

IAS 2024

X: LOS ÓRGANOS DE CONTROL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA: EL RECURSO ESPECIAL

OiReScon

OFICINA INDEPENDIENTE DE REGULACIÓN Y
SUPERVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN



La Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIReScon) tiene como finalidad velar por la correcta aplicación de la legislación y, en particular, promover la concurrencia y combatir las ilegalidades, en relación con la contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 332 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Esta Primera Parte del Módulo fue aprobada por el Pleno de la OIReScon en sus reuniones celebradas el día 5 y 16 de diciembre de 2024 de acuerdo con el artículo 332.9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. La información contenida en este documento puede ser utilizada y reproducida en parte o en su integridad citando que procede de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación.

Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación
Avda. General Perón, 38 - 5.ª Planta - 28020 Madrid – Tel. +34 91 349 14 60
E-mail: oficinaindependientersc@hacienda.gob.es
Web: <http://www.regulaciondelcontratacion.gob.es>

ABREVIATURAS/SIGLAS

Abreviatura/Sigla	Entidad/Denominación
AGE	Administración General del Estado
Ayto.	Ayuntamiento
C.	Comunidad
C. A.	Comunidad Autónoma
C. F.	Comunidad Foral
CC. AA.	Comunidades Autónomas
Cdad.	Ciudad
CEE	Condiciones Especiales de Ejecución
CJEX	Comisión Jurídica de Extremadura
CNMC	Comisión Nacional del Mercado y la Competencia
D. F.	Diputación Foral
D. P.	Diputación Provincial
DA	Disposición Adicional
EE. LL.	Entidades Locales
EMP	Encargo a Medio Propio
IAS	Informe Anual de Supervisión
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IGD	Intervención General de la Defensa
IGSS	Intervención General de la Seguridad Social
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
OAFRC D. F. Araba/Álava	Órgano Administrativo Foral de Recursos Contractuales de la Diputación Foral de Araba/Álava
OARC	Órgano Administrativo de Recursos Contractuales en la C. A. de País Vasco
OC	Órgano de Contratación
OCEX	Órganos de Control Externo Autonómico
OIRC Ayto. Vigo	Órgano independiente de recursos contractuales del Ayuntamiento de Vigo
OIReScon	Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación
PBL	Presupuesto Base de Licitación
REC	Recurso especial en materia de contratación
TACGAL	Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la C.A. de Galicia
TACP Aragón	Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón
TACP Asamblea de Madrid	Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Asamblea de Madrid
TACP Canarias	Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Canarias
TACP D. Granada	Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Diputación de Granada
TACP Madrid	Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la C. de Madrid
TACP Navarra	Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra

Abreviatura/Sigla	Entidad/Denominación
TACP Parlamento de Cantabria	Tribunal Administrativo de Contratación Pública del Parlamento de Cantabria
TACRC	Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales
TAFRC D. F. Bizkaia	Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Foral de Bizkaia
TAFRC D. F. Gipuzkoa	Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Foral de Gipuzkoa
TAMRC Ayto. Zaragoza	Tribunal Administrativo Municipal de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Zaragoza
TARC Ayto. Almería	Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Almería
TARC Ayto. Córdoba	Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Córdoba
TARC Ayto. Estepona	Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Estepona
TARC Ayto. Granada	Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Granada
TARC Ayto. Huelva	Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Huelva
TARC Ayto. Jerez	Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Jerez
TARC Ayto. Linares	Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Linares
TARC Ayto. Málaga	Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Málaga
TARC Ayto. Marbella	Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Marbella
TARC Ayto. Mijas	Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Mijas
TARC Ayto. Sevilla	Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Sevilla
TARC Cortes, Justicia y Cámara de Cuentas de Aragón	Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de las Cortes, Justicia y Cámara de Cuentas de Aragón
TARC D. Huelva	Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación de Huelva
TARC D. P. Cádiz	Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz
TARC Mancomunidad de municipios Costa del Sol	Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Mancomunidad de municipios de la Costa del Sol
TARC Parlamento Andalucía	Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Parlamento de Andalucía
TARC Parlamento de Canarias	Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Parlamento de Canarias
TARC Parlamento Vasco	Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Parlamento Vasco
TARCCYL	Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León
TARCEX	Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Extremadura
TARCJA	Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía

Abreviatura/Sigla	Entidad/Denominación
TAVCP	Tribunal Administrativo Valenciano de Contratos Públicos
TCCSP	Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público
TCU	Tribunal de Cuentas
TRC Asamblea de Extremadura	Tribunal de Recursos Contractuales de la Asamblea de Extremadura
TRC Asamblea Regional de Murcia	Tribunal de Recursos Contractuales de la Asamblea Regional de Murcia
TRC CC. GG.	Tribunal de Recursos Contractuales de las Cortes Generales
TRC D. Lugo	Tribunal de Recursos Contractuales de la Diputación de Lugo
TRC D. Málaga	Tribunal de Recursos Contractuales de la Diputación de Málaga
TRC de las Cortes de Castilla y León	Tribunal de Recursos Contractuales de las Cortes de Castilla y León
TRC Parlamento de Cataluña	Tribunal de Recursos Contractuales del Parlamento de Cataluña
TRC Parlamento de Galicia	Tribunal de Recursos Contractuales del Parlamento de Galicia
TRC Parlamento de las Illes Balears	Tribunal de Recursos Contractuales del Parlamento de las Illes Balears
VEC	Valor Estimado del Contrato

Introducción.	7
Primera parte: Los órganos de control interno en materia de contratación pública. El recurso especial en materia contractual.	11
I. Marco normativo del recurso especial en materia de contratación.	11
II. Metodología del análisis de la información existente.	12
1. Acotamiento del periodo analizado.	12
2. Ámbito subjetivo seleccionado.	12
3. Formulario remitido a los Tribunales Administrativos	14
4. Tratamiento de los datos recibidos. Uniformidad de respuestas de la información recibida.	14
III. Resultados del análisis de la información recibida de REC obtenida de los Tribunales administrativos.	16
1. Volumen de recursos del ejercicio 2023 y evolución de los últimos años (2019-2023).	16
2. Volumen de recursos por tipo de contrato y tribunal administrativo.	22
3. Tiempo de tramitación y/o resolución de los recursos contractuales.	23
4. Actos recurridos con mayor porcentaje de recurso: objeto del recurso	27
5. La causa en el recurso especial contra los “pliegos”.	35
6. La causa en los recursos contra la “exclusión”.	45
7. La causa en los recursos contra la “adjudicación”.	52
8. La causa en los recursos contra la “formalización de los EMP”.	61
9. La causa en los recursos contra la “modificación contractual”.	62
10. La causa en los recursos contra el “acto de trámite”.	62
11. La causa en los recursos contra “otros” objetos.	68
12. La causa en los recursos contra la “admisión”.	70
13. La causa en los recursos contra la “publicidad”.	74
14. El sentido de la resolución del recurso. Especial mención de los recursos inadmitidos o archivados.	75
15. La celebración de pruebas periciales en el procedimiento de resolución de recursos contractuales.	82
16. Recursos en materia de contratación relacionados con el principio de competencia comunicados a las autoridades o entidades competentes.	84
17. La imposición de multas por parte de los tribunales administrativos.	84

18. Naturaleza de los órganos de contratación cuyos actos han sido recurridos.	86
IV. Transparencia, publicidad y acceso a la información de los Tribunales administrativos de resolución de recursos en materia contractual.	91
1. Página web.	91
2. Memorias anuales de actividad.	94
3. Manuales o guías de procedimiento o normativa propia del Tribunal.	97
4. Publicidad de las resoluciones.	99
5. Información en la Plataforma de Contratación del Estado o en las plataformas de contratación y servicios de información autonómicos, de los recursos en materia contractual.	105
6. La modalidad de tramitación de los Tribunales administrativos en materia de contratación pública.	106
V. Conclusiones.	112
VI. Recomendaciones.	114
Anexo I.- Ámbito subjetivo de la Primera Parte del Módulo: Los Tribunales administrativos de ámbito estatal, autonómico, local y sectorial.	116
Anexo II.- Sistema de homogeneización de objeto y causa.	122
1. Tratamiento del campo “objeto de recurso”	122
2. Concreción y definición del campo “Causa”.	122
A. Objeto de recurso “Admisión”	123
B. Objeto de recurso “Pliegos”	123
C. Objeto de recurso “Exclusión”:	125
D. Objeto de recurso “Adjudicación”	125
E. Objeto de recurso “Publicidad”.	127
F. Objeto de recurso “Modificación contractual”	128
G. Objeto de recurso “Formalización de Encargo a Medio Propio”:	128
H. Objeto de recurso “Actos de trámite”.	129
I. Objeto de recurso “Otros”	129
Anexo III.- Formulario e instrucciones remitidos a los Tribunales administrativos.	131

Introducción.

La función de control entendida como la comprobación, inspección, fiscalización, o intervención tiene un gran peso e importancia en la contratación pública. Lejos de concebirse meramente como un examen o inspección al funcionario/a que tramita o gestiona el contrato, la función de control constituye una auténtica garantía en un doble sentido:

- Por un lado, es una garantía para el propio poder adjudicador, que encuentra en la función de control la seguridad en la legalidad de sus actos.
- Por otro lado, es una garantía para el ciudadano, puesto que implica la reducción de riesgos tales como la corrupción o el fraude en la contratación.

Esta función de control puede ser ejercida por unidades responsables del control económico-financiero o por entidades competentes en la resolución de recursos en materia de contratación (REC). El ejercicio de estas actuaciones se localiza en diferentes momentos del procedimiento de contratación:

- Al inicio de la licitación (por ejemplo, en la fiscalización de la licitación y de la aprobación del gasto del expediente de contratación).
- Durante la licitación (posibilidad de interponer REC contra el anuncio de licitación o los pliegos que la rigen).
- En el momento de adjudicar el contrato (por ejemplo, mediante la fiscalización del compromiso del gasto, o del documento de formalización del contrato o la interposición del REC tanto frente a la propia adjudicación como a una eventual exclusión).
- En la ejecución y finalización del contrato (en el momento de la fiscalización de los pagos totales o parciales, la prórroga o la modificación contractual, la interposición del REC en el caso de esta última y el control posterior).

Principales hitos de la actividad de control en el ciclo del contrato



Elaboración OIReScon

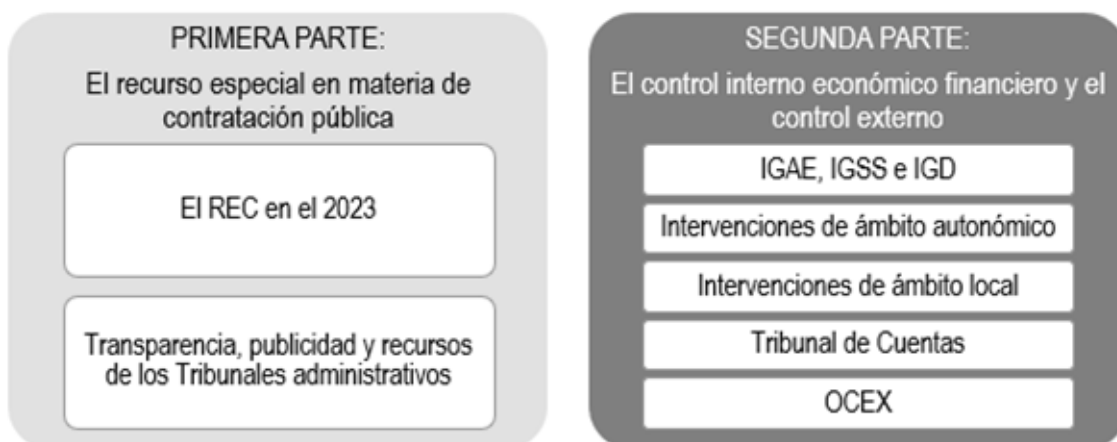
Las actuaciones de control no se deben interpretar como un obstáculo para la gestión sino como herramientas y garantías para su buen desarrollo.

Por otro lado, de acuerdo con la letra a) del apartado 8 y el apartado 9 del artículo 332 de la [Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014](#) (LCSP), la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIReScon) debe incorporar “una relación de los principales incumplimientos detectados por los órganos, instituciones y poderes con competencia supervisora o jurisdiccional en materia de contratación pública” en el Informe Anual de Supervisión de la Contratación Pública (IAS). En consecuencia, en este Módulo se analizan las acciones realizadas por parte de los órganos de control, tanto interno¹ como externo, entendiendo así que el análisis de los errores cometidos en materia de contratación pública constituye una adecuada vía de identificación de los incumplimientos y problemas sistémicos en la materia.

Para ello, se analizan distintos aspectos en relación con las actuaciones de los Tribunales administrativos de recursos contractuales, de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), las Intervenciones Autonómicas y las Intervenciones locales de las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de más de 500.000 habitantes, así como del Tribunal de Cuentas (TCU) y de los Órganos de Control Externo Autonómico (OCEX).

¹ Se incluye en este término los órganos competentes de resolución del REC.

Esquema del Módulo



Elaboración OIReScon

Primera parte:

El recurso especial en materia de contratación.

Primera parte: Los órganos de control interno en materia de contratación pública. El recurso especial en materia contractual.

I. Marco normativo del recurso especial en materia de contratación.

La aparición del REC supuso una auténtica revolución en la contratación pública y, desde entonces, su actividad constituye una importante herramienta para la detección de los errores e irregularidades.

Se regula por primera vez en la [Directiva 2007/66/CE, de 11 de diciembre, del Consejo y el Parlamento Europeo](#), introduciéndose en nuestro ordenamiento jurídico en el artículo 310 de la [Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público](#), fruto de la modificación hecha por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de las Leyes 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Su regulación en los últimos años ha evolucionado hasta el punto de dedicársele un Capítulo completo de 17 artículos en la LCSP. Cuenta incluso con un desarrollo reglamentario anterior a la propia LCSP aún vigente ([Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales](#)).

El REC constituye una sólida y reconocida primera instancia en ámbito administrativo en materia contractual.

Por todo ello, el resultado de la actividad de estos Tribunales administrativos es una pieza clave en la supervisión de la contratación pública de todo el sector público estatal, autonómico y local.

II. Metodología del análisis de la información existente.

Para realizar la supervisión de las actuaciones de los Tribunales administrativos por parte de la Oficina se ha llevado a cabo, en primer lugar, un proceso de requerimiento y recogida de información de los propios Tribunales, un segundo paso de tratamiento y homogeneización de ésta, para finalmente abordar la explotación de los datos resultantes.

Asimismo, se ha tenido en cuenta la información reflejada en las Memorias de actividad de aquellos tribunales que, en el momento de recogida, análisis y cierre de los datos de este módulo del informe (15 de noviembre de 2024), se habían publicado respecto del ejercicio 2023.

El procedimiento, por tanto, ha sido el siguiente:

1. Acotamiento del periodo analizado.

Con el fin de unificar la información, se ha acotado el periodo de estudio y análisis de la información requerida y existente al ejercicio 2023².

2. Ámbito subjetivo seleccionado.

En este año, la Oficina ha continuado incluyendo no solo a los Tribunales administrativos de ámbito estatal y autonómico, sino también a aquellos de ámbito local y sectorial, ampliándose el número de estos últimos. Para ello se ha realizado una labor de investigación con el fin de conocer cuántos tribunales de ámbito sectorial y local se han constituido y están operativos.

En el siguiente listado se recogen los de ámbito estatal y autonómico, con indicación de su norma de creación y/o funcionamiento:

- [Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales](#) (TACRC), fue creado por la [Ley 34/2010 de 5 de agosto](#), que modificó las Leyes 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales. Se encuentra el [Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre](#) y en el [artículo 45 de la LCSP](#).
- [Órgano Administrativo de Recursos Contractuales en la C. A. del País Vasco](#) (OARC), creado en la [Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos de la C. A. del País Vasco para 2011](#), cuya regulación se recoge en su Disposición Adicional Octava.

² No obstante, y teniendo en cuenta el trabajo desarrollado en los IAS anteriores, se ha podido efectuar el seguimiento y evolución del volumen de recursos habidos en los últimos años, realizando en algunos casos una comparativa anual.

- [Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la C. de Madrid \(TACP Madrid\)](#), creado en el artículo 3 de la [Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Administrativas, Fiscales y Racionalización del Sector Público](#).
- [Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón \(TACP Aragón\)](#), previsto en la [Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón](#), publicada en el BOA nº 50, de 10 de marzo y regulado también en la [Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón](#).
- [Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía \(TARCJA\)](#), creado por el [Decreto 332/2011, de 2 de noviembre](#) y regulado en el [Decreto 120/2014, de 1 de agosto](#).
- [Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León \(TARCCYL\)](#), previsto en la [Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras](#).
- [Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público \(TCCSP\)](#), regulado en el [Decreto 221/2013, de 3 de septiembre, por el que se regula el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público y aprueba su organización y su funcionamiento](#).
- [Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la C. A. de Galicia \(TACGAL\)](#), previsto en la [Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico](#), posteriormente modificada por la [Ley 1/2015, de 1 de abril, de garantía de la calidad de los servicios públicos y de la buena administración](#).
- [Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Canarias \(TACP Canarias\)](#), creado por el [Decreto 10/2015, de 12 de febrero, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la C. A. de Canarias](#).
- [Comisión Jurídica de Extremadura \(CJEX\)](#) creada por la disposición adicional primera de la [Ley 19/2015, de 23 de diciembre, por la que se deroga la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, reguladora del Consejo Consultivo de Extremadura](#) /Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Extremadura (TARCEX) creado por la [Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura](#).
- [Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra \(TACP Navarra\)](#) previsto en la Ley Foral 3/2013, de 25 de febrero, que añade un nuevo artículo 208 bis a la Ley Foral, 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos. Regulado actualmente en la [Ley Foral, 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos en su artículo 121](#).

- Tribunal Administrativo Valenciano de Contratos Públicos³ (TAVCP) creado por la [Ley 7/2023, de 26 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat](#).

Por otra parte y como se ha señalado, en este IAS se ha incluido la información de los Tribunales administrativos locales y sectoriales que se incluyen en el [Anexo I](#)⁴.

3. Formulario remitido a los Tribunales Administrativos

En los meses de febrero y abril de 2024 se remitió, vía correo electrónico, una carta de la Presidenta de la OIReScon a cada uno de los tribunales administrativos solicitando su colaboración, acompañando dicho escrito de un formulario en formato Excel con el fin de recabar la información necesaria para el análisis.

La finalidad de dicho formulario es la extracción de información de los recursos interpuestos en el año 2023 desde un punto de vista no sólo cuantitativo sino también cualitativo, de tal forma que pudiera compararse el grado de conflictividad por C. A., tanto por tipo de contrato como por objeto de recurso, centrándose el análisis en aquellas resoluciones estimadas, ya que éstas pueden indicar la existencia de irregularidades bien en la documentación del expediente de contratación, en la celebración o desarrollo de las mesas o en el resultado de éstas, esto es, la adjudicación.

4. Tratamiento de los datos recibidos. Uniformidad de respuestas de la información recibida.

En primer lugar, debe destacarse la colaboración de estos órganos a los requerimientos de información. No obstante, la mayor dificultad que encuentra esta Oficina a la hora de agregar y analizar los datos de los tribunales cada año es homogeneizarlos, de tal forma que sea posible su comparación y explotación. En este sentido debe considerarse que, además, existen memorias de actividad

³ No se remite formulario a este tribunal dado que la ley entra en vigor el 01/01/2024.

⁴ No han respondido a la solicitud de información: el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación de Huelva, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Marbella, Órgano Independiente de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Vigo, Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Parlamento Vasco, Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Parlamento de Andalucía, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Linares, Tribunal de Recursos Contractuales de las Cortes de Aragón, el Justicia de Aragón y la Cámara de Cuentas de Aragón y el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Asamblea de Madrid.

de los tribunales administrativos que son igualmente objeto de análisis cuyos datos también deben homogenizarse.

Teniendo en cuenta lo anterior y dada la casuística y diversidad de información, se solicita a los tribunales una breve descripción del recurso, así como la identificación del número de expediente o resolución aprobada, para acceder al mismo con el fin de poder contrastar directamente la ausencia de información o aquella que aparentemente fuese contradictoria. Con este trabajo, la OIReScon ha podido completar la información aportada por los tribunales administrativos deduciendo la causa de los recursos en su totalidad.

Por otro lado, se ha solicitado igualmente el número de expediente de contratación dado por el órgano de contratación recurrido, con el fin de poder acceder con mayor facilidad al expediente publicado en la plataforma de contratación correspondiente y comprobar el registro del recurso y el nivel de información al respecto.

Con todo ello, se ha llevado a cabo por la OIReScon un proceso de tratamiento, comprobación, uniformidad y homogenización de los datos e información recibida de cada uno de estos REC con el fin de hacer posible su cotejo y comparación. Para ello se ha procedido a revisar, uno por uno, **los 4.799 recursos** correspondientes al ejercicio 2023, con el fin de hacer uniforme el objeto y la causa.

*En este Módulo se ha analizado la información remitida de **4.799 recursos especiales en materia de contratación** de Tribunales administrativos de ámbito estatal, autonómico, local y sectorial.*

En los [Anexos II](#) y [III](#) de este informe se ha recogido el sistema de homogenización el objeto y la causa de los recursos, así como el formulario remitido y las instrucciones de cumplimentación.

Por último, en cumplimiento del artículo 24.4 del [Real Decreto 342/2023, de 9 de mayo, por el que se aprueban las normas de organización y funcionamiento de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación](#), con el objetivo de facilitar que se pudieran “realizar precisiones o verificar la existencia de errores materiales o inexactitudes”.

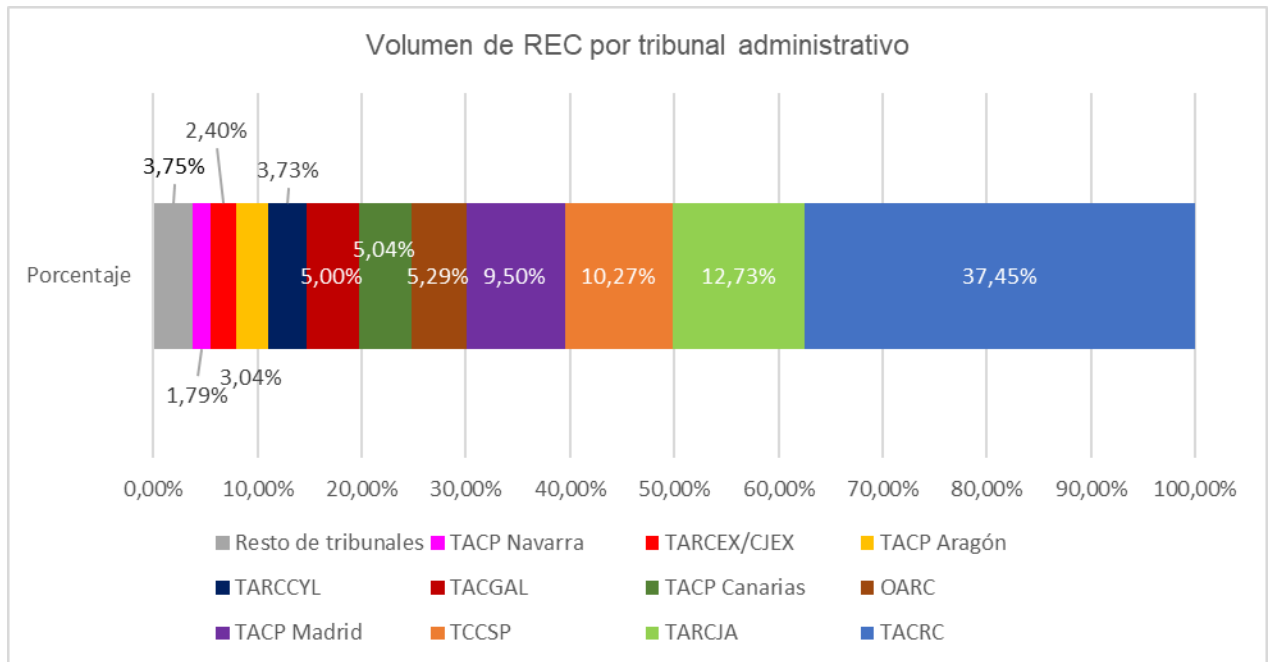
III. Resultados del análisis de la información recibida de REC obtenida de los Tribunales administrativos.

1. Volumen de recursos del ejercicio 2023 y evolución de los últimos años (2019-2023).

De acuerdo con la información recibida, el volumen total de recursos interpuestos durante 2023 por los tribunales objeto de análisis es el siguiente:

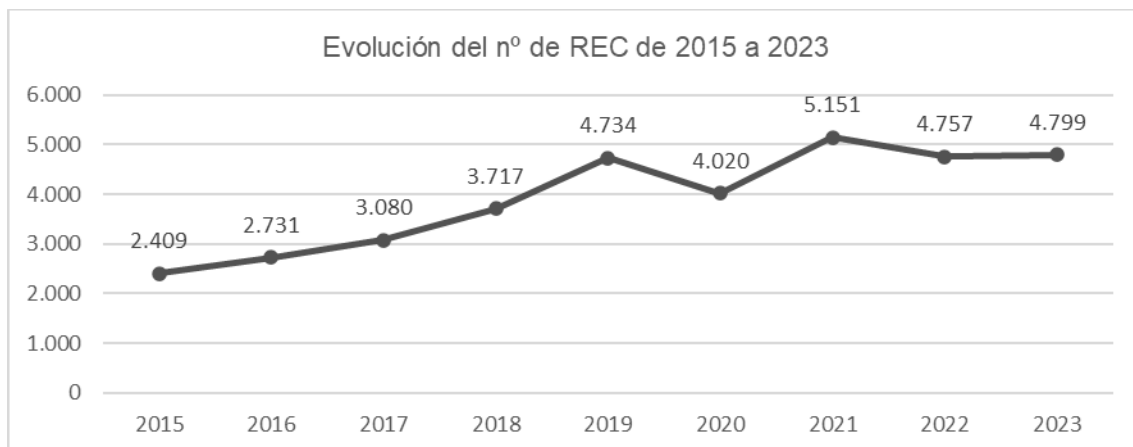
Tribunal	Nº de REC
TACRC	1.797
TARCJA	611
TCCSP	493
TACP Madrid	456
OARC	254
TACP Canarias	242
TACGAL	240
TARCCYL	179
TACP Aragón	146
TARCEX/CJEX	115
TACP Navarra	86
TARC Ayto. Sevilla	27
TARC Ayto. Málaga	25
TARC D. P. Cádiz	24
TAFRC D. F. Bizkaia	16
TARC Ayto. Córdoba	15
TACP D. Granada	13
TARC Ayto. Granada	10
TAFRC D. F. Gipuzkoa	7
TARC Ayto. Jerez	6
TARC Ayto. Huelva	6
OAFRC D. F. Araba/Álava	5
TARC Ayto. Mijas	5
TARC Ayto. Almería	5
TRC CC. GG.	4
TARC Parlamento de Canarias	3
TRC D. Málaga	3
TARC Ayto. Estepona	2
TRC Parlamento de Galicia	2
TRC de las Cortes de Castilla y León	2
Total	4.799

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración OIReScon



Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración OIReScon

En la siguiente gráfica se representan los REC, en términos cuantitativos y absolutos, supervisados por esta Oficina en el periodo 2015-2023:



Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración OIReScon

Como puede verse en la tabla y en el primero de los gráficos, en el año 2023 el Tribunal con más volumen de recursos es nuevamente el TACRC, dato que se explica por su ámbito competencial, ya que no solo conoce los REC de ámbito estatal sino también los de aquellas CC. AA en las que no se ha creado un órgano al respecto y hayan firmado el correspondiente convenio de adhesión, además de sus EE. LL.

Por otro lado, en cuanto a la variación respecto a años anteriores, teniendo solo en cuenta los Tribunales de ámbito estatal y autonómico, la situación ha sido

desigual en los distintos tribunales con aumentos y descensos de hasta 18 y 12 puntos porcentuales como son los casos de TACP Madrid (con un descenso del 12,48%) y OARC (con un aumento de 18,14%):

Tribunal	Variación respecto al 2022
TACRC	2,45%
TARCJA	9,69%
TACP Madrid	-12,48%
TCCSP	0,41%
TACP Canarias	-7,63%
OARC	18,14%
TARCCYL	-7,73%
TACP Aragón	2,10%
TARCEX/CJEX	9,52%
TACP Navarra	3,61%
TACGAL	-0,41%

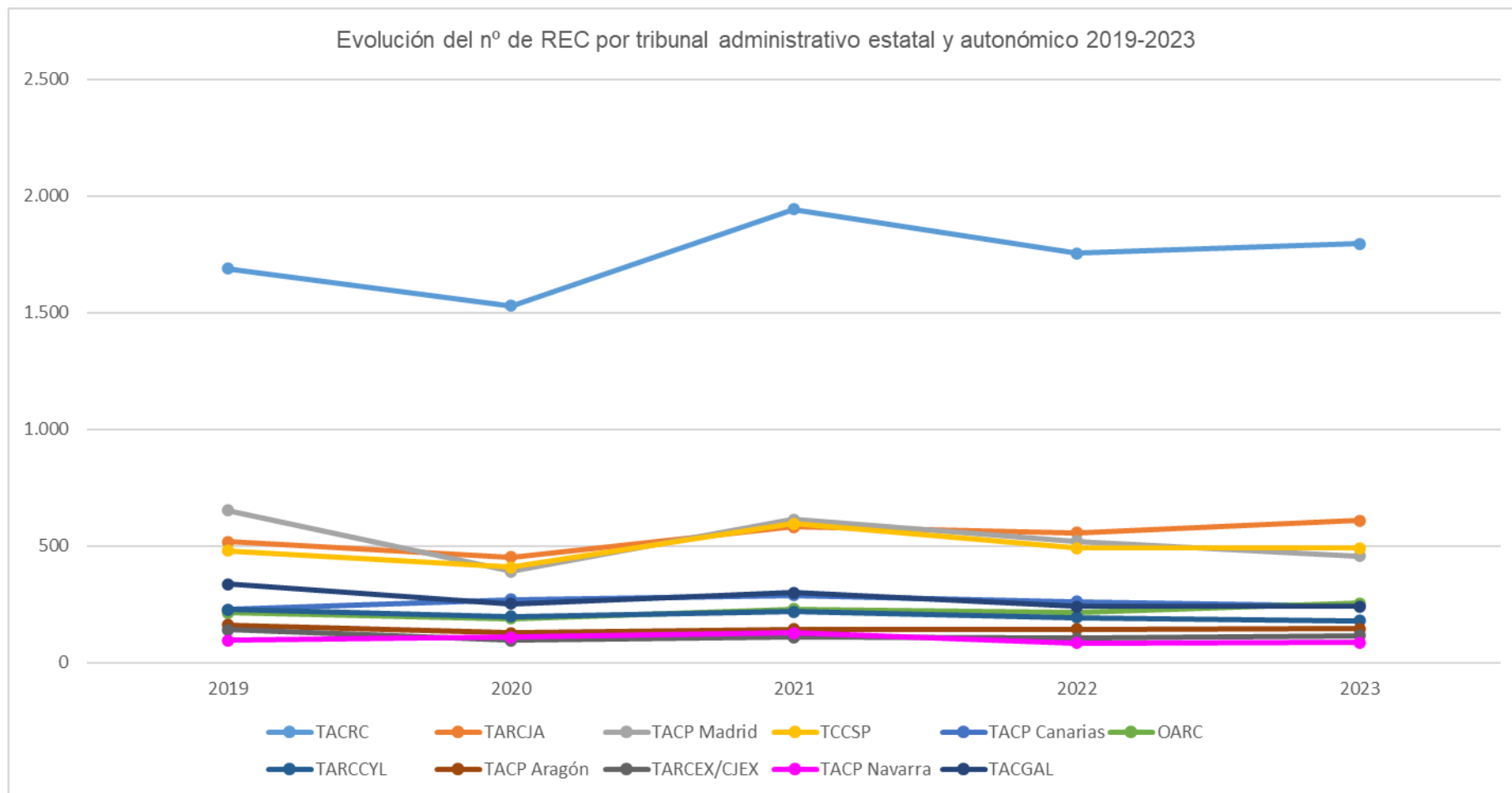
Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración OIReScon

En 2023, además del TACP Madrid, otros Tribunales administrativos han tenido descensos importantes como el TARCCYL (-7,73%) o el TACP Canarias (-7,63%).

Además de la comparación con respecto al ejercicio inmediatamente anterior, se ha querido comprobar la evolución del volumen de recursos de los últimos años tal y como figura en la tabla y gráfico siguientes.

Tribunal	2019	2020	2021	2022	2023
TACRC	1.689	1.529	1.943	1.754	1.797
TARCJA	517	453	582	557	611
TACP Madrid	651	390	613	521	456
TCCSP	479	408	596	491	493
TACP Canarias	228	270	289	262	242
OARC	213	188	230	215	254
TARCCYL	226	198	218	194	179
TACP Aragón	161	127	143	143	146
TARCEX/CJEX	140	96	109	105	115
TACP Navarra	94	109	128	83	86
TACGAL	336	252	300	241	240
Total	4.734	4.020	5.151	4.566	4.619

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración OIReScon



Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración OIReScon

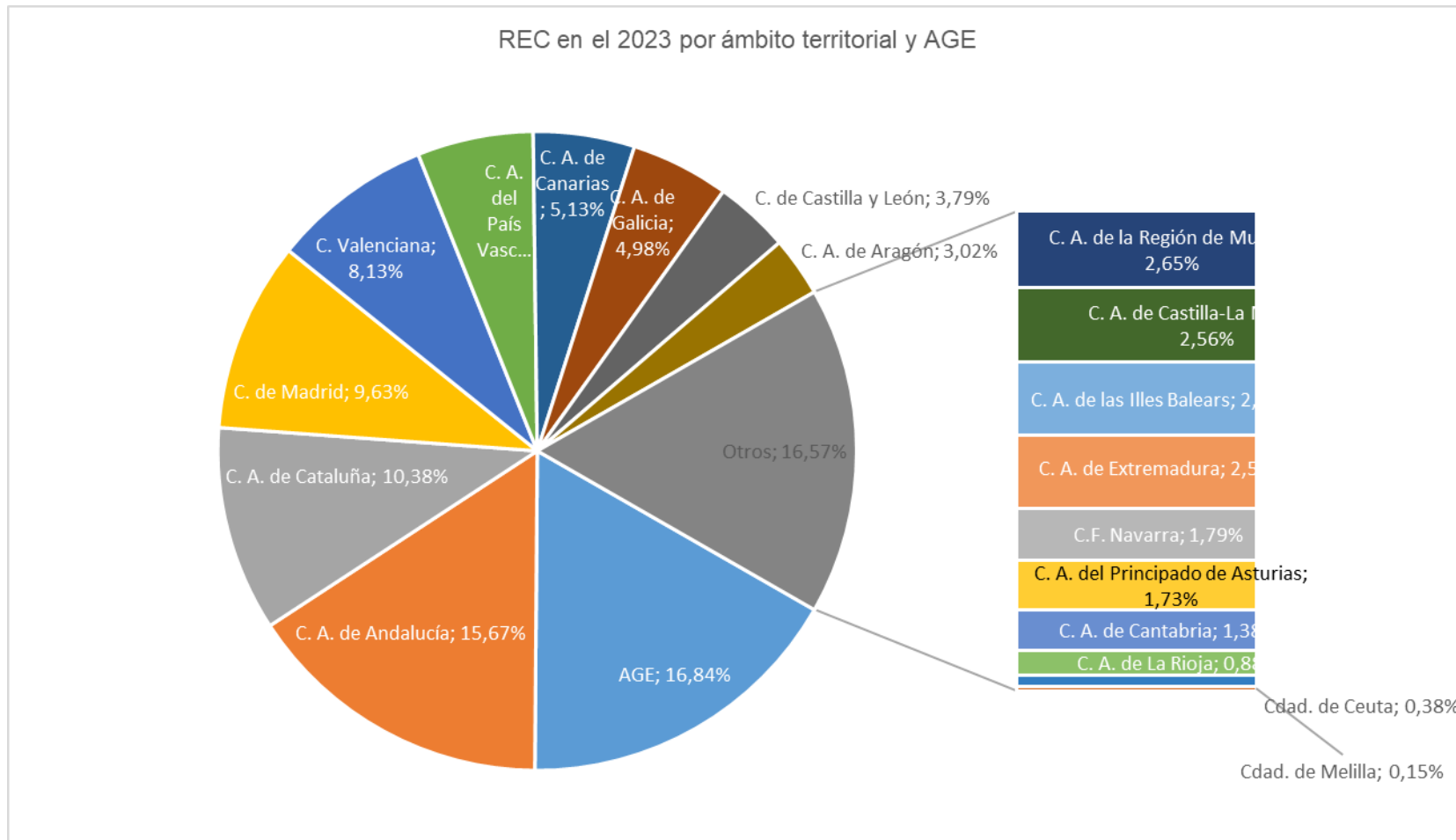
Analizando el gráfico anterior, en el año 2021 cabía deducir un aumento de recursos respecto a las cifras del año anterior, dato que efectivamente se constató. Sin embargo, no era esperable el descenso que se registra en 2022 y que fue analizado en el IAS 2023.

En este Informe, en el que se analiza el 2023, y a la vista del dispar comportamiento y distinta evolución de los diferentes Tribunales administrativos puede concluirse que, si bien hay razones comunes o generales que justifican un aumento o descenso del volumen de REC, pudiera haber motivos singulares de cada territorio que expliquen el desigual comportamiento.

Por último, se han podido analizar los recursos contractuales interpuestos en el ámbito territorial autonómico o del Estado, de tal forma que la conflictividad existente según este criterio ha sido la que se muestra a continuación:

Ámbito	Nº REC
AGE	808
C. A. de Andalucía	752
C. A. de Cataluña	498
C. de Madrid	462
C. Valenciana	390
C. A. del País Vasco	282
C. A. de Canarias	246
C. A. de Galicia	239
C. de Castilla y León	182
C. A. de Aragón	145
C. A. de la Región de Murcia	127
C. A. de Castilla-La Mancha	123
C. A. de las Illes Balears	122
C. A. de Extremadura	121
C.F. Navarra	86
C. A. del Principado de Asturias	83
C. A. de Cantabria	66
C. A. de La Rioja	42
Cdad. de Ceuta	18
Cdad. de Melilla	7
Total	4.799

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración OIReScon



Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración OIReScon

De acuerdo con los datos expuestos, son la AGE y la C. A de Andalucía en las que más recursos contractuales se interponen, seguidos de la C. A de Cataluña, la C. de Madrid, y la C. Valenciana.

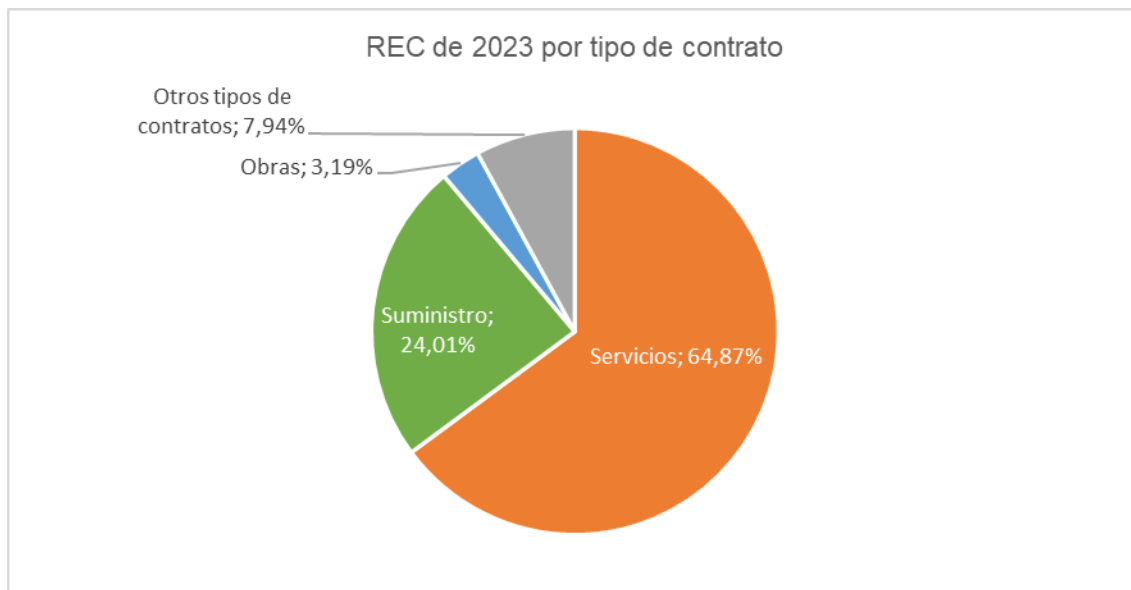
2. Volumen de recursos por tipo de contrato y tribunal administrativo.

Un segundo aspecto es el análisis del volumen de los recursos habidos en el 2023⁵ por tipo de contratos, cuyos resultados se recogen en las siguientes tabla y gráficas.

Tipo de contrato	Nº REC
Servicios	3.113
Suministro	1.152
Obras	153
Concesión servicios	133
Mixto	77
Acuerdo Marco suministro	56
Acuerdo Marco servicios	29
Patrimonial	19
Contrato basado suministro	18
Contrato basado servicios	12
Administrativo especial	11
Concesión obras	8
Encargo a Medio Propio	7
Otros	4
Sistema dinámico adquisición suministro	2
Acuerdo Marco obras	2
Sistema dinámico adquisición servicio	1
Contrato basado obras	1
Sin datos	1
Total	4.799

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración OIReScon

⁵ La categoría “otros” incluye todos aquellos que no pueden ser categorizados en las anteriores, principalmente negocios jurídicos excluidos de la LCSP.



Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración OIReScon⁶

Al analizar el global de los datos se constata que los resultados alcanzados en anteriores IAS se repite en el año analizado, esto es, una clara prevalencia del recurso en el contrato de servicios frente al resto de tipos de contratos (64,87%), si bien con una tendencia decreciente teniendo en cuenta que en el año 2022 el porcentaje de REC en los contratos de servicios fue del 67,10% y en 2021 del 71,15%⁷.

3. Tiempo de tramitación y/o resolución de los recursos contractuales.

Como novedad en el IAS 2022, se incluyó como indicador de seguimiento el tiempo de tramitación y/o resolución de los recursos contractuales por los diferentes Tribunales administrativos. Esta información se extraía de las memorias anuales de los Tribunales administrativos. En este sentido, debe indicarse que estos órganos utilizan diferentes métricas y criterios en la información obtenida, lo que obligaba a esta Oficina a tratar con carácter previo el dato para que fuera posible su comparativa y agregación.

En esta ocasión, el dato se ha solicitado directamente a los Tribunales bajo parámetros homogéneos con el fin de facilitar su puesta en común.

Los resultados del análisis de la información obtenida de dicha actuación se pueden observar en la siguiente tabla, reflejándose los datos en días naturales:

⁶ Se ha incluido en la categoría "Otros tipos de contratos" toda aquella tipología con una representación menor al 3%.

⁷ Se incorpora como Anexo XXX la tabla de los REC según tipo de contrato y distribución territorial.

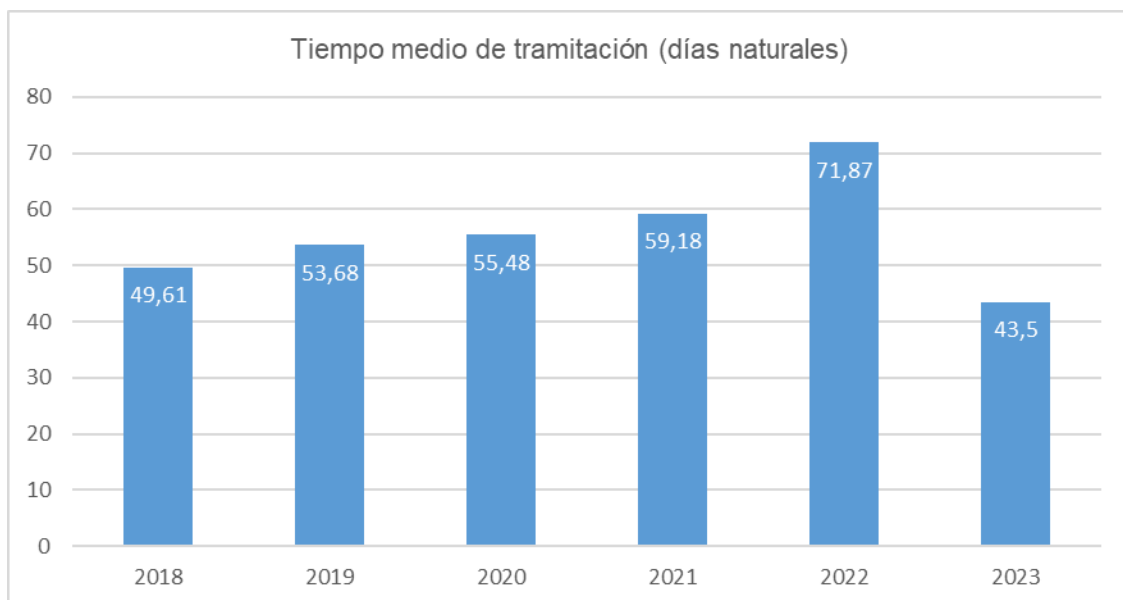
Tribunal	Días de tramitación de REC en 2023
TACRC	47
OARC	86
TCCSP	76
TACGAL	22
TARCJA	20
TACP Aragón	39
TACP Canarias	43
TACP Navarra	48
TACP Madrid	19
TARCCYL	26
TARCEX	20
TARC Ayto. Sevilla	9
TARC Ayto. Almería	25
TARC Ayto. Córdoba	27
TARC Ayto. Estepona	17
TARC Ayto. Granada	101
TARC Ayto. Huelva	108
TARC D. Huelva	Sin datos
TARC Ayto. Jerez	31
TARC Ayto. Linares	Sin datos
TARC Ayto. Málaga	19
TRC D. Málaga	30
TARC Ayto. Marbella	Sin datos
TARC Ayto. Mijas	43
TARC D. P. Cádiz	40
TACP D. Granada	69
TARC Parlamento Andalucía	Sin datos
TARC Cortes, Justicia y Cámara Cuentas de Aragón	Sin datos
TARC Parlamento Canarias	32
OIRC Ayto. Vigo	Sin datos
TRC Parlamento de Galicia	19
OAFRC D. F. Araba/Álava	66
TAFRC D. F. Gipuzkoa	120
TAFRC D. F. Bizkaia	30
TRC de las Cortes de Castilla y León	20
TRC CC. GG.	53

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración OIReScon

Días naturales	
Duración media de tramitación	43,5
Duración mediana de tramitación	47

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración OIReScon

Teniendo en cuenta los datos disponibles de años anteriores, se ha calculado el tiempo medio de tramitación correspondiente a cada anualidad, el cual se refleja en la siguiente gráfica:



Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración OIReScon⁸

Tal y como puede verse, puede observarse que la tendencia en ascenso de los últimos años, con un preocupante aumento en el 2022, se rompe abruptamente en el 2023 en el que el tiempo medio de tramitación es de 43,5 días naturales (1,45 meses)⁹.

Esta importante variación se podría explicar, en parte, porque en los datos tenidos en cuenta en la realización de este informe se han incluido los correspondientes a muchos de los Tribunales administrativos de ámbito local y sectorial, tal y como puede comprobarse en la tabla reflejada al inicio de este

⁸ Se recuerda en este punto, el cambio metodológico en la elaboración de este apartado.

⁹ En este sentido debe tener en cuenta que faltan varios órganos que gestionan un elevado porcentaje de recursos y de los que no se disponen datos sobre el plazo medio de tramitación por lo que el resultado debe interpretarse con esa cautela.

apartado. Pero no solo eso, sino que, además, si se hiciera el ejercicio de tener en cuenta únicamente los Tribunales administrativos de ámbito estatal y autonómico, se comprobaría que la duración media de tramitación es, incluso, menor (40,5 días).

De otra parte, sigue habiendo varios tribunales administrativos que no han comunicado ningún plazo medio de tramitación¹⁰. Por ello, esta Oficina recomienda a los tribunales administrativos que hagan públicos los tiempos medios tramitación de sus recursos. De este modo, los órganos de contratación (y órganos gestores, en su caso) podrán prever con más certidumbre, la antelación necesaria en la tramitación de un contrato.

Conocer el tiempo medio de tramitación del REC mejora la transparencia de los tribunales administrativos y proporciona una valiosa información a los órganos de contratación en relación con la planificación y estimación del tiempo de tramitación de un procedimiento de contratación.

¹⁰ No han comunicado el dato el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Linares, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Marbella, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación de Huelva, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Parlamento de Andalucía, el Tribunal de Recursos Contractuales de las Cortes de Aragón, el Justicia de Aragón y la Cámara de Cuentas de Aragón, el Órgano Independiente de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Vigo, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Parlamento Vasco y el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Asamblea de Madrid. Por otro lado, no están el funcionamiento aún Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Mancomunidad de municipios de la Costa del Sol y el Tribunal Administrativo Municipal de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Zaragoza. Asimismo, el Tribunal Administrativo Valenciano de Contratos Públicos fue creado en diciembre de 2023. Por último, no tuvieron REC en el 2023, el Tribunal Administrativo de Contratación Pública del Parlamento de Cantabria, el Tribunal de Recursos Contractuales del Parlamento de Cataluña, el Tribunal de Recursos Contractuales de la Asamblea de Extremadura, el Tribunal de Recursos Contractuales de la Diputación de Lugo, el Tribunal de Recursos Contractuales de la Asamblea Regional de Murcia y el Tribunal de Recursos Contractuales del Parlamento de las Illes Balears.

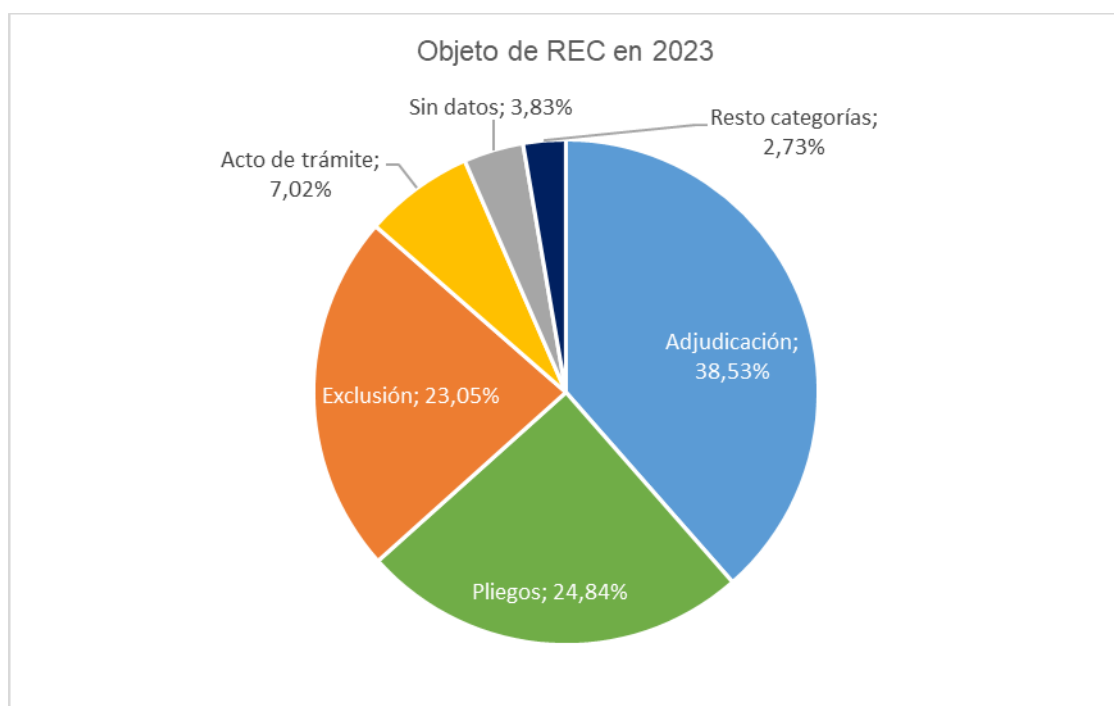
4. Actos recurridos con mayor porcentaje de recurso: objeto del recurso

Una vez efectuada la homogenización por la Oficina de la información recibida por los tribunales administrativos incluida en el [Anexo II](#) de este informe, se ha analizado cuál es el objeto de los recursos especiales en el ejercicio 2023.

Se ha concluido de este análisis que la “adjudicación”, los “pliegos” y la “exclusión” del recurrente son los actos más recurridos, al igual que ocurriera en años precedentes y en porcentajes similares.

Objeto	Nº de REC
Adjudicación	1.849
Pliegos	1.192
Exclusión	1.106
Acto de trámite	337
Sin datos	184
Otros	79
Admisión	28
Publicidad	15
Formalización de encargo	5
Modificación contractual	4
Total	4.799

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración OIReScon



Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración OIReScon

Tal y como se ha anticipado, teniendo en cuenta los datos se deduce, un año más, que los recurrentes se centran en estos actos administrativos (“adjudicación”, “publicación de los pliegos” y “exclusión de la licitación”) para fundamentar su recurso.

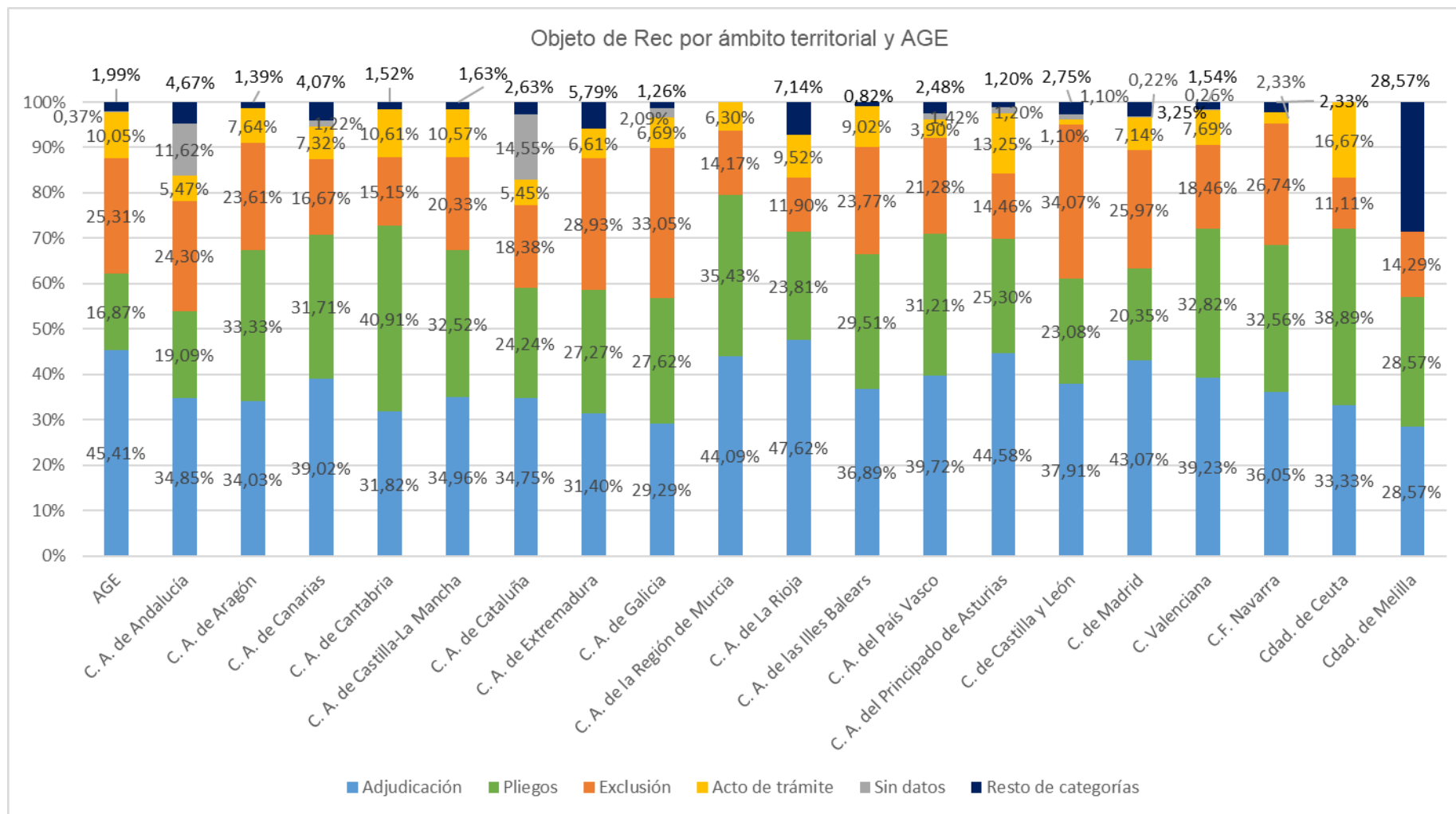
De forma complementaria a la visión global, interesa en este punto ver si la situación en cada C. A. sigue esta tendencia o si, por el contrario, se da un comportamiento diferente. Para ello, se ha procedido a desagregar los datos de cada C. A. y de la AGE, resaltándose en la siguiente gráfica los objetos de recurso más frecuentes por cada ámbito¹¹.

Puede observarse que el patrón global se repite, recurriéndose más, en primer lugar, la “adjudicación” y, en segundo lugar, los “pliegos”. Las excepciones en las que los recursos contra los “pliegos” superan a los interpuestos contra la “adjudicación” son la C. A de Cantabria y la Cdad. de Ceuta. En la C. A. de Galicia, sin embargo, el objeto más recurrido es la “exclusión”.

¹¹ Debe tenerse en cuenta que están incluidos los recursos contractuales de las EE. LL. y de carácter sectorial, incluso de aquellas que tienen su propio órgano de resolución de recursos contractual “operativo”.

Ámbito	Adjudicación	Pliegos	Exclusión	Acto de trámite	Sin datos	Otros	Admisión	Publicidad	Formalización de encargo	Modificación contractual	Total
AGE	366	136	204	81	5	10	2	3	1		808
C. A. de Andalucía	262	143	183	41	88	19	13		1	2	752
C. A. de Aragón	50	48	34	11		1	1				145
C. A. de Canarias	96	78	41	18	3	8	1	1			246
C. A. de Cantabria	21	27	10	7		1					66
C. A. de Castilla-La Mancha	43	40	25	13		1				1	123
C. A. de Cataluña	173	120	91	27	74	9	1	2	1		498
C. A. de Extremadura	38	33	35	8		7					121
C. A. de Galicia	70	66	79	16	5		1		2		239
C. A. de la Región de Murcia	56	45	18	8							127
C. A. de La Rioja	20	10	5	4				3			42
C. A. de las Illes Balears	45	36	29	11		1					122
C. A. del País Vasco	112	88	60	11	4	3	4				282
C. A. del Principado de Asturias	37	21	12	11	1	1					83
C. de Castilla y León	69	42	62	2	2	5					182
C. de Madrid	199	94	120	33	1	5	4	5		1	462
C. Valenciana	153	128	72	30	1	6					390
C.F. Navarra	31	28	23	2			1	1			86
Cdad. de Ceuta	6	7	2	3							18
Cdad. de Melilla	2	2	1			2					7
Total	1.849	1.192	1.106	337	184	79	28	15	5	4	4.799

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración OIReScon

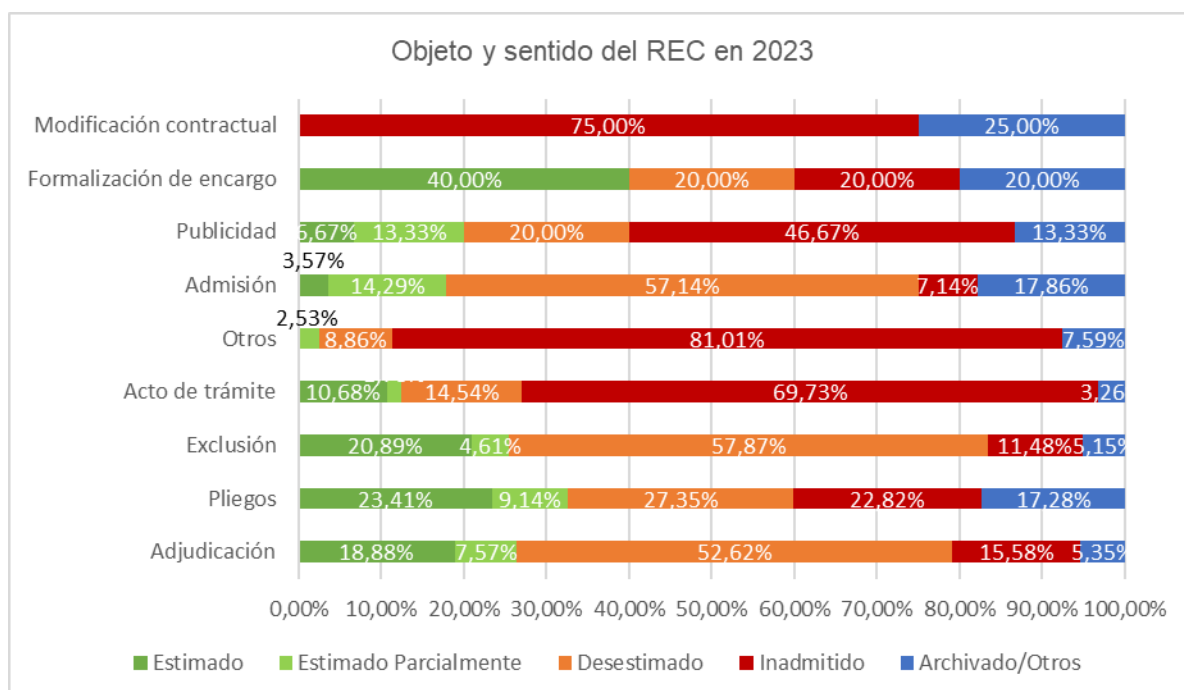


Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración OIReScon

Para terminar con el análisis del objeto de recurso se ha considerado también el sentido de su resolución¹², para lo cual se han eliminado del estudio aquellos recursos que se encuentran en estado “pendiente de resolución” o aquellos de los que no se dispone de datos suficientes para su valoración. Con estos parámetros han sido objeto de este análisis 4.615 recursos contractuales.

Sentido	Desestimado	Inadmitido	Estimado	Archivado/ Otros	Estimado Parcialmente	Total
Adjudicación	973	288	349	99	140	1.849
Pliegos	326	272	279	206	109	1.192
Exclusión	640	127	231	57	51	1.106
Acto de trámite	49	235	36	11	6	337
Otros	7	64		6	2	79
Admisión	16	2	1	5	4	28
Publicidad	3	7	1	2	2	15
Formalización de encargo	1	1	2	1		5
Modificación contractual		3		1		4
Total	2.015	999	899	388	314	4.615

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración OIReScon



Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración OIReScon

¹² En la categoría “otros” se incluyen supuestos que no han podido ser clasificados en el resto de categorías.

Con relación al total de los recursos interpuestos (exceptuando los que estaban pendientes de resolver y aquellos sin datos disponibles en el momento del cierre del informe), el 43,66 han sido desestimados¹³.

En 2023, más de 4 de cada 10 recursos han sido desestimado.

Cabe destacar, también, el importante número de inadmisiones que alcanza el 21,65% del cómputo total. Este porcentaje de inadmisiones asciende al 69,73% en los casos en los que lo que se recurre es un acto de trámite que el recurrente entiende como cualificado. Por otro lado, es considerable, también, el porcentaje que representan aquellos recursos que, finalmente, han sido archivados (8,41% del total).

En 2023, tres de cada 10 recursos interpuestos han sido inadmitido o archivado.

Atendiendo a los objetos más recurridos:

- En el caso de la “adjudicación”, el 52,62% de dichos recursos son desestimados y el 15,58% son inadmitidos.
- En relación con los “pliegos”, el 27,35% de los recursos interpuestos contra ellos son desestimados y el 22,82% son inadmitidos.
- Y en el caso de la “exclusión”, el 57,87% de los recursos son desestimados y concluyen con inadmisión en el 11,48% de los supuestos.

También queda reflejado en el gráfico que los objetos de recurso más desestimados son: la “exclusión” (en un 57,87% de los casos), la “admisión” (en el 57,14%) y, la “adjudicación” (con un 52,62%).

Del alto porcentaje de inadmisión y archivo,¹⁴ se viene apuntando en los últimos IAS que podría deducirse bien la existencia de cierto abuso en la interposición de estos recursos, o bien, un mal planteamiento de estos por los recurrentes.

¹³ Porcentaje similar al resultante del análisis del año 2021 (43,53%).

¹⁴ 30,06% de manera conjunta sobre el cómputo total de REC de los que se disponen de datos al respecto.

El alto porcentaje de inadmisión o archivo hace pensar en un cierto abuso de la figura del recurso especial o en un planteamiento erróneo por parte del recurrente.

Se recuerda que, si fuera el primero de los casos, existe la posibilidad prevista en el artículo 58 de la LCSP de imponer multas en caso de que el órgano competente aprecie temeridad o mala fe en la interposición del recurso.

Con respecto a la segunda de las posibilidades, podría deberse al hecho de que exista un desconocimiento por parte de los operadores económicos en relación con qué cuestiones son susceptibles de recurso especial. En este sentido, pudiera ser oportuna una reflexión por parte de los tribunales administrativos o del propio legislador, de tal forma que se sopesase actuaciones dirigidas a la difusión de la doctrina y criterios de los primeros en cuanto a la admisión del recurso contractual.

Por otro lado, podría valorarse el establecimiento de una fase previa que depurase aquellos asuntos que, de facto, son claramente inadmisibles, como pudiera ser la cuantía insuficiente del contrato objeto de recurso, la evidente falta de legitimación de determinados recurrentes o la incompetencia del órgano que resuelve.

A su vez, si se analizan únicamente aquellos que han sido estimados (total o parcialmente), se aprecia la evolución que ha tenido lugar en la que destacan, intercambiándose el primer lugar, “los pliegos” y “la adjudicación”:

- En 2018 el recurso contra la “adjudicación” era el que tenía un porcentaje de estimación por encima del resto de objetos de recurso especial, con un 41,37%.
- En el 2019, fue el recurso contra los “pliegos” el que más había sido estimado (total o parcialmente), con un 40%.
- En 2020 el recurso contra los “pliegos” era el que tuvo un número de estimaciones totales o parciales más elevado (37,96% de los recursos estimados total o parcialmente).
- En 2021, el objeto que más veces fue estimado es la “adjudicación” alcanzando el 39,49% del total estimado o estimado parcialmente.
- En 2022, el mayor número de estimaciones (total o parcialmente) lo obtuvieron de nuevo los recursos interpuestos contra los “pliegos”, con un 38,15%.

Objeto de REC que más han sido estimados total o parcialmente en el periodo 2018-2022

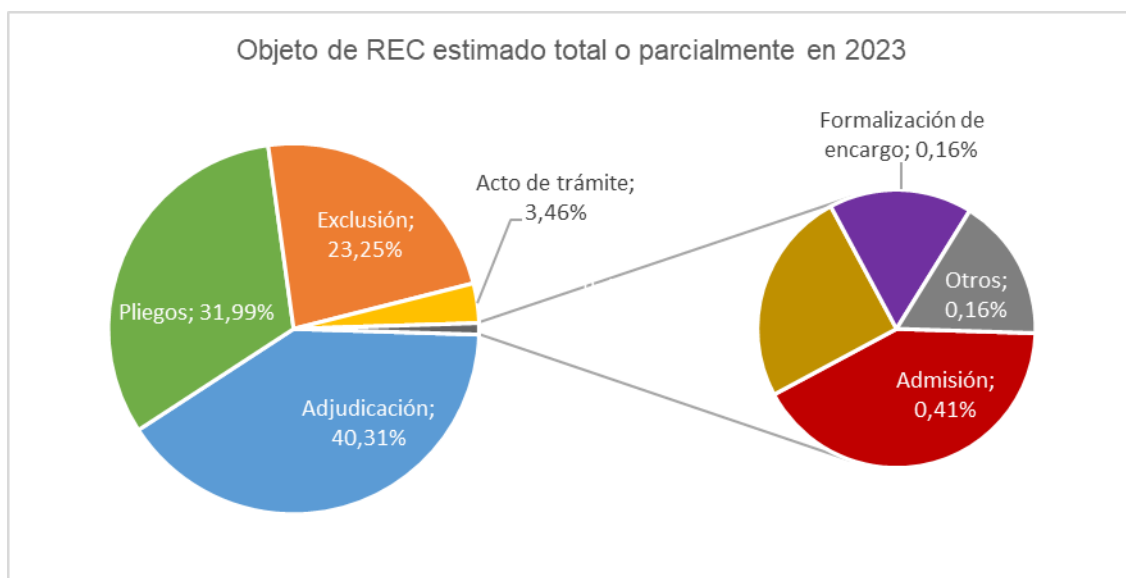


Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración OIReScon

En 2023, los resultados se muestran en las siguientes tabla y gráfica, en las que el objeto que más veces ha sido estimado total o parcialmente es la “adjudicación”:

Objeto	Estimado	Estimado Parcialmente	Total
Adjudicación	349	140	489
Pliegos	279	109	388
Exclusión	231	51	282
Acto de trámite	36	6	42
Admisión	1	4	5
Publicidad	1	2	3
Formalización de encargo	2		2
Otros		2	2
Total	899	314	1.213

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración OIReScon



Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración OIReScon

En 2023, los recursos contra la “adjudicación” han sido los más numerosos (38,53% del total de recursos) y, además, los recursos que más se han estimado (40,31% del total de recursos estimados total o parcialmente).

Adicionalmente y como se viene realizando en todos los IAS, se avanza un paso más en el análisis, al profundizar en el “por qué” y “para qué” se recurre.

Por ello, y partiendo de los objetos más reiterados en el ejercicio de 2023 ya indicados, se ha analizado la causa tanto desde un punto de vista global como desagregado por cada C. A., recogándose los resultados en los siguientes epígrafes. De esta forma, y teniendo en cuenta los datos de anteriores IAS, se podrá confirmar, en su caso, la tendencia existente respecto a la causa, dando más solidez a las zonas de riesgo en materia de contratación a partir de la información de los tribunales administrativos.

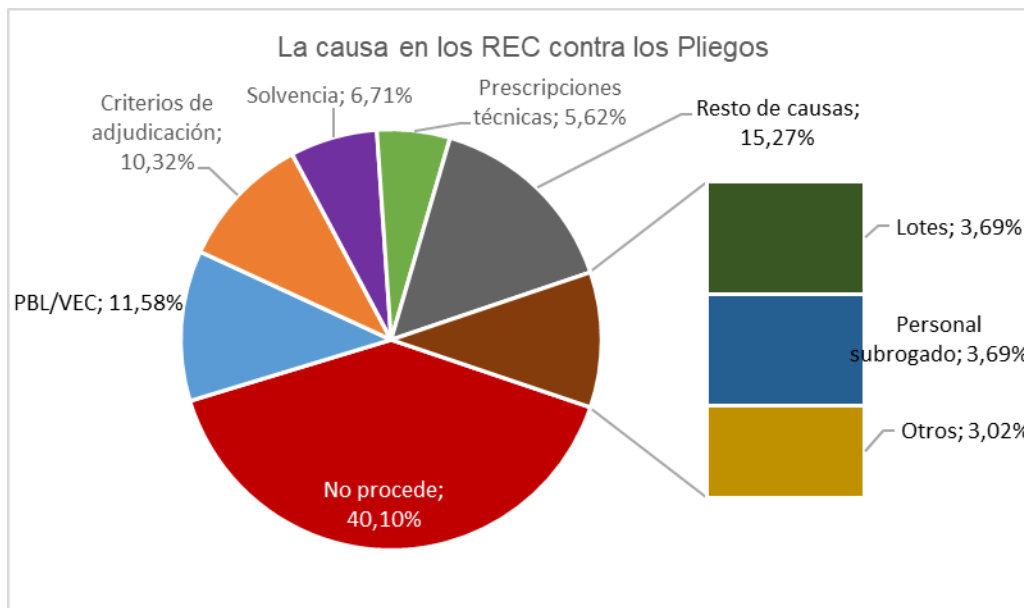
5. La causa en el recurso especial contra los “pliegos”.

De los 4.799 recursos planteados y resueltos en 2023, 1.192 se han interpuesto contra los “pliegos”, habiéndose sistematizado las causas de recurso con arreglo a la homogenización ya utilizada en IAS anteriores y que se recoge en el [Anexo II](#).

Así, las causas identificadas en aquellos recursos contractuales contra los “pliegos” han sido las siguientes:

Causa	%	Nº de REC
No procede	40,10%	478
PBL/VEC	11,58%	138
Criterios de adjudicación	10,32%	123
Solvencia	6,71%	80
Prescripciones técnicas	5,62%	67
Lotes	3,69%	44
Personal subrogado	3,69%	44
Otros	3,02%	36
Vulneración normativa	1,76%	21
Criterios de adjudicación/prescripciones técnicas	1,76%	21
Solvencia/criterios de adjudicación	1,59%	19
Criterios de adjudicación/presupuesto	1,51%	18
Solvencia/prescripciones técnicas	1,26%	15
Objeto	1,26%	15
Procedimiento	1,17%	14
Adscripción de medios	1,17%	14
Naturaleza del contrato	1,01%	12
Formal	0,84%	10
Contrato reservado	0,76%	9
Condiciones de ejecución	0,67%	8
Subcontratación	0,25%	3
Oferta anormalmente baja	0,25%	3
Total	100,00%	1.192

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración OIReScon



Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración OIReScon

En primer lugar, se llama la atención sobre el volumen de recursos cuya causa “no procede” (40,10%). Debe precisarse, a los efectos de este informe, que se ha considerado dentro de la categoría “no procede” a aquellos recursos interpuestos en procedimientos cuyo valor estimado no supera el umbral mínimo establecido en la LCSP. Asimismo, se han incluido aquellos casos en los que el acto o contenido recurrido no es susceptible de recurso, si se produce falta de legitimación del recurrente o si existe incompetencia del Tribunal administrativo frente al que se interpone el recurso. Por otro lado, también se han incluido en esta categoría los recursos que finalmente han sido desistidos por el recurrente o por el órgano de contratación y aquellos que se interpusieron de forma extemporánea.

Como causas propiamente dichas, la determinación del “PBL/VEC” (11,58%) y los “criterios de adjudicación” (10,32%) son los principales motivos de recursos a los pliegos, si bien este último tenía un mayor peso en el año precedente (12,54%) mientras que el “PBL/VEC” tenían un peso similar (11,55%).

En 2023, 4 de cada 10 recursos interpuestos contra los pliegos fueron sobre causas no impugnables, recurrentes sin legitimidad, recursos extemporáneos o finalmente fueron desistidos.

Para el análisis pormenorizado de la causa se ha prescindido de todos los anteriores que “no proceden”, considerando así 714 recursos cuya causa de recurso se representa en la siguiente tabla:

Causa	%	Nº de REC
PBL/VEC	19,33%	138
Criterios de adjudicación	17,23%	123
Solvencia	11,20%	80
Prescripciones técnicas	9,38%	67
Personal subrogado	6,16%	44
Lotes	6,16%	44
Criterios de adjudicación/prescripciones técnicas	2,94%	21
Vulneración normativa	2,94%	21
Solvencia/criterios de adjudicación	2,66%	19
Criterios de adjudicación/presupuesto	2,52%	18
Solvencia/prescripciones técnicas	2,10%	15
Objeto	2,10%	15
Procedimiento	1,96%	14
Adscripción de medios	1,96%	14
Naturaleza del contrato	1,68%	12
Formal	1,40%	10
Contrato reservado	1,26%	9
Condiciones de ejecución	1,12%	8
Subcontratación	0,42%	3
Oferta anormalmente baja	0,42%	3
Otros	5,04%	36
Total	100,00%	714

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración OIReScon

Se muestra un retorno a la situación identificada en el IAS 2022, en el que la causa más frecuente y reiterada cuando se recurrían los “pliegos” era el “PBL/VEC”. “Los criterios de adjudicación” desciende como causa, por tanto, a un segundo lugar, con un 17,23%, a diferencia de lo recogido en el IAS 2023 en el que ocupaba el primer puesto.

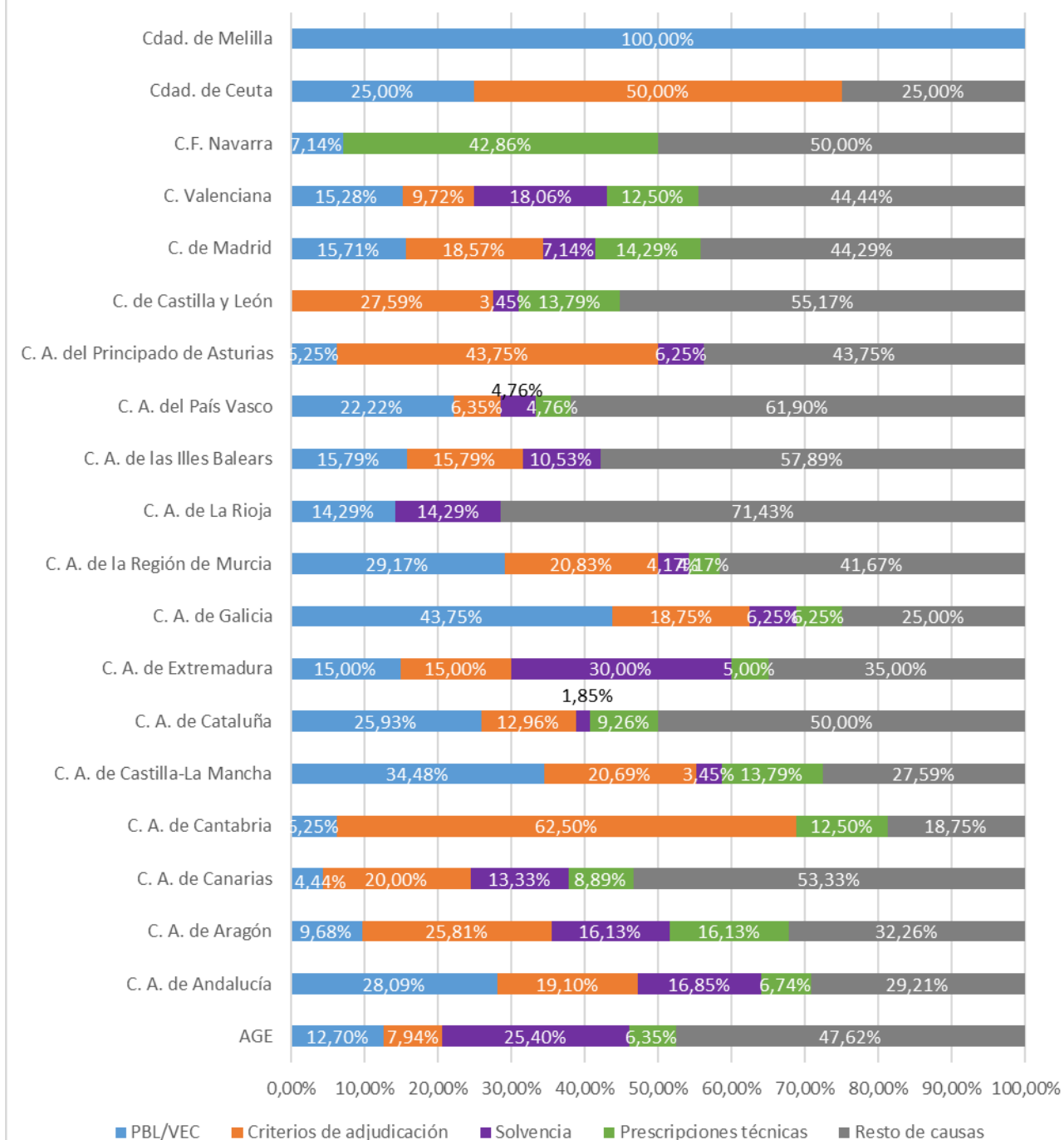
La “solvencia” y las “prescripciones técnicas” son las siguientes causas en la prelación en términos similares que en anteriores IAS.

Además de la visión e imagen global, se ha querido comprobar si esta situación respecto a las causas es la misma en cada C. A. Así se muestra en el siguiente cuadro cuáles son las principales causas más frecuentes (como causa única) por distribución territorial, destacando aquellas de más peso.

Ámbito	PBL/VEC	Criterios de adjudicación	Solvencia	Prescripciones técnicas	Resto de causas	Total
AGE	8	5	16	4	30	63
C. A. de Andalucía	25	17	15	6	26	89
C. A. de Aragón	3	8	5	5	10	31
C. A. de Canarias	2	9	6	4	24	45
C. A. de Cantabria	1	10		2	3	16
C. A. de Castilla-La Mancha	10	6	1	4	8	29
C. A. de Cataluña	14	7	1	5	27	54
C. A. de Extremadura	3	3	6	1	7	20
C. A. de Galicia	21	9	3	3	12	48
C. A. de la Región de Murcia	7	5	1	1	10	24
C. A. de La Rioja	1		1		5	7
C. A. de las Illes Balears	3	3	2		11	19
C. A. del País Vasco	14	4	3	3	39	63
C. A. del Principado de Asturias	1	7	1		7	16
C. de Castilla y León	0	8	1	4	16	29
C. de Madrid	11	13	5	10	31	70
C. Valenciana	11	7	13	9	32	72
C.F. Navarra	1			6	7	14
Cdad. de Ceuta	1	2			1	4
Cdad. de Melilla	1				0	1
Total	138	123	80	67	306	714

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración OIReScon

Causas más frecuentes contra los pliegos según ámbito territorial



Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración OIReScon

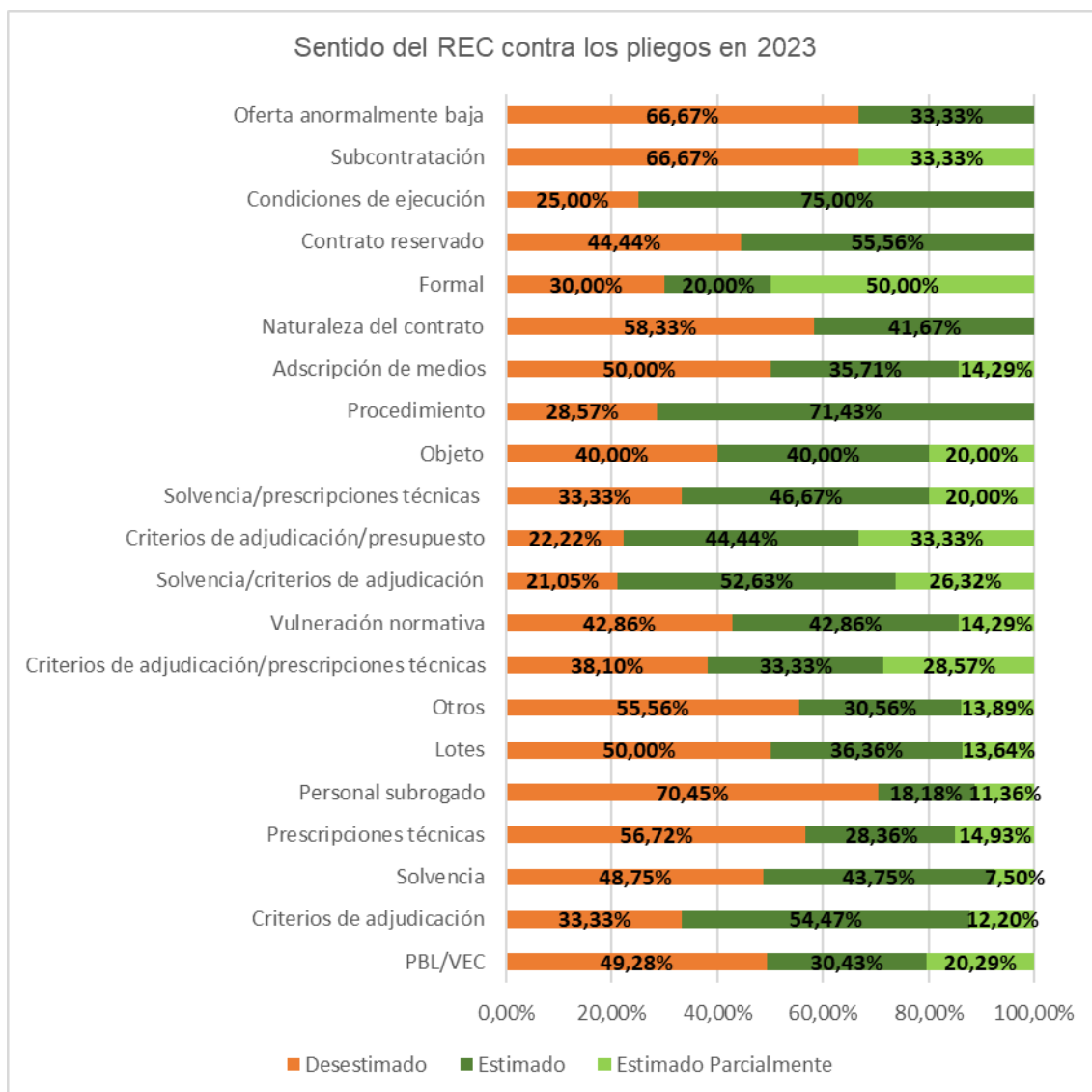
Llama la atención el diferente peso que la causa de los recursos contra los “pliegos” tiene en cada C. A. Así, por ejemplo, el 43,75% de los recursos contra los pliegos en la C. A. de Galicia es sobre el “PBL/VEC”, representando tan solo un 4,44% en la C. A. de Canarias.

Ahora bien, que estas sean las causas más frecuentes no quiere decir que supongan un mayor riesgo para el procedimiento de contratación. Lo que reflejan es que son las causas más cuestionadas y las que generan más conflictividad.

Para poder identificar las causas que más riesgo implican en los “pliegos”, de acuerdo con la información suministrada por los tribunales administrativos, debemos atender al sentido de la resolución emitida por éstos.

Etiquetas de fila	Desestimado	Estimado	Estimado Parcialmente	Total
PBL/VEC	68	42	28	138
Criterios de adjudicación	41	67	15	123
Solvencia	39	35	6	80
Prescripciones técnicas	38	19	10	67
Personal subrogado	31	8	5	44
Lotes	22	16	6	44
Otros	20	11	5	36
Criterios de adjudicación/prescripciones técnicas	8	7	6	21
Vulneración normativa	9	9	3	21
Solvencia/criterios de adjudicación	4	10	5	19
Criterios de adjudicación/presupuesto	4	8	6	18
Solvencia/prescripciones técnicas	5	7	3	15
Objeto	6	6	3	15
Procedimiento	4	10		14
Adscripción de medios	7	5	2	14
Naturaleza del contrato	7	5		12
Formal	3	2	5	10
Contrato reservado	4	5		9
Condiciones de ejecución	2	6		8
Subcontratación	2		1	3
Oferta anormalmente baja	2	1		3
Total	326	279	109	714

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración OIReScon



Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración OIReScon

No es tan importante qué se recurra con más frecuencia, sino dónde está el mayor índice de estimación o estimación parcial del tribunal u órgano correspondiente y ver si éste coincide con la causa más recurrida para identificar la zona o área de riesgo.

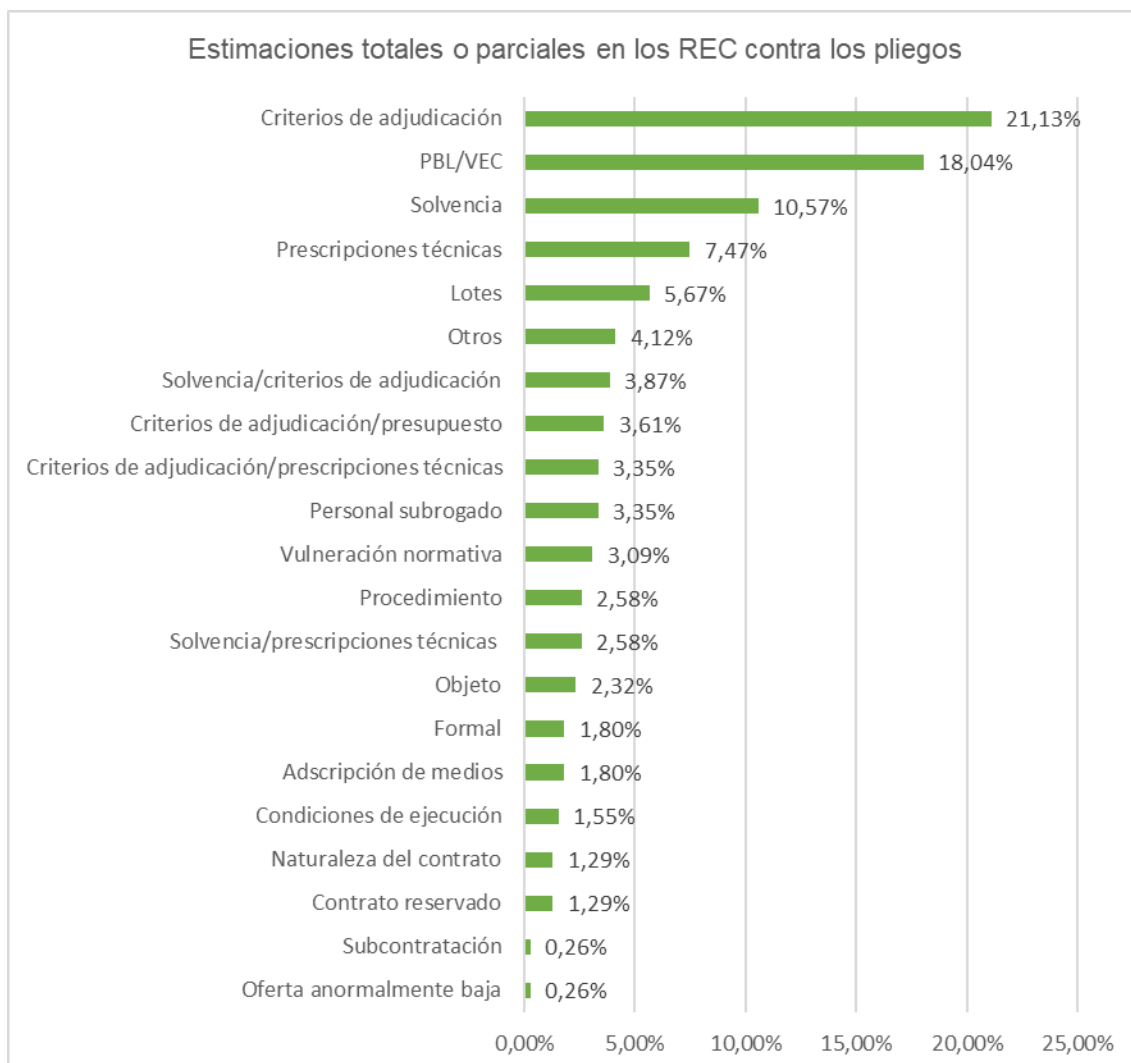
Al ver los resultados, el mayor porcentaje de estimados totales o parcialmente se da cuando la causa son las “condiciones de ejecución” (75%)¹⁵.

Siguiendo con este análisis, no sólo hay que poner atención en aquello que más se recurre sino en aquello que más se estima, aspecto que se refleja en las tablas siguientes en las que se detalla, en valores absolutos y en términos porcentuales, las causas por las que se plantearon los recursos respecto del total de recursos estimados:

Causa	Estimado	Estimado Parcialmente	Total
Criterios de adjudicación	67	15	82
PBL/VEC	42	28	70
Solvencia	35	6	41
Prescripciones técnicas	19	10	29
Lotes	16	6	22
Otros	11	5	16
Solvencia/criterios de adjudicación	10	5	15
Criterios de adjudicación/presupuesto	8	6	14
Personal subrogado	8	5	13
Criterios de adjudicación/prescripciones técnicas	7	6	13
Vulneración normativa	9	3	12
Solvencia/prescripciones técnicas	7	3	10
Procedimiento	10		10
Objeto	6	3	9
Adscripción de medios	5	2	7
Formal	2	5	7
Condiciones de ejecución	6		6
Naturaleza del contrato	5		5
Contrato reservado	5		5
Subcontratación		1	1
Oferta anormalmente baja	1		1
Total	279	109	388

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración OIReScon

¹⁵ En la interpretación de este dato debe tenerse en cuenta el número absoluto de recursos contra los pliegos cuya causa fueron las “condiciones de ejecución” (8 de 714).



Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración OIReScon

A la vista de todo lo expuesto, la preparación y redacción de los “pliegos” se identifican como aspectos en los que se debe prestar una mayor atención, entre otros, en lo relativo a:

- “Criterios de adjudicación”.
- “PBL/VEC” y su justificación.
- “Solvencia”.
- “Prescripciones técnicas”.

Se confirma un año más, el sexto ya, la primera imagen tomada en el IAS 2019, confirmando como áreas de riesgo los extremos antes enumerados.

Como conclusión, nos podemos ratificar en lo ya expresado en los anteriores IAS, de tal modo que los “criterios de adjudicación”¹⁶ no sólo representan una de las causas más frecuentes en los recursos contra los “pliegos” sino que es la que más se estima, convirtiéndose su redacción y definición en un área de riesgo clara de acuerdo con los resultados de los recursos contractuales.

Los “criterios de adjudicación”, son la segunda causa más invocada en los recursos contra los pliegos en el 2023 y, además, es la causa que más se estima.

6. La causa en los recursos contra la “exclusión”.

La siguiente causa para analizar es la que se ha argumentado en los 1.106 REC¹⁷ que se han interpuesto contra la “exclusión” de la licitación en el 2023.

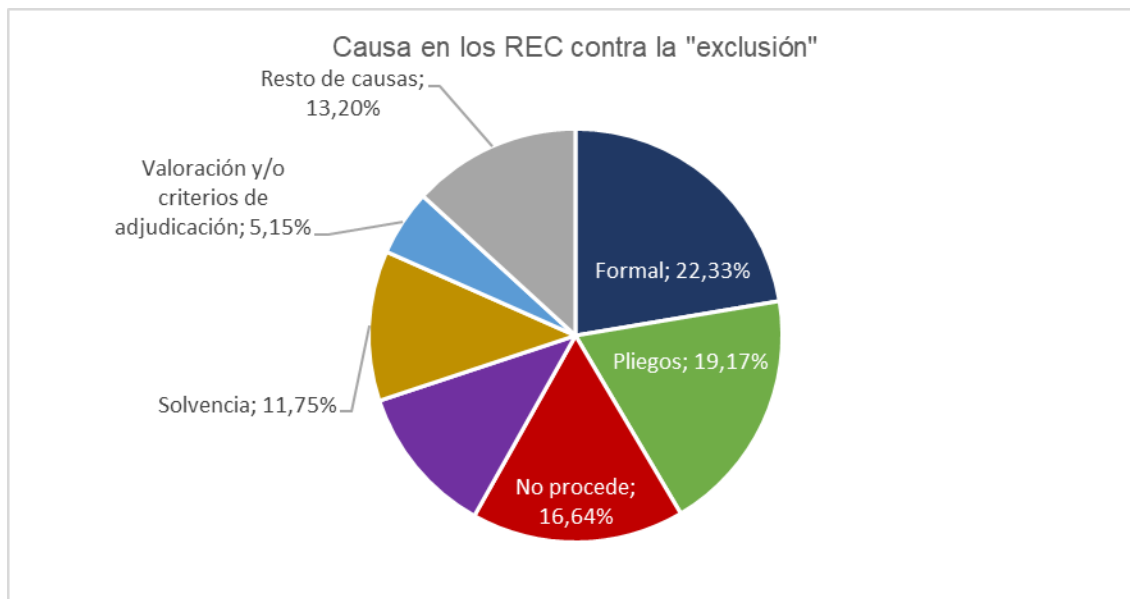
En primer lugar, las causas más recurridas cuando el recurso se produce contra la “exclusión” de un licitador, de manera agregada, son las siguientes:

Causa	%	Nº de REC
Formal	22,33%	247
Pliegos	19,17%	212
No procede	16,64%	184
Solvencia	11,75%	130
Oferta anormalmente baja	11,75%	130
Valoración y/o criterios de adjudicación	5,15%	57
Error en oferta	3,89%	43
Prohibición de contratar	3,80%	42
Capacidad	1,81%	20
Adscripción de medios	1,63%	18
Otros	1,08%	12
Colusión	0,45%	5
Subcontratación	0,36%	4
Concurrencia	0,18%	2
Total	100,00%	1106

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración OIReScon

¹⁶ Debe tenerse en cuenta que se considera criterios de adjudicación como causa en el marco del presente informe de acuerdo con su [Anexo II](#).

¹⁷ No se han tenido en cuenta aquellos REC pendientes de resolver en el momento de remisión de la información.



Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración OIReScon

La causa “formal”, es decir, de aspectos relacionados con la tramitación (forma de presentación de la oferta, falta de acreditación o documentación administrativa, contaminación de información entre los sobres configurados en la oferta, falta de representación, etc.) continúa siendo la más recurrida en el caso de REC contra la “exclusión”, con un 22,33% aunque con menor peso respecto los años precedentes (22,57% en el 2022 y 30,30% en el 2021).

Tras la causa meramente “formal”, la siguiente causa de recurso contra la “exclusión” es el incumplimiento de los “pliegos” con un 19,17% que aumenta su peso respecto del año anterior (14,82%).

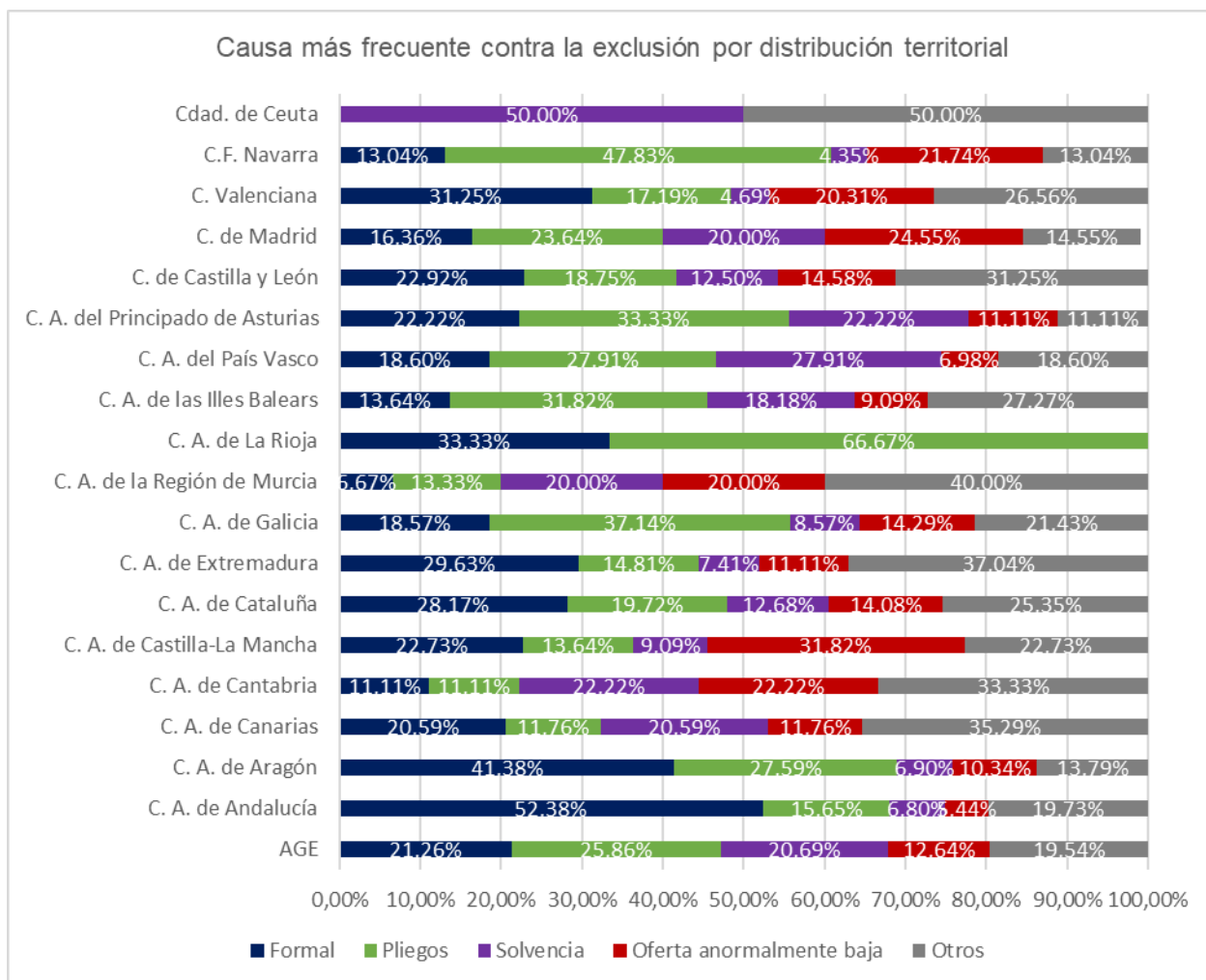
En tercer lugar, se sitúa la causa relativa a la “solvencia” con un 11,75%, lo que es menos porcentaje que el detectado en los REC interpuestos en 2022 (17,96%).

Sigue destacando el porcentaje de recursos interpuestos clasificados como “no procede”, es decir, que, como se ha señalado antes, se trata de recursos contra contratos cuyo umbral no supera el establecido en la LCSP o son actos no susceptibles de recurso especial o no existe legitimación por parte del recurrente, entre otros aspectos. El porcentaje de esta causa asciende al 16,64%, peso muy superior al 7,85% del año 2022 y al 5,51%, del año 2021.

Al comprobar los datos de cada C. A. y en la AGE, se obtiene el resultado recogido en la siguiente tabla, destacando las causas más frecuentes y de mayor peso (como causas únicas) y no teniéndose en cuenta aquellos REC cuya causa no es impugnabile o con ausencia de legitimación suficiente, los desistidos por el recurrente o con allanamiento del órgano de contratación o extemporáneos (resultando un total de 921 recursos a examinar):

Ámbito	Formal	Pliegos	Solvencia	Oferta anormalmente baja	Resto de causas	Total
AGE	37	45	36	22	34	174
C. A. de Andalucía	77	23	10	8	29	147
C. A. de Aragón	12	8	2	3	4	29
C. A. de Canarias	7	4	7	4	12	34
C. A. de Cantabria	1	1	2	2	3	9
C. A. de Castilla-La Mancha	5	3	2	7	5	22
C. A. de Cataluña	20	14	9	10	18	71
C. A. de Extremadura	8	4	2	3	10	27
C. A. de Galicia	13	26	6	10	15	70
C. A. de la Región de Murcia	1	2	3	3	6	15
C. A. de La Rioja	1	2			0	3
C. A. de las Illes Balears	3	7	4	2	6	22
C. A. del País Vasco	8	12	12	3	8	43
C. A. del Principado de Asturias	2	3	2	1	1	9
C. de Castilla y León	11	9	6	7	15	48
C. de Madrid	18	26	22	27	17	110
C. Valenciana	20	11	3	13	17	64
C.F. Navarra	3	11	1	5	3	23
Cdad. de Ceuta			1		1	2
Total	247	212	130	130	204	922

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración OIReScon



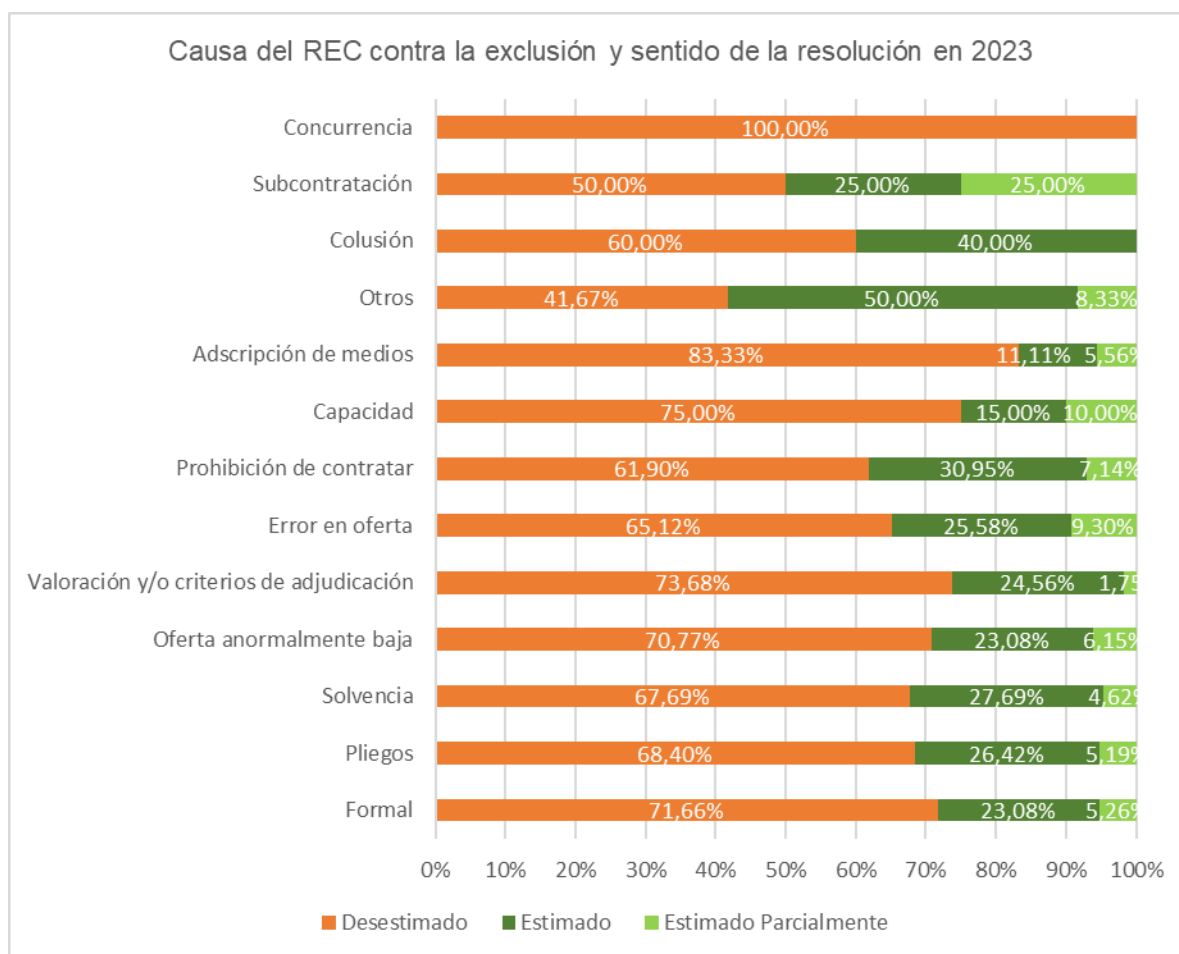
Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración OIReScon

De la situación arriba descrita, destaca el caso de la C. A. de Andalucía en la que el 52,38% de los recursos contra la “exclusión” han tenido como causa aspectos de carácter “formal”. También es reseñable la C. A. de la Rioja en la que el 66,67% de los REC interpuesto contra la “exclusión” fue por un supuesto incumplimiento de los “pliegos”.

Siguiendo con el análisis, y al igual que en punto anterior, interesa observar el sentido de la resolución:

Causa	Desestimado	Estimado	Estimado Parcialmente	Total
Formal	177	57	13	247
Pliegos	145	56	11	212
Solvencia	88	36	6	130
Oferta anormalmente baja	92	30	8	130
Valoración y/o criterios de adjudicación	42	14	1	57
Error en oferta	28	11	4	43
Prohibición de contratar	26	13	3	42
Capacidad	15	3	2	20
Adscripción de medios	15	2	1	18
Otros	5	6	1	12
Colusión	3	2		5
Subcontratación	2	1	1	4
Concurrencia	2			2
Total	640	231	51	922

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración OIReScon



Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración OIReScon

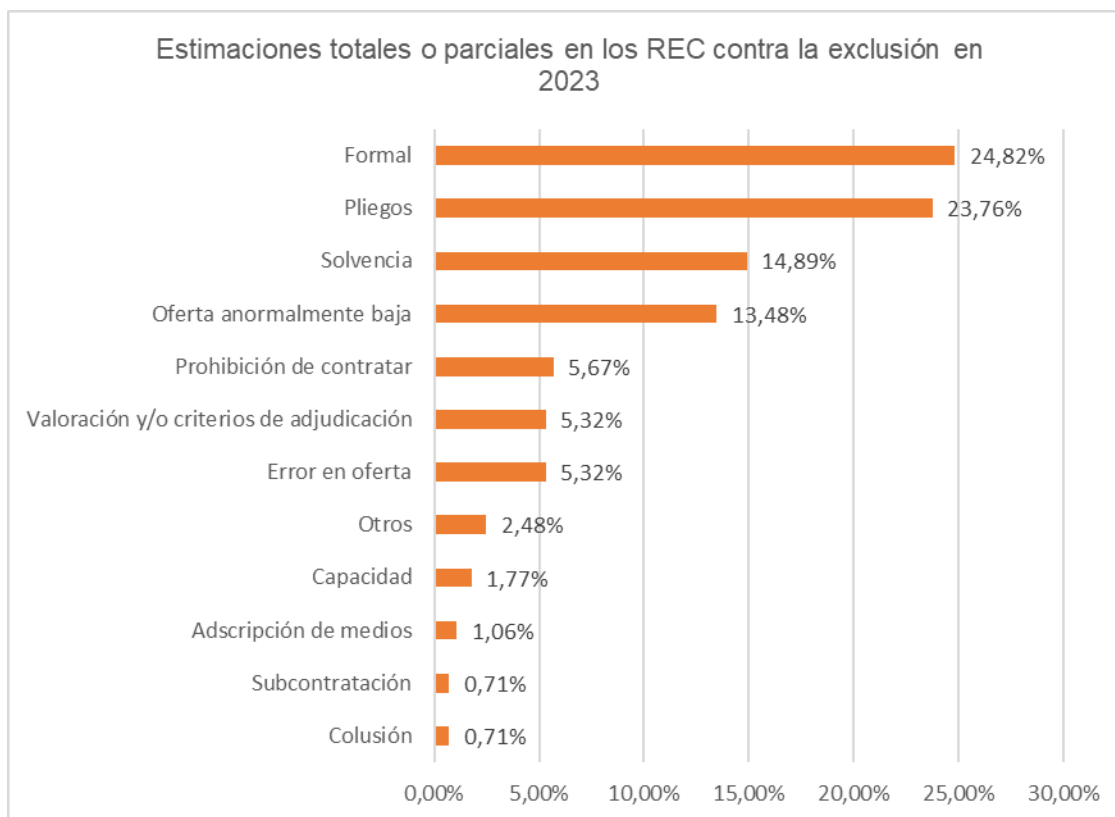
Aunque lo más recurrido es la causa relativa a cuestiones “formales”, esta ha sido desestimada en el 71,66% de los casos. En relación con los recursos contra la “exclusión” en los que la causa eran supuestos incumplimientos de los “pliegos”, la desestimación asciende al 68,40%. En el caso de la “solventia”, tercera causa más recurrida en los recursos contra la “exclusión”, han sido desestimados dichos recursos en el 67,69% de las ocasiones. En relación con estas tres causas, tal y como puede verse, el porcentaje de desestimación es muy elevado, superando ampliamente en todos los casos el 60%.

Las causas más estimadas en los recursos interpuestos contra la “exclusión” han sido, por un lado, la “subcontratación” con un 50% de estimaciones totales o parciales, la “colusión” con un 40% y la “prohibición para contratar”, con un 38,09%. Debe señalarse que estas causas sólo representaron el 0,36%, el 0,45% y el 3,80% de los recursos interpuestos, respectivamente. Por tanto, la mayor tasa de estimación suele afectar a causas que no son las más recurridas.

Por otra parte, si se estudia el sentido de la resolución respecto de cada causa y adicionalmente se analiza y cruza qué causa es la que más se estima en general, se obtiene cuál sería la zona de riesgo respecto de este objeto de recurso, de acuerdo con el gráfico que se indica a continuación:

Causa	Estimado	Estimado Parcialmente	Total
Formal	57	13	70
Pliegos	56	11	67
Solventia	36	6	42
Oferta anormalmente baja	30	8	38
Prohibición de contratar	13	3	16
Valoración y/o criterios de adjudicación	14	1	15
Error en oferta	11	4	15
Otros	6	1	7
Capacidad	3	2	5
Adscripción de medios	2	1	3
Subcontratación	1	1	2
Colusión	2		2
Total	231	51	282

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración OIReScon



Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración OIReScon

Al ver el índice de estimación de los recursos contra la “exclusión”, se aprecia que la causa “formal” es la más estimada con 24,82% de resoluciones estimatorias, por encima de los incumplimientos de “los pliegos” y “la solvencia”.

La causa “formal”, la “solvencia”, los “pliegos”, y la “oferta anormalmente baja” representan más de las 3 cuartas partes (76,95%) de las estimaciones totales o parciales en los recursos contra la “exclusión”.

Por ello, de acuerdo con estos datos y consolidando la conclusión extraída en los IAS anteriores, se constata que la falta de motivación de las exclusiones por incumplimientos de carácter formal es un área de riesgo, aspecto que debe ser tenido en cuenta por los órganos de contratación a la hora de razonar su decisión.

La mayor área de riesgo en las exclusiones es la justificación de estas por causas formales, puesto que es el motivo más recurrido, pero también el más estimado.

7. La causa en los recursos contra la “adjudicación”.

Se analizan a continuación las causas esgrimidas en los recursos contra la “adjudicación”¹⁸, objeto de recurso con mayor índice de interposición.

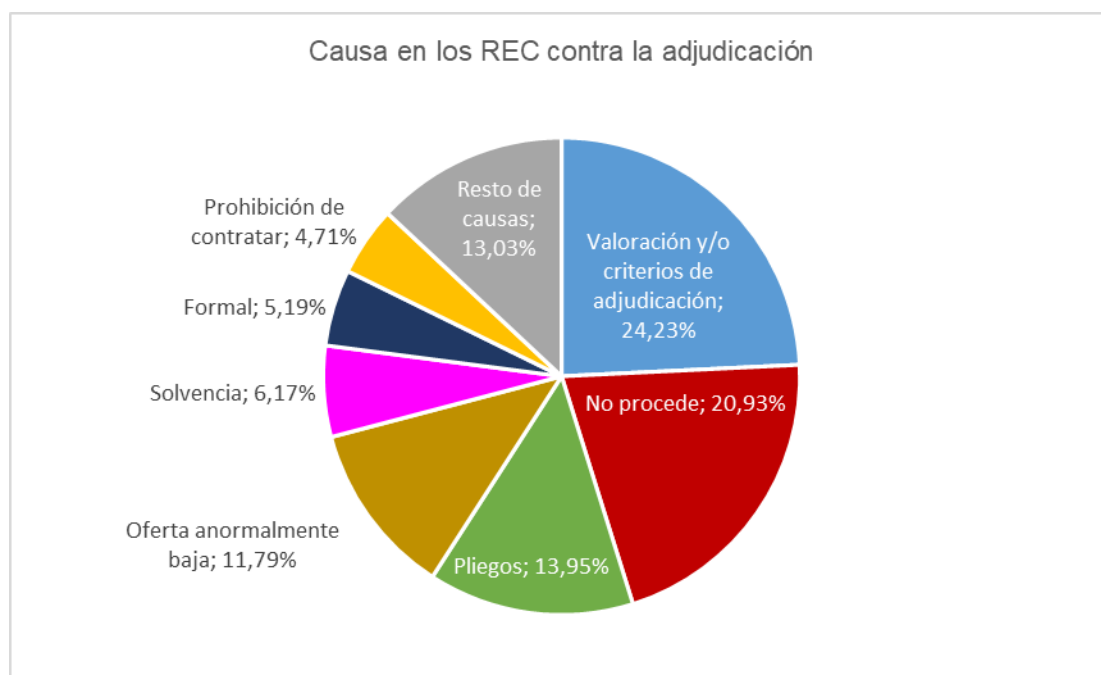
En total, se han supervisado 1.849 recursos especiales contra la “adjudicación”¹⁹ con el siguiente resultado:

¹⁸ En este objeto no se incluyen aquellos recursos de los licitadores excluidos y cuya exclusión fue notificada con la adjudicación, que ya han sido objeto de análisis en el apartado anterior.

¹⁹ No se han tenido en cuenta aquellos recursos pendientes de resolución.

Causa	%	Nº de REC
Valoración y/o criterios de adjudicación	24,23%	448
No procede	20,93%	387
Pliegos	13,95%	258
Oferta anormalmente baja	11,79%	218
Solvencia	6,17%	114
Formal	5,19%	96
Prohibición de contratar	4,71%	87
Pliegos/valoración	2,70%	50
Falta motivación	2,43%	45
Error en oferta	1,78%	33
Ausencia procedimiento/actos de Mesa	1,41%	26
Adscripción de medios	1,19%	22
Otros	1,03%	19
Capacidad	0,81%	15
Vulneración normativa	0,49%	9
CEE	0,43%	8
Colusión	0,32%	6
Conflicto de intereses	0,16%	3
Subcontratación	0,16%	3
Contrato reservado	0,05%	1
Objeto	0,05%	1
Total	100,00%	1.849

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración OIReScon



Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración OIReScon

La conclusión de los datos continúa en el mismo sentido que la información de años precedentes. En el recurso contra la “adjudicación”, la “valoración y aplicación de los criterios de adjudicación” a la oferta, es la causa más frecuente, con un 24,23% de los recursos, si bien con un peso algo menor que en el IAS 2022, donde se situó en un 26,74%. Si se tienen en cuenta los datos de los IAS 2021 y 2020 (28,91% y 37,67%), se confirma una tendencia descendente en el peso que esta causa tiene respecto al total.

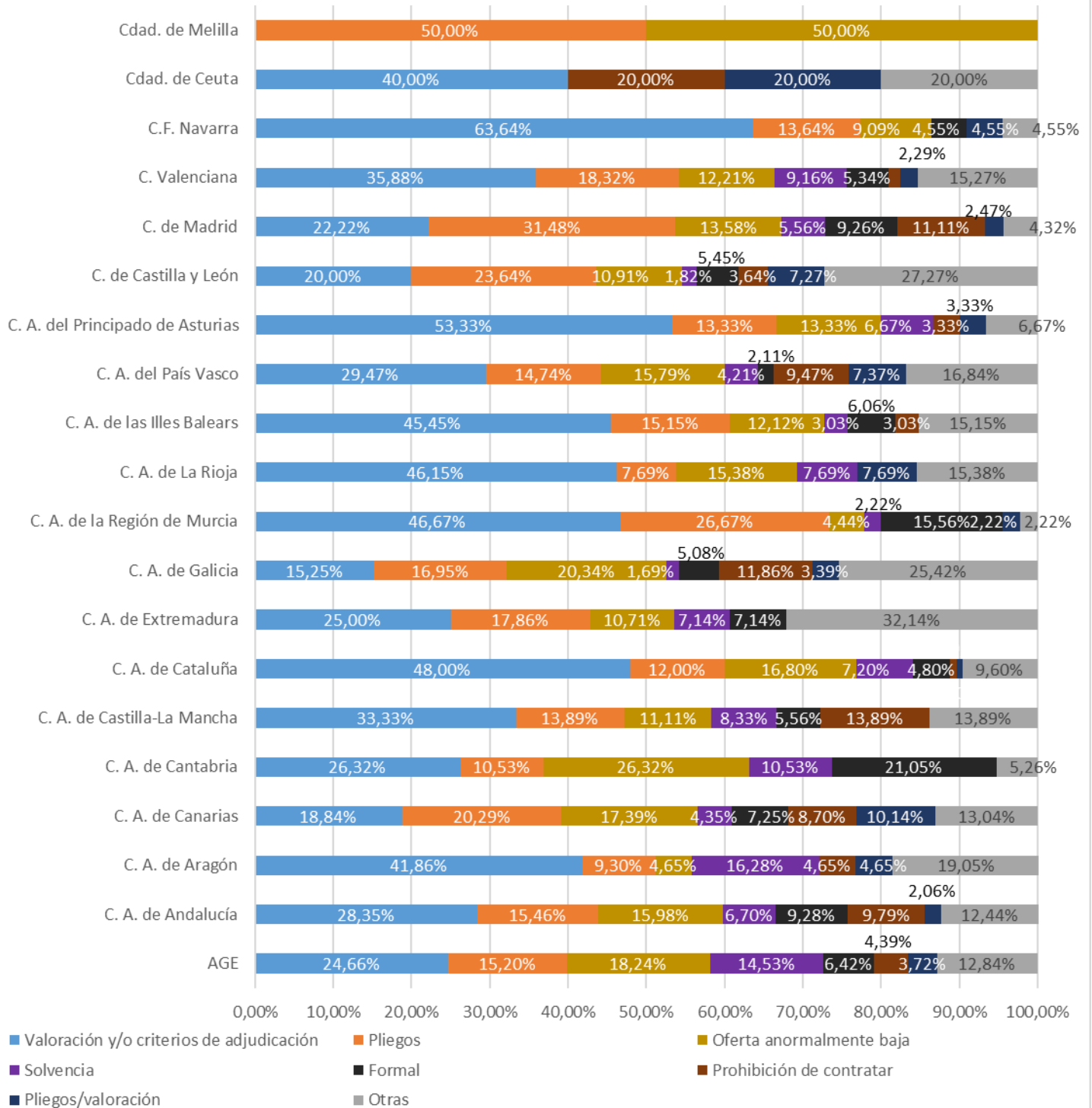
Destaca igualmente que el 20,93% de los recursos interpuestos hayan sido por causa no impugnabile por no susceptible de recurso, ausencia de legitimación del recurrente, contratos cuyo umbral no supera el establecido en la LCSP, extemporáneo o desistidos.

Si se analiza el escenario desagregado por CC. AA. y AGE, eliminando tanto aquellos recursos que han sido objeto de inadmisión o archivo (resultando un total de 1.460 recursos), las causas más frecuentes contra la “adjudicación” son las que se indican en la siguiente tabla y gráfica:

Ámbito	Valoración y/o criterios de adj.	Pliegos	Oferta anorm. baja	Solvencia	Formal	Proh. de contratar	Pliegos /valoración	Resto de causas	Total
AGE	73	45	54	43	19	13	11	38	296
C. A. de Andalucía	55	30	31	13	18	19	4	24	194
C. A. de Aragón	18	4	2	7		2	2	8	43
C. A. de Canarias	13	14	12	3	5	6	7	9	69
C. A. de Cantabria	5	2	5	2	4			1	19
C. A. de Castilla-La Mancha	12	5	4	3	2	5		5	36
C. A. de Cataluña	60	15	21	9	6	1	1	12	125
C. A. de Extremadura	7	5	3	2	2			9	28
C. A. de Galicia	9	10	12	1	3	7	2	15	59
C. A. de la Región de Murcia	21	12	2	1	7		1	1	45
C. A. de La Rioja	6	1	2	1			1	2	13
C. A. de las Illes Balears	15	5	4	1	2	1		5	33
C. A. del País Vasco	28	14	15	4	2	9	7	16	95
C. A. del Principado de Asturias	16	4	4	2		1	1	2	30
C. de Castilla y León	11	13	6	1	3	2	4	15	55
C. de Madrid	36	51	22	9	15	18	4	7	162
C. Valenciana	47	24	16	12	7	2	3	20	131
C.F. Navarra	14	3	2		1		1	1	22
Cdad. de Ceuta	2					1	1	1	5
Cdad. de Melilla		1	1					0	2
Total	44	258	218	114	96	87	50	191	1.462

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración OIReScon

Causa de REC contra la adjudicación más frecuente por distribución territorial



Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración OIReScon

Como puede observarse se repite, prácticamente en todas las CC. AA. el trinomio “valoración y/o criterios de adjudicación”, “pliegos” y “oferta

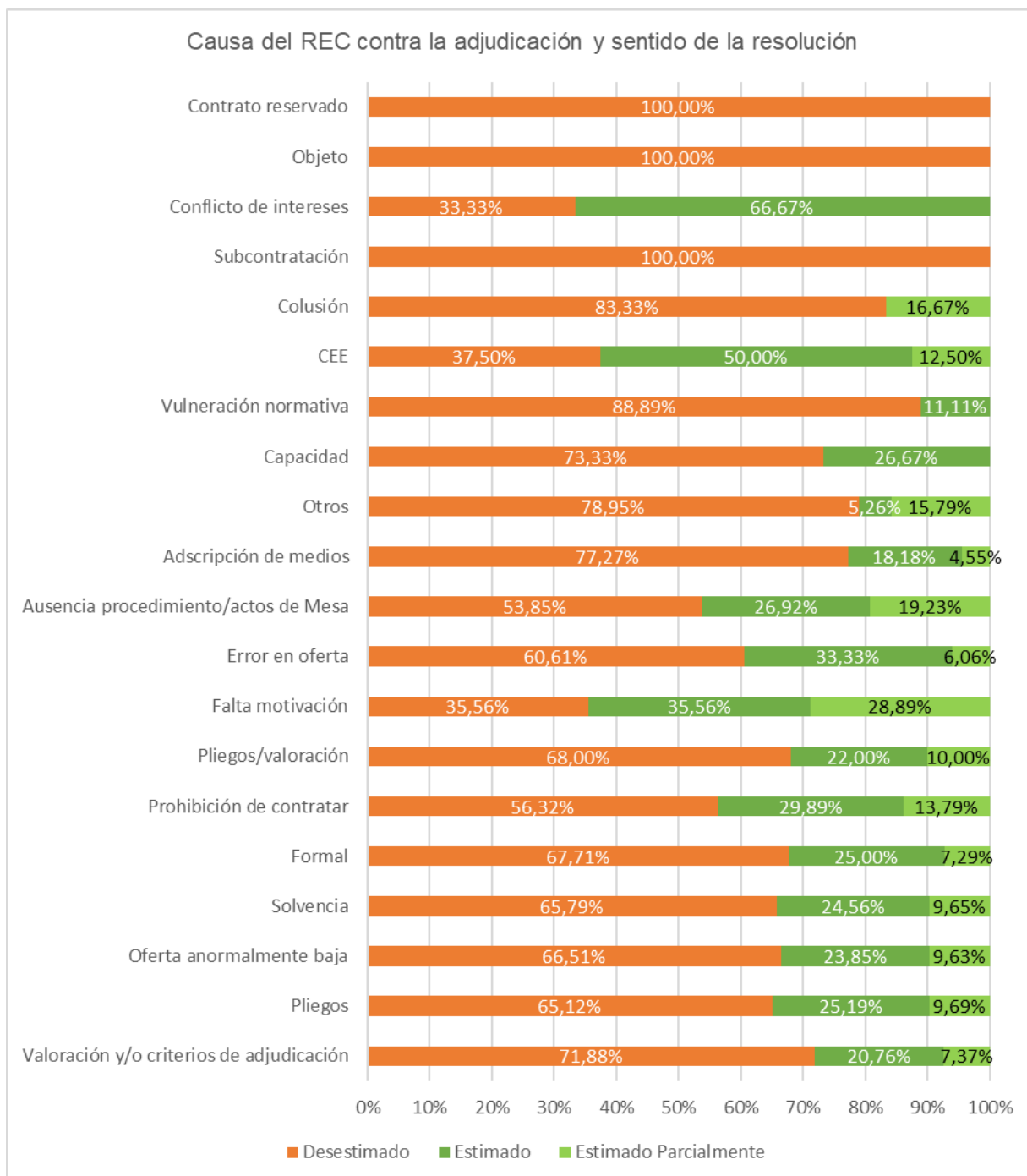
anormalmente baja”²⁰, como causas principales de recurso. Se exceptúan de la afirmación anterior la C. A de Aragón, la C. A de la Región de Murcia, la C. de Castilla León y la C. Valenciana, en las que entran en juego otras causas con mayor peso porcentual como la casusa “formal” o la “solvencia”.

Seguidamente, como en los apartados anteriores, se entiende que el valor añadido se encuentra en comprobar cuál es el mayor índice de estimación en los recursos contra la “adjudicación”.

Causa	Desestimado	Estimado	Estimado Parcialmente	Total
Valoración y/o criterios de adjudicación	322	93	33	448
Pliegos	168	65	25	258
Oferta anormalmente baja	145	52	21	218
Solvencia	75	28	11	114
Formal	65	24	7	96
Prohibición de contratar	49	26	12	87
Pliegos/valoración	34	11	5	50
Falta motivación	16	16	13	45
Error en oferta	20	11	2	33
Ausencia procedimiento/actos de Mesa	14	7	5	26
Adscripción de medios	17	4	1	22
Otros	15	1	3	19
Capacidad	11	4		15
Vulneración normativa	8	1		9
CEE	3	4	1	8
Colusión	5		1	6
Subcontratación	3			3
Conflicto de intereses	1	2		3
Objeto	1			1
Contrato reservado	1			1
Total	973	349	140	1.462

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración OIReScon

²⁰ Los resultados de las ciudades de Ceuta y Melilla son cuantitativamente anecdóticos dado el número de recursos que representan en la muestra.



Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración OIReScon

De los resultados de los recursos, llama la atención el alto porcentaje de estimación de la causa “Falta de motivación” (64,45%), un año más en primer lugar, y “CEE” (62,50%). Se repite, por tanto, la causa con mayor índice de estimación detectada en los IAS 2021, 2022 y 2023 en los recursos contra la “adjudicación”.

Al igual que en los apartados anteriores, es necesario contrastar qué es lo que más se estima en los recursos contra la “adjudicación”, información que puede verse en la siguiente gráfica en la que se distribuyen por tipos de causa los 488 recursos contra la “adjudicación” estimados, total o parcialmente, en los distintos tribunales administrativos.

Causa	Estimado	Estimado Parcialmente	Total
Valoración y/o criterios de adjudicación	93	33	126
Pliegos	65	25	90
Oferta anormalmente baja	52	21	73
Solvencia	28	11	39
Prohibición de contratar	26	12	38
Formal	24	7	31
Falta motivación	16	13	29
Pliegos/valoración	11	5	16
Error en oferta	11	2	13
Ausencia procedimiento/actos de Mesa	7	5	12
CEE	4	1	5
Adscripción de medios	4	1	5
Otros	1	3	4
Capacidad	4		4
Conflicto de intereses	2		2
Vulneración normativa	1		1
Colusión		1	1
Total	349	140	489

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración OIReScon



Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración OIReScon

Así, se comprueba que el 25,77% de los recursos estimados corresponden con la valoración realizada en la licitación recurrida, coincidiendo, por tanto, la misma causa principal tanto para el número de recursos contra la “adjudicación” como el número de estimaciones.

La motivación de la “valoración y aplicación de los criterios de adjudicación” realizada por el órgano de contratación se consolida como una zona delicada y de riesgo, al ser la causa más reiterada y, además, la más estimada, en los recursos contra la “adjudicación” por varios años consecutivos.

8. La causa en los recursos contra la “formalización de los EMP”.

En el caso de los recursos cuyo objeto ha sido la “formalización del EMP” se han comunicado 5 recursos por parte de los tribunales administrativos. Llama la atención el reducido peso, que es casi testimonial e incluso menor que el año precedente en el que había 11 REC contra este objeto.

El recurso contra la “formalización de los EMP” representa en el total de los recursos comunicados, un 0,10%. Este peso es menor, incluso, que el año precedente, 0,24% y que el anterior (0,31%), y ello a pesar de haberse incrementado notablemente el número de EMP formalizados.

Pese al aumento de formalizaciones de EMP en los dos últimos años, el peso de los REC contra la “formalización de los EMP” no supera el 0,5% respecto del total de recursos interpuestos en ninguno de los últimos tres años.

Causa	%	Nº de REC
Condición de MP	40,00%	2
No procede	40,00%	2
Otros	20,00%	1
Total	100,00%	5

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración OIReScon

Como puede verse, el 40% de los recursos se centra en la condición de Medio Propio de la entidad a la que se le asigna el encargo. Este porcentaje es menor que el año anterior, en el que la misma causa tenía un peso del 54,55% (el 75% en el 2021). Ambos REC se han interpuesto en la C. A. de Galicia y en la C. A. de Andalucía.

Cabe destacar también, que en otros dos casos (40%), los recursos se entendieron no procedentes.

Respecto al sentido de los REC, los interpuestos contra la condición de MP fueron estimados, mientras que, el interpuesto por causa diferente, fue desestimado.

Tras seis años de vigencia de la LCSP, se puede concluir el escaso peso y presencia de este objeto de recurso.

Dado el peso y el uso de este objeto de REC, cabría reflexionar sobre su verdadera utilidad, y, en consecuencia, abordar la oportuna reforma que permita un auténtico control de la figura del EMP.

9. La causa en los recursos contra la “modificación contractual”.

Si en el apartado anterior el peso de los recursos contra la “formalización de los EMP” era testimonial, menor es aún el de los recursos interpuestos contra la “modificación contractual”, ya que representa un 0,08% del total (incluso teniendo en cuenta aquellos recursos pendientes de resolución).

Solo se han interpuesto 4 REC con este objeto, y todos ellos han sido inadmitidos o archivados por no ser impugnables su objeto, por falta de legitimidad o ser extemporáneo, etc.

En consecuencia, el escaso uso después de seis años de vigencia de la LCSP obliga a replantearse su configuración e invita a reformular el control que supone un REC sobre la figura de las modificaciones contractuales.

10. La causa en los recursos contra el “acto de trámite”.

En lo que respecta a los recursos interpuestos contra un “acto de trámite”, son 337 recursos los identificados en el 2023 (no teniendo en cuenta aquellos cuya resolución se encuentra pendiente).

Causa	%	Nº de REC
No procede	73,00%	246
No celebración del contrato	11,57%	39
Retirada de oferta	9,20%	31
Desierto	2,67%	9
Ausencia procedimiento/actos de Mesa	1,19%	4
Formal	0,89%	3
Otros	0,89%	3
Solvencia	0,59%	2
Total	100,00%	337

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración OIReScon

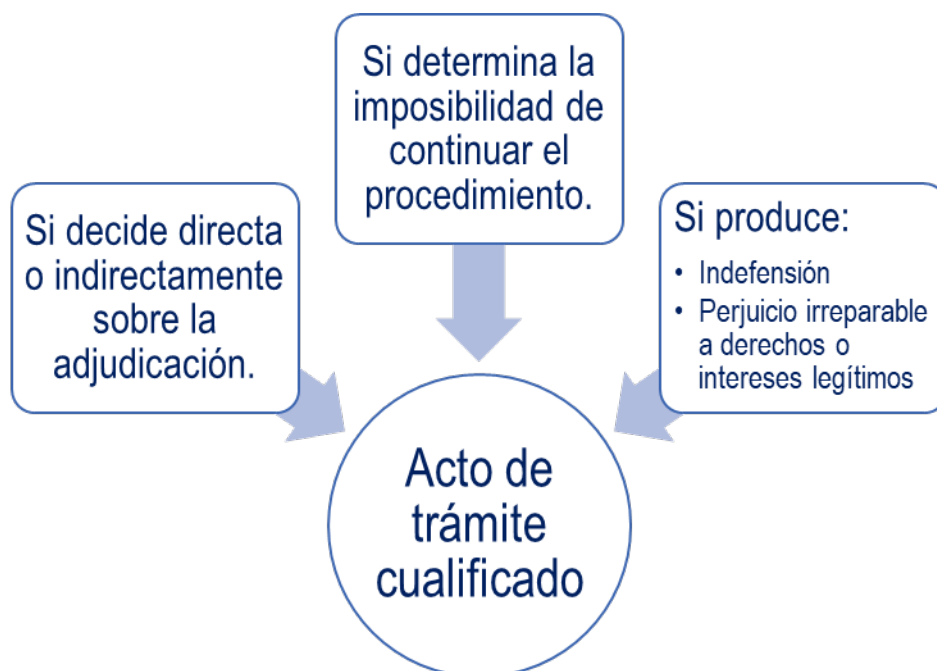
De los resultados, destaca claramente que en el 73% de los casos, los recursos interpuestos contra un “acto de trámite” han sido finalmente considerados como causa no impugnables, extemporáneos o se ha desistido. En este sentido se observa un año más que dichos recursos cuestionaban, en su mayoría,

propuestas o informes de la mesa de contratación que finalmente no han sido considerados como “acto de trámite cualificado”.

A la vista de los datos, se deduce un desconocimiento de los requisitos que configuran a un acto de trámite como “cualificado”.

Por tanto, dado el significativo peso que tiene, se sigue recomendando la difusión de los criterios que determinan que un acto sea categorizado como “cualificado”. Se recuerda en este punto que el acto de trámite susceptible de recurso, de acuerdo con artículo 44.2.b) de la LCSP son aquellos “adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149”.

Acto de trámite cualificado. Artículo 44.2.b) de la LCSP

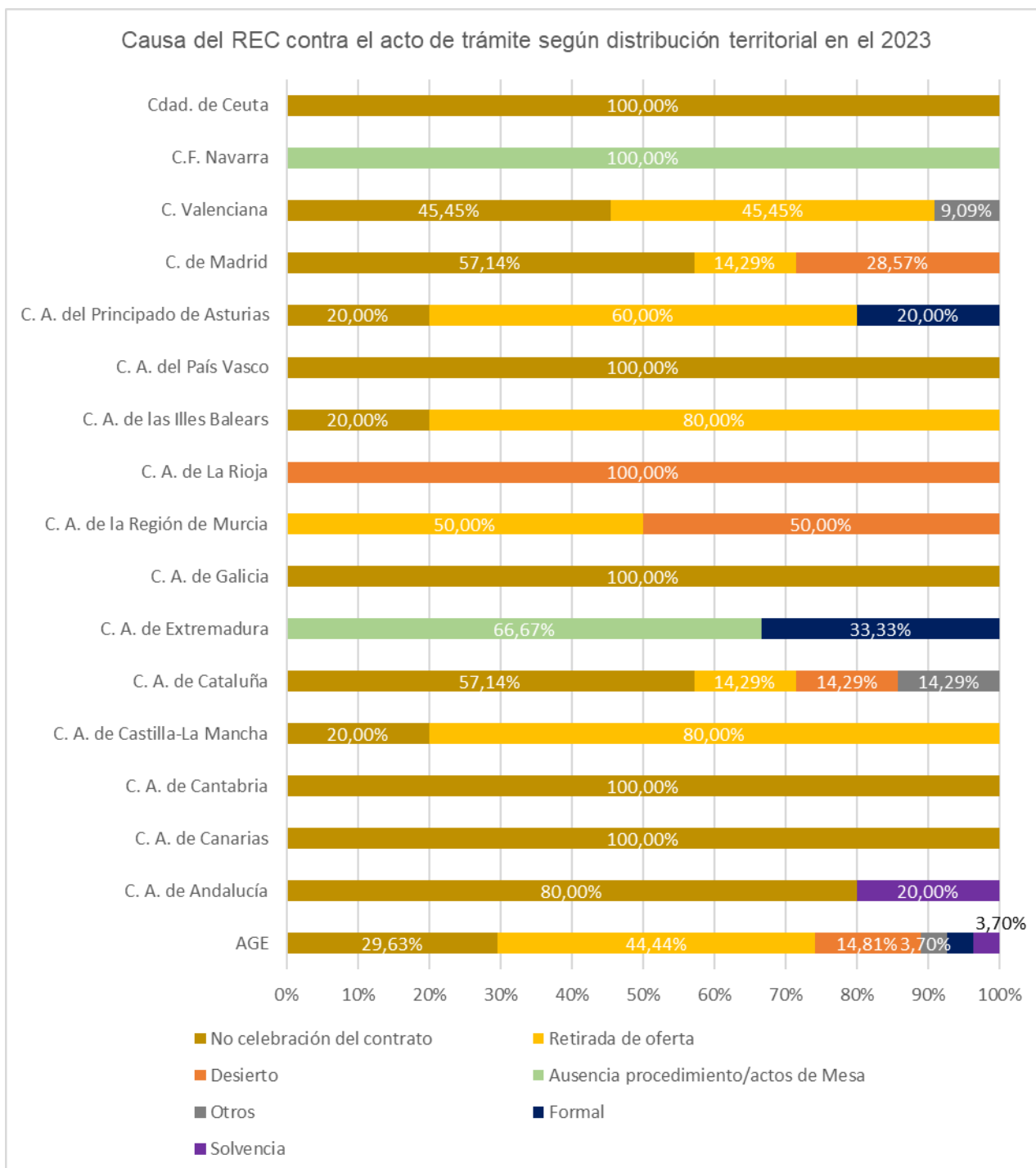


Elaboración OIReScon

Centrándonos en las causas de los recursos contra un “acto de trámite” (sin tener en cuenta las no impugnables, los recursos extemporáneos o los desistidos), en la siguiente tabla y gráfica se muestra el resultado, distribuido, además por ámbito territorial:

Ámbito	No celebración del contrato	Retirada de oferta	Desierto	Ausencia procedimiento /actos de Mesa	Otros	Formal	Solvencia	Total
AGE	8	12	4		1	1	1	27
C. A. de Andalucía	4						1	5
C. A. de Canarias	2							2
C. A. de Cantabria	1							1
C. A. de Castilla-La Mancha	1	4						5
C. A. de Cataluña	4	1	1		1			7
C. A. de Extremadura				2		1		3
C. A. de Galicia	4							4
C. A. de la Región de Murcia		1	1					2
C. A. de La Rioja			1					1
C. A. de las Illes Balears	1	4						5
C. A. del País Vasco	2							2
C. A. del Principado de Asturias	1	3				1		5
C. de Madrid	4	1	2					7
C. Valenciana	5	5			1			11
C.F. Navarra				2				2
Cdad. de Ceuta	2							2
Total	39	31	9	4	3	3	2	91

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración OIReScon



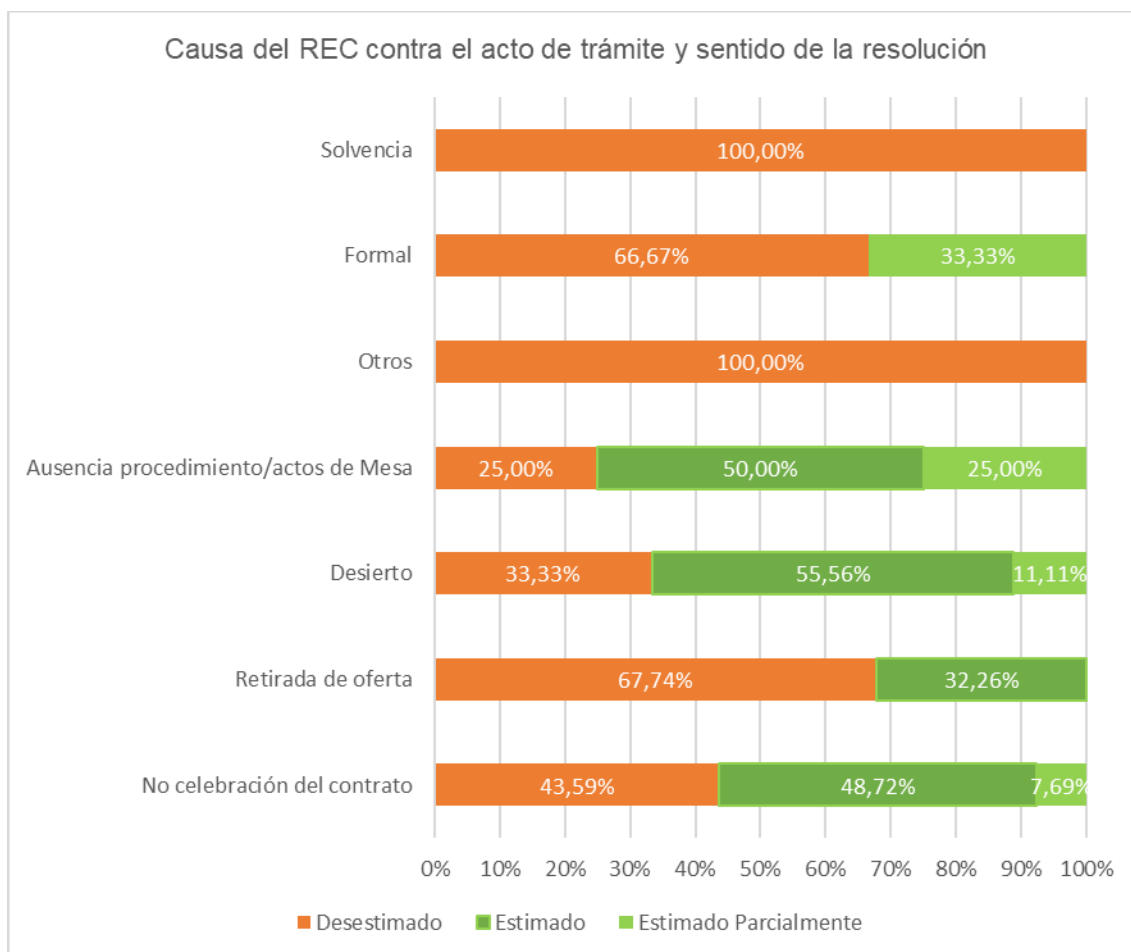
Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración OIReScon

Como puede verse, la causa de “no celebración del contrato” es la de más peso, con un 42,86% del total. No obstante, existen otras de reseñable relevancia como la “retirada de la oferta” o la declaración de “desierto”.

En lo que se refiere al sentido de las resoluciones de los recursos contra un “acto de trámite” los resultados del análisis se muestran en la siguiente tabla y gráfica:

Causa	Desestimado	Estimado	Estimado Parcialmente	Total
No celebración del contrato	17	19	3	39
Retirada de oferta	21	10		31
Desierto	3	5	1	9
Ausencia procedimiento/actos de Mesa	1	2	1	4
Otros	3			3
Formal	2		1	3
Solvencia	2			2
Total	49	36	6	91

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración OIReScon



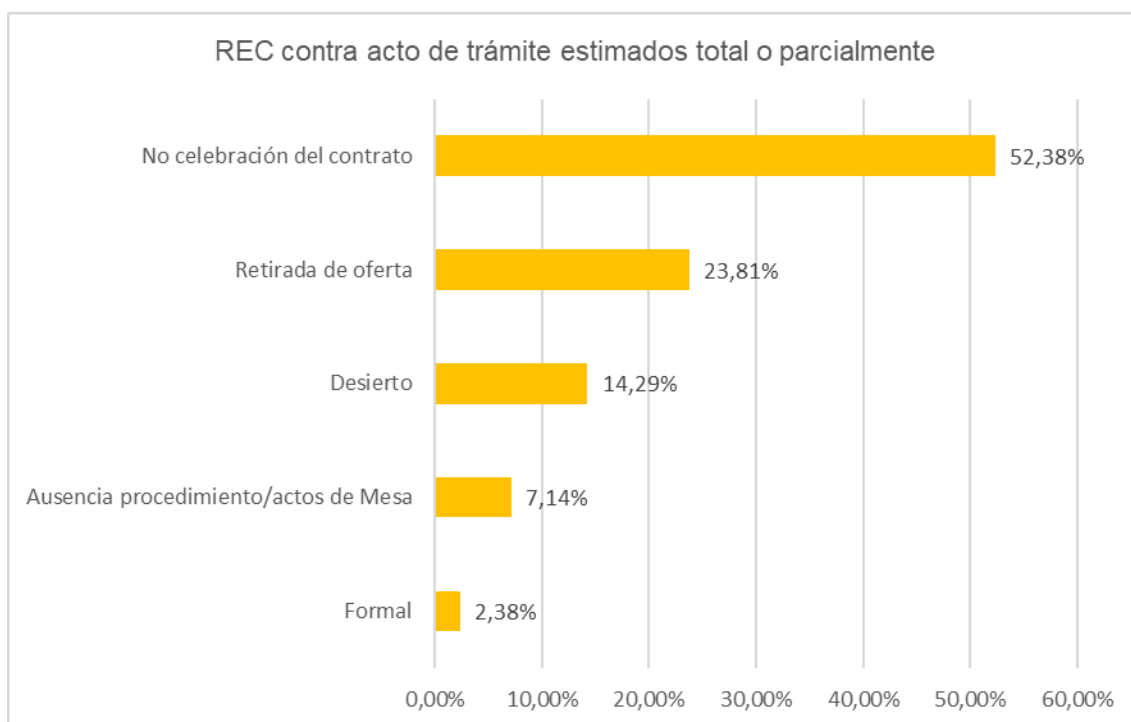
Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración OIReScon

Como puede verse, el peso en conjunto de aquellos recursos estimados total o parcialmente se aproxima a la desestimación, que alcanza un 53,85% del total de los recursos sobre el objeto de estudio.

Si nos centramos en aquellos que han sido estimados, de acuerdo con la tabla y gráfica siguiente, se observa:

Causa	Estimado	Estimado Parcialmente	Total
No celebración del contrato	19	3	22
Retirada de oferta	10		10
Desierto	5	1	6
Ausencia procedimiento/actos de Mesa	2	1	3
Formal		1	1
Total	36	6	42

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración OIReScon



Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración OIReScon

Como puede observarse, es la decisión del órgano de contratación de “no celebración del contrato”, esto es, el desistimiento y la renuncia, la causa que ha sido estimada en mayor proporción que el resto, con un 52,38% (el año 2022 fue del 36,59% y en el 2021 el 50%).

Más de la mitad de las resoluciones de REC interpuestas contra un “acto de trámite cualificado” consistentes en la decisión de no celebrar el contrato son estimadas.

En resumen y por todo lo expuesto, sería recomendable, en primer lugar, clarificar y dar certeza sobre qué se considera un acto de trámite susceptible de recurso especial, reduciendo así muchos de los recursos planteados contra este objeto. Y, en segundo lugar, se debería poner mayor atención a la justificación y adecuación de la decisión del órgano de contratación de no celebrar el contrato.

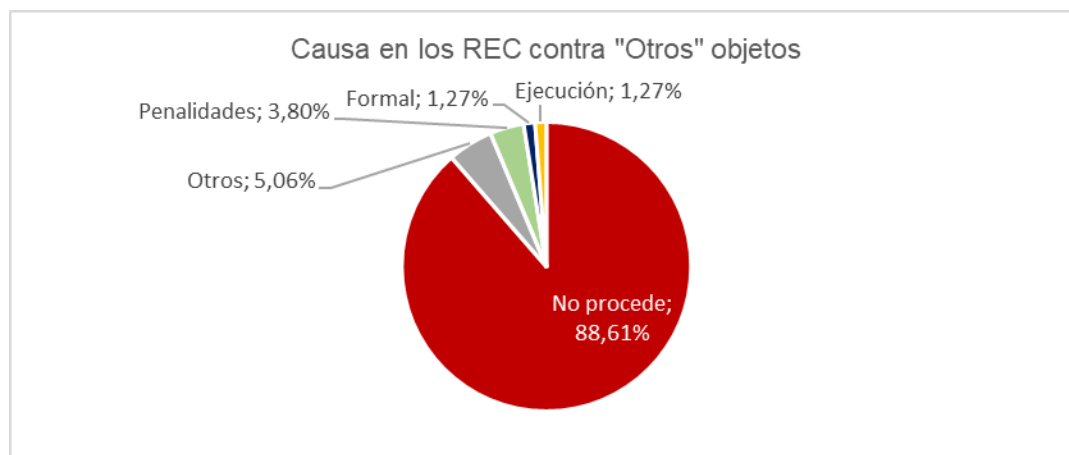
11. La causa en los recursos contra “otros” objetos.

En el análisis de las causas de los recursos, se aborda el estudio relativo a la causa de aquellos recursos interpuestos contra actos o trámites no clasificables en cualquiera de los anteriores apartados, que esta oficina ha denominado “Otros”.

En este sentido se han detectado 45 recursos. Las causas identificadas se muestran en la siguiente tabla y gráfica:

Causa	Nº de REC
No procede	70
Otros	4
Penalidades	3
Formal	1
Ejecución	1
Total	79

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración OIReScon



Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración OIReScon

Eliminando del análisis aquellos recursos cuya causa no es impugnabile y los extemporáneos y desistimientos, las causas y su peso porcentual según su distribución territorial son las siguientes:

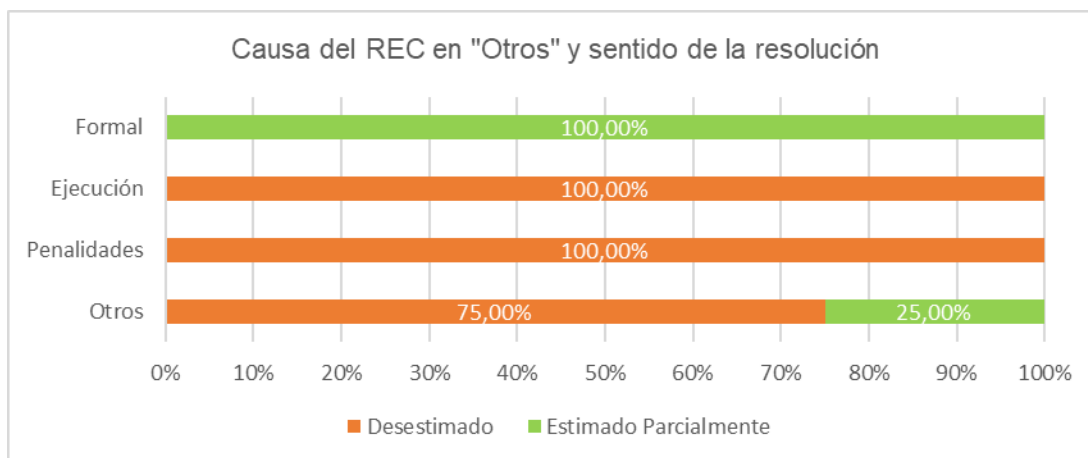
Ámbito	Otros	Penalidades	Ejecución	Formal	Total
AGE			1		1
C. A. de Canarias	1				1
C. A. de Extremadura	2			1	3
C. de Castilla y León		1	1		2
C. de Madrid	1				1
Cdad. de Melilla		1			1
Total	4	3	1	1	9

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración OIReScon

Por último, teniendo en cuenta el sentido de la resolución, el resultado del análisis se muestra a continuación:

Causa	Desestimado	Estimado Parcialmente	Total
Otros	3	1	4
Penalidades	3		3
Ejecución	1		1
Formal		1	1
Total	7	2	9

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración OIReScon



Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración OIReScon

Atendiendo a los datos, predomina los REC desestimados en estas causas residuales, significando que alcanza el 77,78% del total de los REC interpuestos contra “otros” tipos de objeto.

12. La causa en los recursos contra la “admisión”.

En lo que respecta a los recursos contra la “admisión”, han sido comunicados 35 recursos. Representan por tanto un 0,25% de los recursos analizados. A pesar de su relativamente reducido volumen, han aumentado considerablemente respecto al año 2021, en el que dicho porcentaje era del 0,12% y se identificaron únicamente 6 recursos al respecto.

Causa	Nº de REC
Oferta anormalmente baja	9
No procede	7
Formal	5
Error en oferta	3
Pliegos	3
Capacidad	1
Total	28

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración OIReScon



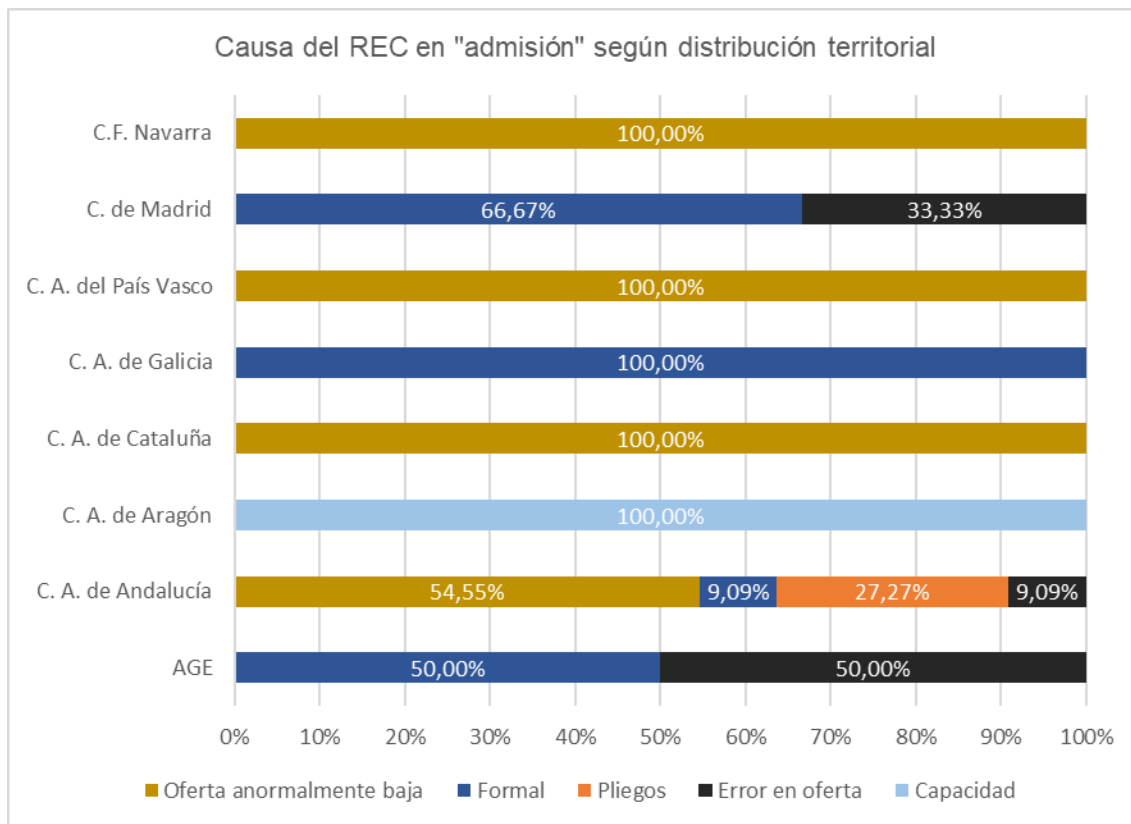
Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración OIReScon

Como puede observarse, el 32,14% de los recursos se centra en aspectos relativos a la “oferta anormalmente baja” como causa.

Por otro lado, si se hace la distribución territorial exceptuando aquellos REC que no proceden, el resultado es el siguiente:

Ámbito	Oferta anormalmente baja	Formal	Pliegos	Error en oferta	Capacidad	Total
AGE		1		1		2
C. A. de Andalucía	6	1	3	1		11
C. A. de Aragón					1	1
C. A. de Cataluña	1					1
C. A. de Galicia		1				1
C. A. del País Vasco	1					1
C. de Madrid		2		1		3
C.F. Navarra	1					1
Total	9	5	3	3	1	21

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración OIReScon

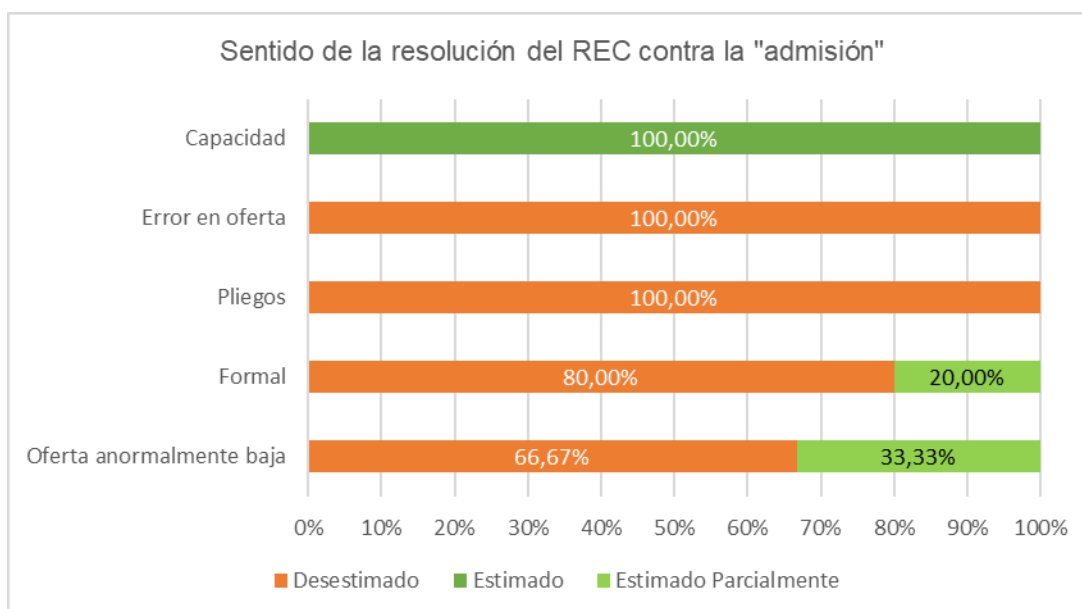


Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración OIReScon

El sentido de los citados recursos se recoge en la siguiente tabla:

Causa	Desestimado	Estimado	Estimado Parcialmente	Total
Oferta anormalmente baja	6		3	9
Formal	4		1	5
Pliegos	3			3
Error en oferta	3			3
Capacidad		1		1
Total	16	1	4	21

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración OIReScon



Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración OIReScon

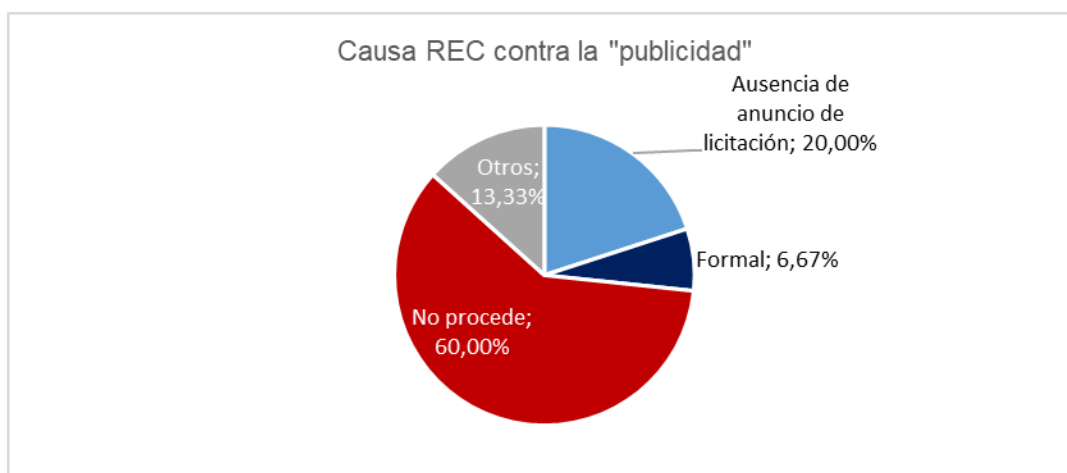
Por tanto, como puede desprenderse de los datos señalados, se estiman total o parcialmente estos recursos sólo en 5 casos (23,81%), siendo desestimados en el resto.

13. La causa en los recursos contra la "publicidad".

Por otro lado, se han identificado 15 recursos contra la "publicidad" (0,31% del total de los recursos), motivados en la falta o incorrecta publicación del anuncio de licitación, entre otras cuestiones relacionadas, si bien aquellas que "no procede" por no ser impugnables ausencia de legitimación, ser extemporánea o haber sido desistido suponen el 60% del total en esta categoría.

Causa	Nº de REC
No procede	9
Ausencia de anuncio de licitación	3
Otros	2
Formal	1
Total	15

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración OIReScon



Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración OIReScon

Por otro lado, si se hace la distribución autonómica o estatal con exclusión de los que "no procede", el resultado es el siguiente:

Ámbito	Ausencia de anuncio de licitación	Otros	Formal	Total
AGE	1	1		2
C. A. de Canarias	1			1
C. A. de La Rioja		1		1
C. de Madrid			1	1
C.F. Navarra	1			1
Total	3	2	1	6

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración OIReScon

El sentido de los citados recursos se recoge en la siguiente tabla:

Causa	Desestimado	Estimado	Estimado Parcialmente	Total
Ausencia de anuncio de licitación	1		2	3
Otros	2			2
Formal		1		1
Total	3	1	2	6

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración OIReScon

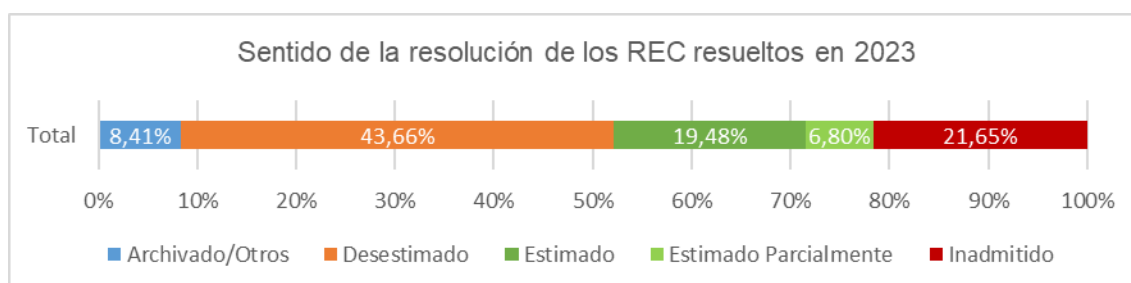
Por tanto, como puede observarse, sólo se estiman total o parcialmente estos recursos en 3 casos (50%).

14. El sentido de la resolución del recurso. Especial mención de los recursos inadmitidos o archivados.

Además del análisis realizado en función del objeto y de la causa del recurso, interesa estudiar el índice de estimación general y por CC.AA. y AGE que se ha dado en el ejercicio 2023, tal y como se viene haciendo en todos los IAS. Así, se han analizado 4.611²¹ recursos y su sentido.

Sentido o finalización del REC	Nº REC
Desestimado	2.015
Inadmitido	999
Estimado	899
Archivado/Otros	388
Estimado Parcialmente	314
Total	4.615

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración OIReScon



Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración OIReScon

²¹ No se han considerado para este análisis aquellos que están pendientes de resolver y aquellos a los que no se ha podido acceder a la información.

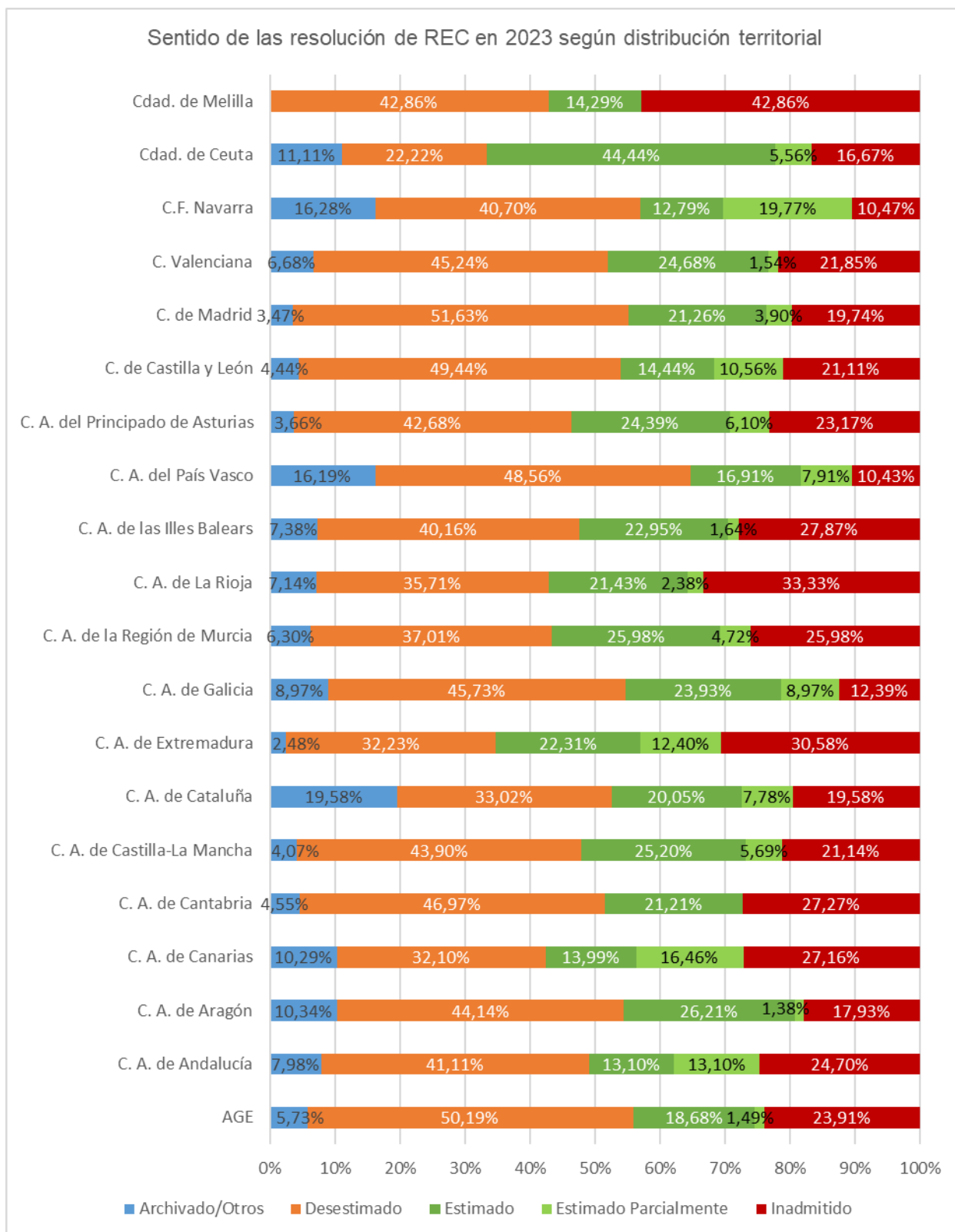
Como puede verse el número de desestimaciones se acerca a la mitad del total de recursos presentados (43,66%), siendo además muy superior al peso de las estimaciones parciales o totales (26,28%), lo que es una tendencia similar a la vista en el IAS 2021, en el IAS 2022 y en el IAS 2023.

Sólo algo más de 1 de cada 4 recursos es estimado total o parcialmente.

Analizando el sentido de los REC en el 2023 desagregado por C. A. y AGE, el resultado es el siguiente.

Ámbito	Desestimado	Estimado	Estimado Parcialmente	Inadmitido	Archivado/Otros	Total
AGE	403	150	12	192	46	803
C. A. de Andalucía	273	87	87	164	53	664
C. A. de Aragón	64	38	2	26	15	145
C. A. de Canarias	78	34	40	66	25	243
C. A. de Cantabria	31	14	0	18	3	66
C. A. de Castilla-La Mancha	54	31	7	26	5	123
C. A. de Cataluña	140	85	33	83	83	424
C. A. de Extremadura	39	27	15	37	3	121
C. A. de Galicia	107	56	21	29	21	234
C. A. de la Región de Murcia	47	33	6	33	8	127
C. A. de La Rioja	15	9	1	14	3	42
C. A. de las Illes Balears	49	28	2	34	9	122
C. A. del País Vasco	135	47	22	29	45	278
C. A. del Principado de Asturias	35	20	5	19	3	82
C. de Castilla y León	89	26	19	38	8	180
C. de Madrid	238	98	18	91	16	461
C. Valenciana	176	96	6	85	26	389
C.F. Navarra	35	11	17	9	14	86
Cdad. de Ceuta	4	8	1	3	2	18
Cdad. de Melilla	3	1	0	3	0	7
Total	2.015	899	314	999	388	4.615

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración OIReScon

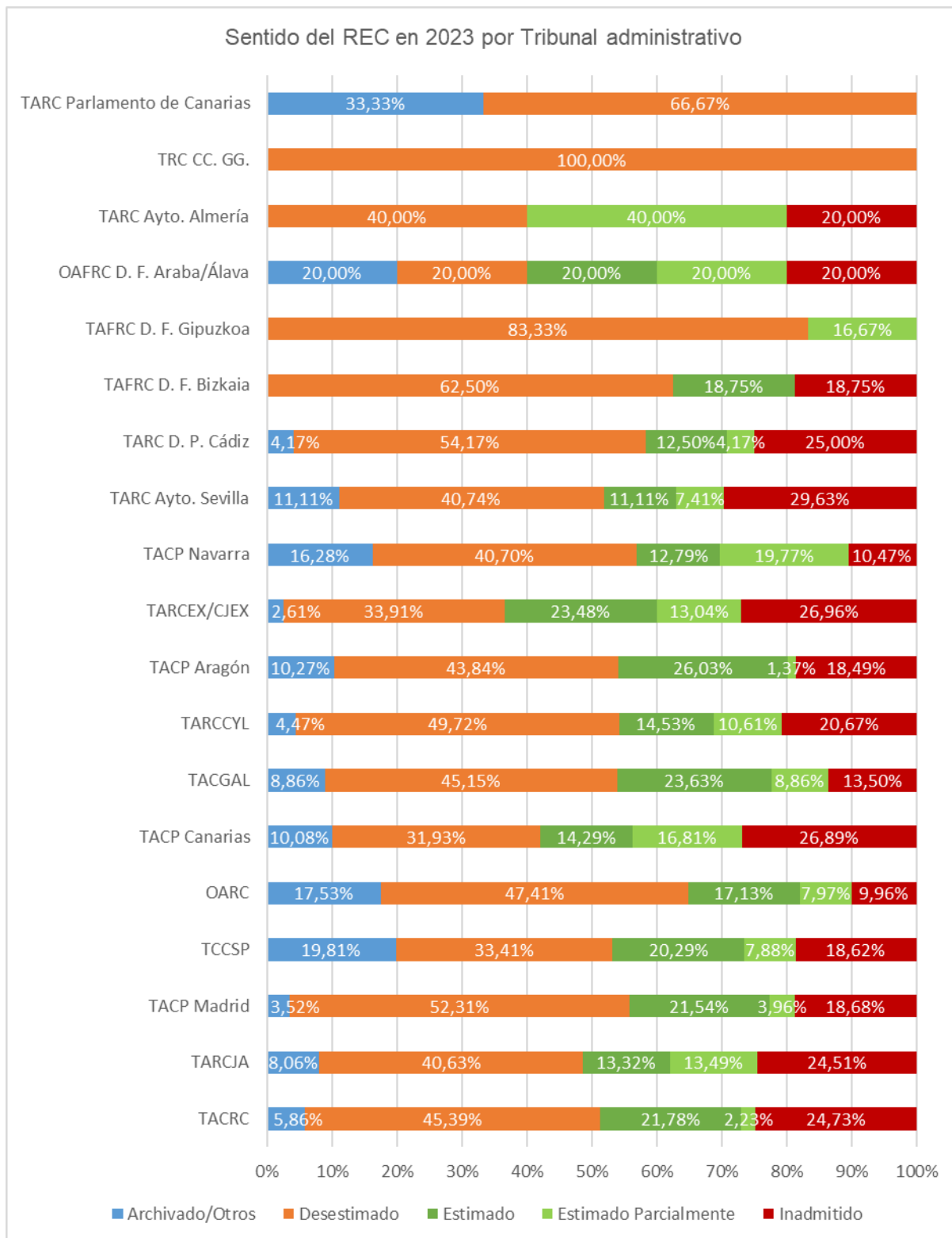


Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración OIReScon

Adicionalmente interesa la desagregación por tribunal administrativo y sentido de las resoluciones.

Tribunal	Archivado/Otros	Desestimado	Estimado	Estimado Parcialmente	Inadmitido	Total
TACRC	105	813	390	40	443	1791
TARCJA	49	247	81	82	149	608
TACP Madrid	16	238	98	18	85	455
TCCSP	83	140	85	33	78	419
OARC	44	119	43	20	25	251
TACP Canarias	24	76	34	40	64	238
TACGAL	21	107	56	21	32	237
TARCCYL	8	89	26	19	37	179
TACP Aragón	15	64	38	2	27	146
TARCEX/CJEX	3	39	27	15	31	115
TACP Navarra	14	35	11	17	9	86
TARC Ayto. Sevilla	3	11	3	2	8	27
TARC D. P. Cádiz	1	13	3	1	6	24
TAFRC D. F. Bizkaia		10	3		3	16
TAFRC D. F. Gipuzkoa		5		1		6
OAFRC D. F. Araba/Álava	1	1	1	1	1	5
TARC Ayto. Almería		2		2	1	5
TRC CC. GG.		4				4
TARC Parlamento de Canarias	1	2				3
Total	388	2.015	899	314	999	4.615

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración OIReScon



Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración OIReScon

De los datos obtenidos, el TRC CC. GG. el TAFRC D. F. Guipúzcoa, el TAFRC D. F. Bizkaia, el TARC Parlamento de Canarias, son los Tribunales

administrativos que más recursos han desestimado. Por otro lado, el Tribunal administrativo que más ha estimado es el TARC Ayto. Almería con un 40%.

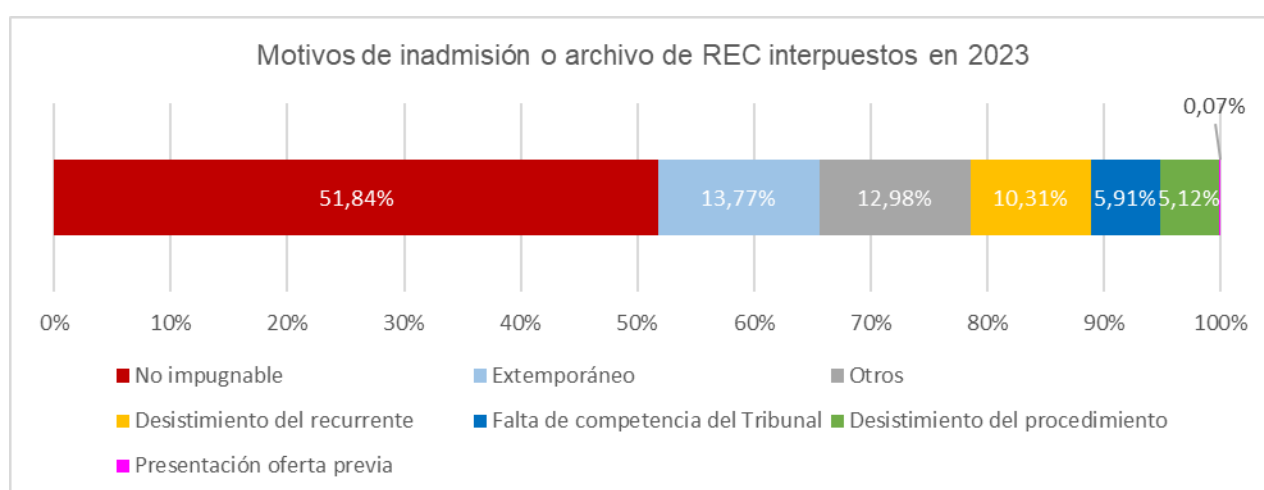
➤ **Los recursos inadmitidos o archivados**

Por otra parte, dada la importancia cuantitativa de los recursos inadmitidos o archivados, se ha considerado oportuno analizarlos con más profundidad. En el caso de los recursos finalmente inadmitidos, el porcentaje en el 2023 es de un 21,65% (999 recursos), dato algo menor que el resultado del año precedente (25,59%). En sentido contrario, aumenta en más de tres puntos porcentuales el peso de los REC que finalmente han sido archivados, alcanzando un 8,41% en 2023 (5,06% en el año 2022).

Teniendo en cuenta el importante peso que tienen los REC que finalmente han sido archivados o inadmitidos, interesa conocer el motivo por el que han tenido tal finalización, aspecto que se muestra en la siguiente tabla y gráfica.

Motivo	Nº de REC
No impugnabile	719
Extemporáneo	191
Otros	180
Desistimiento del recurrente	143
Falta de competencia del Tribunal	82
Desistimiento del procedimiento	71
Presentación oferta previa	1
Total	1.387

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración OIReScon



Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración OIReScon

Como puede verse, el 51,84% de los REC (719) que finalmente fueron inadmitidos o archivados versaba sobre un objeto no impugnabile.

En 2023, 1 de cada 2 REC inadmitidos o archivados se basaba en un objeto no impugnado, de acuerdo con la LCSP.

Este resultado hace todavía más necesaria la labor de difusión de los criterios de los Tribunales administrativos sobre la interpretación del objeto del recurso, ya que ello impacta directamente en su volumen de recursos.

Por último, si tenemos en cuenta la desagregación por ámbito territorial, obtenemos el siguiente resultado:

Ámbito	No imp.	Extem.	Otros	Desist. del recurrente	Falta de compet. del Tribunal	Desist. del proc.	Present. oferta previa	Total
AGE	148	29	15	16	15	15		238
C. A. de Andalucía	100	31	33	13	33	7		217
C. A. de Aragón	24	2	5	7		3		41
C. A. de Canarias	40	16	5	12	9	8	1	91
C. A. de Cantabria	15	3	1			2		21
C. A. de Castilla-La Mancha	24	2	2			3		31
C. A. de Cataluña	57	22	44	38	4	1		166
C. A. de Extremadura	27	3	3		7			40
C. A. de Galicia	21	7	10	9	1	2		50
C. A. de la Región de Murcia	23	10	4	1		3		41
C. A. de La Rioja	11	3	2			1		17
C. A. de las Illes Balears	23	10	1	4		5		43
C. A. del País Vasco	20	7	23	13	2	9		74
C. A. del Principado de Asturias	15	3	1	1	1	1		22
C. de Castilla y León	29	5	1	5	4	2		46
C. de Madrid	71	13	10	3	6	4		107
C. Valenciana	62	21	9	14		5		111
C.F. Navarra	6	1	10	6				23
Cdad. de Ceuta	1	2	1	1				5
Cdad. de Melilla	2	1						3
Total	719	191	180	143	82	71	1	1.387

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración OIReScon

De acuerdo con los datos expuestos:

- Los REC con objeto no impugnables se dan con mayor frecuencia en la AGE (el 20,58% de su categoría) seguida de la C. A. de Andalucía.
- El mayor número de REC interpuestos de forma extemporánea se dan en la C. A. de Andalucía.
- Donde más desiste el recurrente de sus pretensiones en el REC es en la C. A. de Cataluña.
- Y, finalmente, el 40,24 % de los REC inadmitidos o archivados por falta de competencia del Tribunal administrativo se produce en la C. A. de Andalucía, hecho que tal vez pueda explicarse por la numerosa proliferación de tribunales de ámbito local.

15. La celebración de pruebas periciales en el procedimiento de resolución de recursos contractuales.

A fin de analizar la aplicación del artículo 56.4 de la LCSP, en todos los IAS se ha solicitado a los tribunales que informaran sobre la solicitud y celebración de las pruebas periciales, cuestión que también se ha mantenido en relación con el ejercicio 2023.

Tal y como puede verse en la siguiente tabla, la celebración de pruebas periciales en los Tribunales administrativo puede tildarse de anecdótica en el periodo desde su entrada en vigor en el 2018.

Pruebas periciales	2018	2019	2020	2021	2022	2023
No solicitada	3.703	4.710	3.984	4.772	4.441	4.597
Solicitada	5	5	20	72	32	8
Realizada	8	4	5	22	3	6
Sin datos	1	0	0	0	205	188
Total	3.717	4.719	4.009	4.866	4.681	4.799

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración OIReScon

En el año 2023, y desagregado por Tribunal administrativo, los datos sobre la solicitud, celebración y rechazo de las pruebas periciales en el marco de un procedimiento de REC son los siguientes:

Tribunal	No Solicitada	Sin datos	Solicitada	Realizada	Total
TACRC	1.795		2		1.797
TARCJA	586	23	1	1	6011
TCCSP	488	5			493
TACP Madrid	456				456
OARC	248		2	4	254
TACP Canarias	242				242
TACGAL	239		1		240
TARCCYL	177		1	1	179
TACP Aragón		146			146
TARCEX/CJEX	115				115
TACP Navarra	86				86
TARC Ayto. Sevilla	27				27
TARC Ayto. Málaga	24		1		25
TARC D. P. Cádiz	24				24
TAFRC D. F. Bizkaia	16				16
TARC Ayto. Córdoba	15				15
TACP D. Granada	9	4			13
TARC Ayto. Granada	10				10
TAFRC D. F. Gipuzkoa	6	1			7
TARC Ayto. Jerez	6				6
TARC Ayto. Huelva		6			6
OAFRC D. F. Araba/Álava	5				5
TARC Ayto. Mijas	5				5
TARC Ayto. Almería	5				5
TRC CC. GG.	4				4
TARC Parlamento de Canarias	3				3
TRC D. Málaga		3			3
TARC Ayto. Estepona	2				2
TRC Parlamento de Galicia	2				2
TRC de las Cortes de Castilla y León	2				2
Total	4.597	188	8	6	4.799

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración OIReScon

Las únicas 6 pruebas realizadas lo han sido en el OARC (4 de ellas), en el TARCJA (1) y el TARCCYL (1). Debe reseñarse que en años anteriores también fueron los dos primeros Tribunales aquellos que celebraron estas pruebas. Debe indicarse respecto al TACRC que, aunque es el que más solicitudes ha recibido, ha celebrado tan solo una.

16. Recursos en materia de contratación relacionados con el principio de competencia comunicados a las autoridades o entidades competentes.

Dada la importancia y relevancia del principio de libre competencia y el compromiso con la salvaguarda de la competencia que se manifiestan en la LCSP, todos los años se solicita información a los Tribunales administrativos sobre la existencia de eventuales remisiones a autoridades competentes en materia de competencia de comunicaciones con motivo de algún recurso del que estuvieran conociendo.

De acuerdo con los datos ofrecidos por los tribunales administrativos, ha habido 2 comunicaciones (una del TACRC y otra del TACP Aragón) a las entidades de defensa de la competencia. Un año más y a la vista del número de recursos interpuestos, puede concluirse que el número de comunicaciones realizadas es muy reducido.

	2019	2020	2021	2022	2023
Nº comunicaciones a entidades de defensa de la competencia por los tribunales administrativos.	3	6	4	2	2

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración OIReScon

De otra parte, llama la atención que del 41,97% de los REC (2.014) no se tienen datos al respecto. Es decir, que los tribunales administrativos o bien no han registrado la comunicación que, en su caso, se hubiera hecho o que, directamente, no ha habido ninguna. En uno u otro caso lo que podría deducirse es la ausencia de relevancia que esta perspectiva parece tener ante los Tribunales administrativos.

Visto el uso anecdótico hecho de esta medida cabría evaluar si ésta realmente cumple con la finalidad que se persigue y realizar, en su caso, una reformulación de la medida.

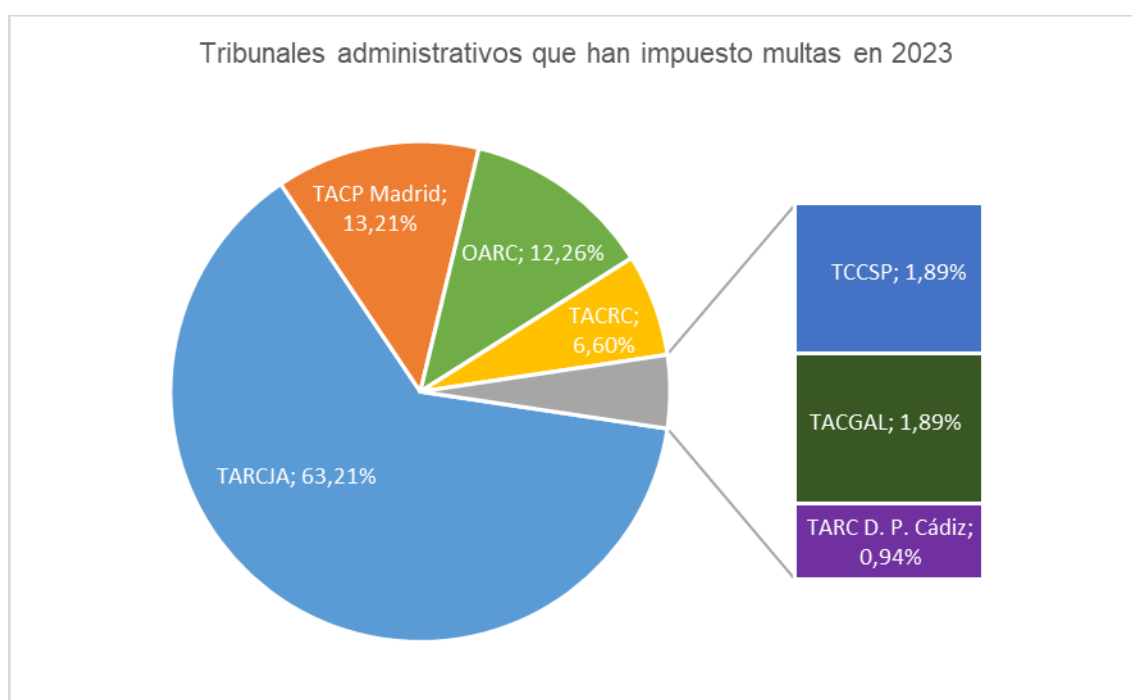
17. La imposición de multas por parte de los tribunales administrativos.

Otro de los aspectos sobre los que se ha solicitado información es el número de multas impuestas por los Tribunales administrativos.

En este caso el resultado se muestra en la siguiente tabla:

Tribunal	Nº de REC
TARCJA	67
TACP Madrid	14
OARC	13
TACRC	7
TCCSP	2
TACGAL	2
TARC D. P. Cádiz	1
Total	106

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración OIReScon



Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración OIReScon

Como puede verse, en términos absolutos, es el TARCJA quien ha impuesto un mayor número de multas (67), seguidos, con cierta distancia, del TACP Madrid y OARC.

En términos relativos también ha puesto más multas TARCJA, con un 11,02% sobre los recursos que le interpusieron. El TACP Madrid y el OARC alcanzan un 3,07% y un 5,12% respectivamente.

Por otro lado, no puede dejar de señalarse el hecho de que en el 3,74% (174) de los recursos no haya datos suficientes para realizar este análisis, siendo un porcentaje mucho más reducido que el resultante en el año precedente (18,84%).

18. Naturaleza de los órganos de contratación cuyos actos han sido recurridos.

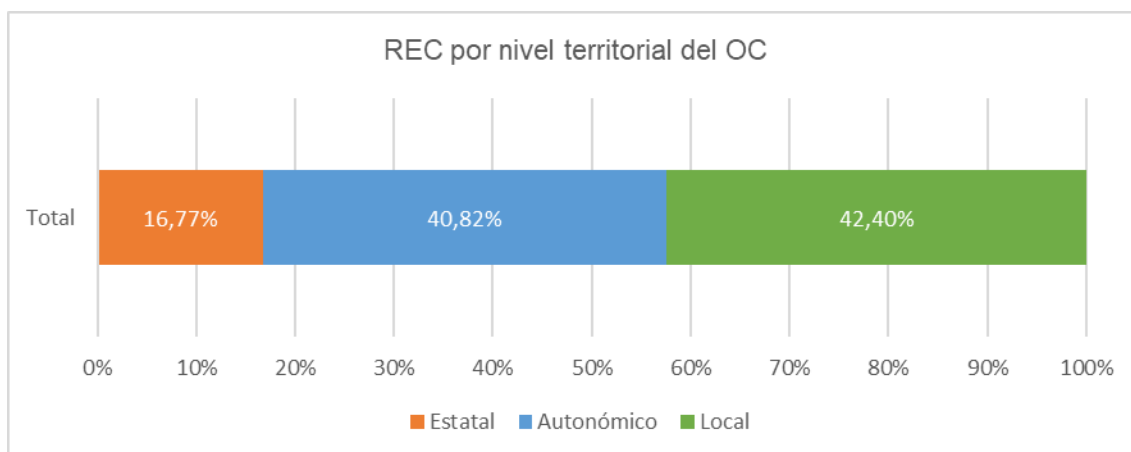
Por último, se ha considerado adecuado identificar la naturaleza de los órganos de contratación cuyos actos han sido recurridos, con objeto de identificar en qué nivel de administración puede existir más conflictividad potencial en materia de contratación pública.

Hay que tener en cuenta, en todo caso, que el número de recursos debe ponderarse con el volumen de expedientes tramitados por cada órgano de contratación.

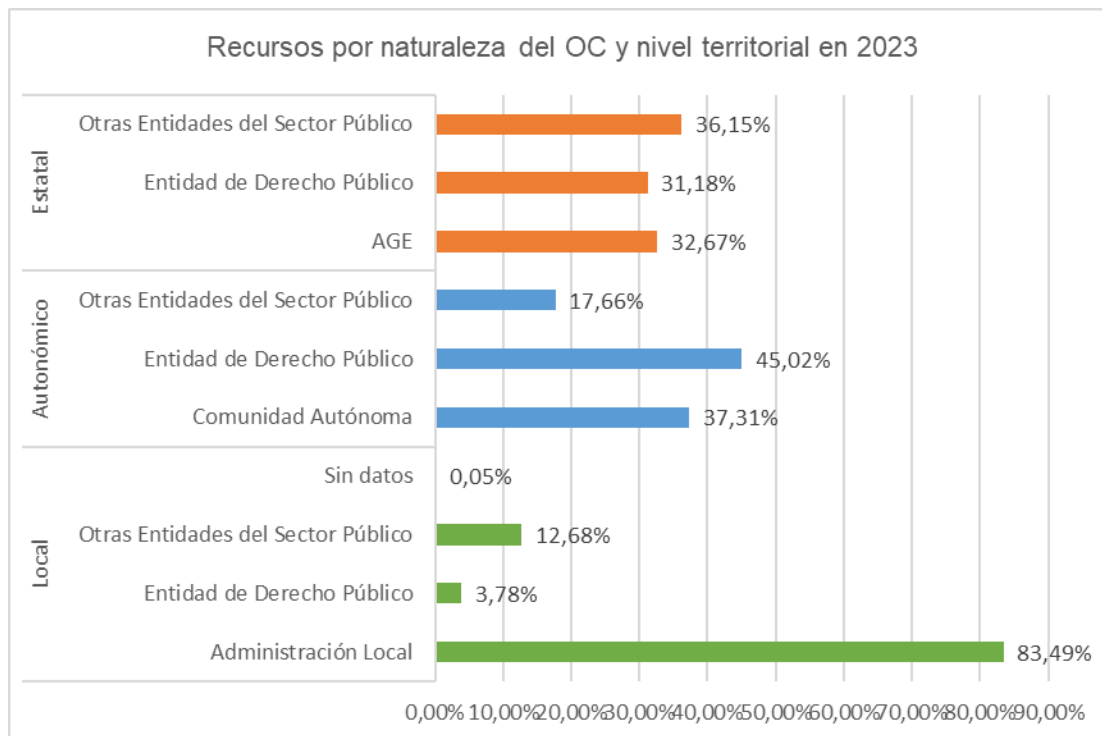
El que un órgano de contratación reciba mayor número de recursos debe matizarse con su actividad.

Sector	Administración Local	AGE	Comunidad Autónoma	Entidad de Derecho Público	Otras Entidades del Sector Público	Sin datos	Total
Estatal		263		251	291		805
Autonómico			731	882	346		1.959
Local	1.699			77	258	1	2.035
Total	1.699	263	731	1.210	895	1	4.799

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración OIReScon



Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración OIReScon



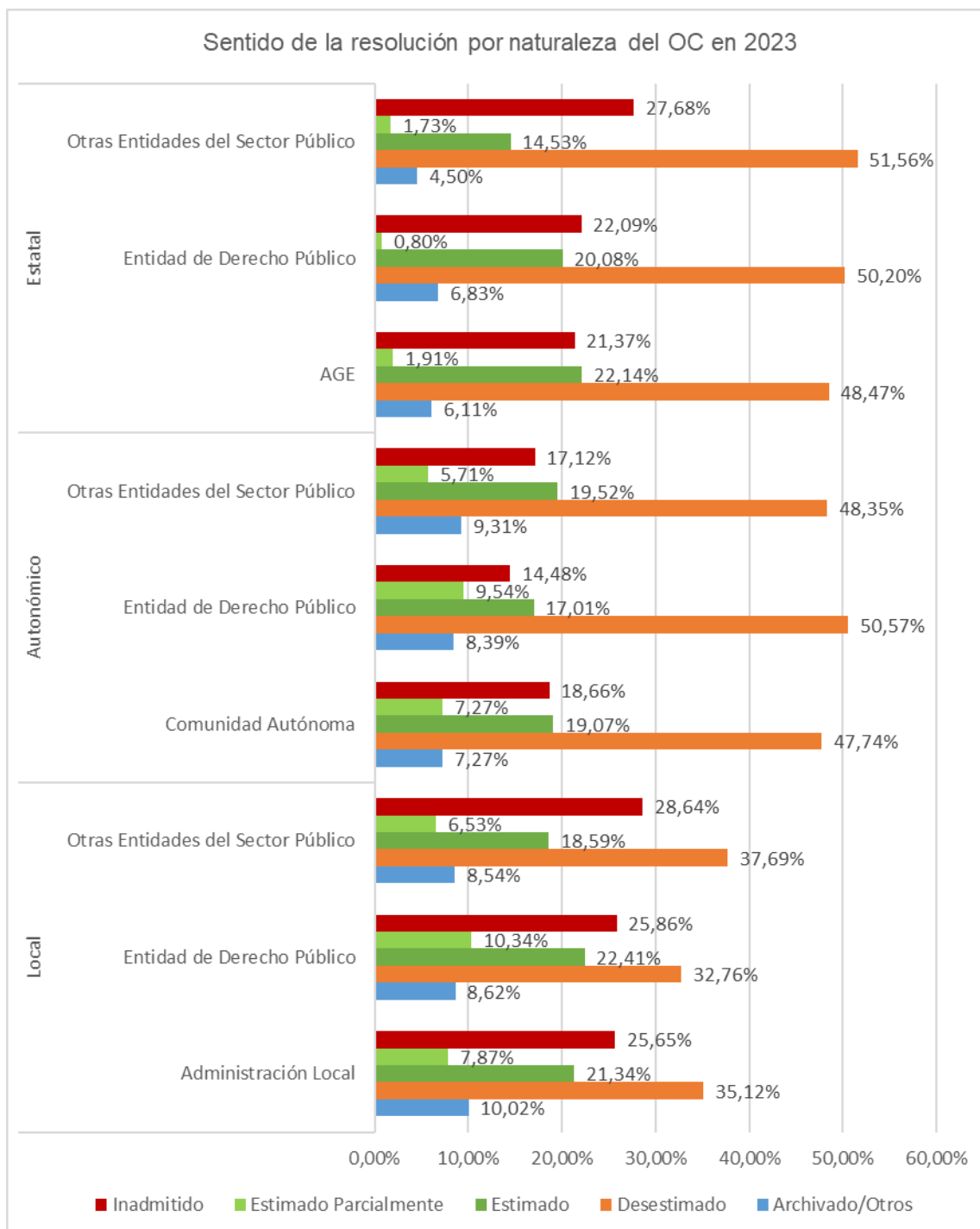
Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración OIReScon

Cabe indicar que, en 2023, ha habido más recursos especiales contra órganos de contratación de ámbito local que de ámbito autonómico (42,40%), como ya se identificara en el 2020, en el 2021 y en el 2022.

Más allá de la naturaleza o nivel territorial de los órganos cuyos actos han sido recurridos interesa, una vez más, cruzar este dato con el sentido del recurso en sí, de tal forma que se pueda obtener la información no solo sobre a quién se recurre más, sino cuál es la naturaleza del órgano que tiene más REC estimados y desestimados. Dicha información se refleja en la tabla y el gráfico siguientes, en los que puede observarse el predominio de la desestimación en todos los órganos de contratación, sin ser significativa ni su naturaleza ni el nivel territorial:

Sector/Ámbito	Archivado/Otros	Desestimado	Estimado	Estimado Parcialmente	Inadmitido	Sin datos	Total
Estatal	46	401	150	12	191	5	805
AGE	16	127	58	5	56	1	263
Entidad de Derecho Público	17	125	50	2	55	2	251
Otras Entidades del Sector Público	13	149	42	5	80	2	291
Autonómico	157	949	352	155	319	27	1959
Comunidad Autónoma	53	348	139	53	136	2	731
Entidad de Derecho Público	73	440	148	83	126	12	882
Otras Entidades del Sector Público	31	161	65	19	57	13	346
Local	185	665	397	147	489	152	2035
Administración Local	163	571	347	128	417	73	1699
Entidad de Derecho Público	5	19	13	6	15	19	77
Otras Entidades del Sector Público	17	75	37	13	57	59	258
Sin datos						1	1
Total	388	2015	899	314	999	184	4799

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración OIReScon



Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración OIReScon²²

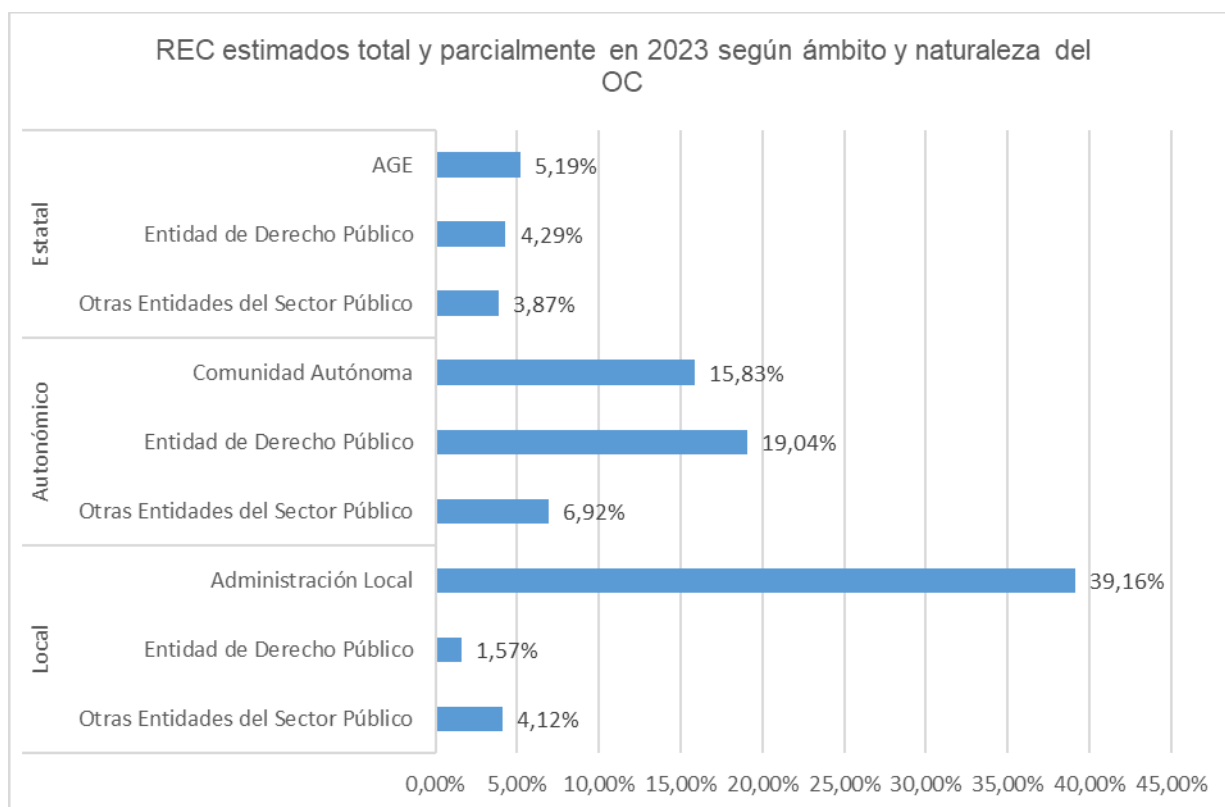
Por último, aislando tan solo los estimados y estimados parcialmente de forma agregada, se obtiene el siguiente resultado que indica, al igual que en el año pasado, que los recursos interpuestos a las EE. LL. se estiman en mayor medida.

²² Se eliminan los REC “sin datos” sobre su sentido en la gráfica.

Con ello parece consolidarse el cambio detectado en relación con 2022, teniendo en cuenta que en el año 2020 y 2019 los órganos de contratación con más estimaciones eran las Sociedades, Fundaciones y Consorcios Estatales, y Universidades.

Ámbito	Total
Estatal	162
AGE	63
Entidad de Derecho Público	52
Otras Entidades del Sector Público	47
Autonómico	507
Comunidad Autónoma	192
Entidad de Derecho Público	231
Otras Entidades del Sector Público	84
Local	544
Administración Local	475
Entidad de Derecho Público	19
Otras Entidades del Sector Público	50
Total	1.213

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración OIReScon



Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración OIReScon

IV. Transparencia, publicidad y acceso a la información de los Tribunales administrativos de resolución de recursos en materia contractual.

Dado que entre los principios inspiradores de la LCSP están los de publicidad y transparencia, desde el primer IAS aprobado, la OIReScon ha considerado relevante el seguimiento de estos y la posibilidad de acceso a la información que estos órganos tienen implantados en su actividad, así como de la información puesta a disposición de la ciudadanía. Con ello estos órganos realizan no sólo un ejercicio de transparencia, sino también rinden cuentas de su actividad.

Desde el primer IAS se analizó la publicidad de los Tribunales administrativos para lo que se consultaron sus diversas webs, comprobando la información que en ellas se publicaba. Este año, se realiza el mismo ejercicio con el fin de actualizar los posibles cambios, incluida la información de los Tribunales de ámbito local o sectorial.

De ahí que se hayan consultado y comparado los siguientes aspectos:

1. Página web.

Con relación a los Tribunales de ámbito autonómico y estatal, todos los Tribunales administrativos, salvo el TAVCP, disponen de una página web de consulta e información, si bien es cierto que la accesibilidad, navegación y nivel de información varían de unas a otras.

Sigue destacando positivamente la web del OARC en la C. A. de País Vasco, que, a diferencia del resto, contiene de forma diferenciada un “Área del recurrente e interesados” y un “Área del poder adjudicador - OARC”, donde se pueden realizar diferentes trámites relacionados con el procedimiento de recurso y consultar expedientes.

Las direcciones webs de las páginas de los tribunales administrativos de ámbito estatal y autonómico son las indicadas en el siguiente cuadro:

Órgano	URL/Portal
TACRC	http://www.hacienda.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Contratacion/tacrc/paginas/tribunal%20administrativo%20central%20de%20recursos%20contractuales.aspx
OARC	https://www.contratacion.euskadi.eus/informacion-general-oarc/w32-kpeoarc/es/
TACP Madrid	https://www.comunidad.madrid/tacp/
TACP Aragón	https://www.aragon.es/-/tacpa
TARCJA	https://www.juntadeandalucia.es/organismos/tarc.html
TARCCYL	https://www.cccyl.es/es/tribunal-administrativo-recursos-contractuales-castilla-leo
TCCSP	https://contractacio.gencat.cat/ca/contacte/tccsp/
TACGAL	https://tacgal.xunta.gal/index_es.html
TACP Canarias	https://www.gobiernodecanarias.org/hacienda/tacp/
CJEX/TARCEX	https://www.juntaex.es/cjex/que-es-la-cjex
TACP Navarra	https://portalcontratacion.navarra.es/tribunal-administrativo-de-contratos-publicos-de-navarra
TAVCP ²³	No dispone de página web

Elaboración OIReScon

Las direcciones o espacios²⁴ webs de las páginas de los tribunales administrativos de ámbito local y sectorial son las indicadas en el siguiente cuadro:

²³ Tribunal de nueva creación.

²⁴ Con “espacio web” se hace referencia al sitio web del Tribunal administrativo que no es una página web “propia” sino que su información y/o actividad se integra dentro de la entidad a la que se encuentra adscrita.

Órgano	URL/Portal
OAFRC D. F. Araba/Álava	https://irekia.araba.eus/es/kontratu-errekurtsoen-foru-organo-administratiboa
TAFRC D. F. Gipuzkoa	https://www.gipuzkoa.eus/es/diputacion/gobernanza/tribunal-recursos-contractuales
TAFRC D. F. Bizkaia	No dispone de página web
TRC CC. GG.	https://www.congreso.es/es/cem/trc
TRC Parlamento de Cataluña	No dispone de página web
TACP Asamblea de Madrid	https://www.asambleamadrid.es/la-asamblea/administraci%C3%B3n-parlamentaria/controles-internos-tacop
TARC Ayto. Granada	https://www.granada.org/contrata.nsf/tacp
TACP Parlamento de Cantabria	No dispone de página web
TACP D. Granada	https://www.dipgra.es/servicios/areas/contratacion/tribunal-provincial-de-contratacion-publica/
TARC D. Huelva	https://www.diphuelva.es/contenidos/TRIBUNAL-ADMINISTRATIVO-DE-RECURSOS-CONTRACTUALES-DE-LA-DIPUTACION-DE-HUELVA/
TARC Ayto. Sevilla	https://www.sevilla.org/servicios/contratacion/tarcas/
TRC D. Málaga	No dispone de página web.
TARC Ayto. Málaga	https://www.malaga.eu/el-ayuntamiento/organizacion-municipal/tribunal-administrativo-de-recursos-contractuales-del-ayuntamiento-de-malaga/
TARC Ayto. Córdoba	No dispone de página web.
TARC Cortes, Justicia y Cámara Cuentas de Aragón	https://tribunalrecursos.cortesaragon.es/
TARC D. P. Cádiz	https://www.dipucadiz.es/tribunal_recursos_contractuales
TARC Parlamento Andalucía	https://transparencia.parlamentodeandalucia.es/contratacion-administrativa
TARC Ayto. Estepona	No dispone de página web.
TARC Ayto. Linares	https://www.ciudaddelinares.es/transparencia/contratos/informacion-organos-mesas-contratacion-preguntas-aclaraciones
TRC de las Cortes de Castilla y León	https://www.ccy.l.es/Transparencia/TribunalRecursos
TARC Ayto. Huelva	No dispone de página web.
TRC Parlamento de las Illes Balears	https://www.parlamentib.es/PageHandler/Tribunal_Recursos_Contractuals
TRC Asamblea de Extremadura	No dispone de página web
TARC Parlamento de Canarias	https://www.parcn.es/transparencia/tribunal_recursos_contractuales/
TRC Parlamento de Galicia	https://www.es.parlamentodegalicia.es/Transparencia/Listado/114cf0ac-d4ea-4842-9d57-116a647fd7b3/tribunal-administrativo-de-recursos-contractuais-do-parlamento-de-galicia
TARC Ayto. Marbella	https://tarc.marbella.es/

Órgano	URL/Portal
OIRC Ayto. Vigo	https://transparencia.vigo.org/?id=126&tipo=data&ita=0&lang=es
TAMRC Ayto. Zaragoza	No dispone de página web.
TARC Ayto. Jerez	https://web.jerez.es/webs-municipales/tribunal-de-recursos-contractuales
TARC Mancomunidad de municipios Costa del Sol	No dispone de página web.
TARC Ayto. Almería	https://almeriaciudad.es/tarcal/
TARC Parlamento Vasco	https://www.legebiltzarra.eus/portal/es/web/eusko-legebiltzarra/parlamentarios-y-organos/info_elkeaa
TRC D. Lugo	No dispone de página web
TRC Asamblea Regional de Murcia	No dispone de página web
TARC Ayto. Mijas	https://www.mijas.es/portal/tribunal-administrativo-de-recursos-contractuales/

Elaboración OIReScon

2. Memorias anuales de actividad.

La publicación de las memorias anuales de actividad permite dar a conocer las actuaciones y funciones de los tribunales como ejercicio de rendición de cuentas y transparencia. Junto a ello mide el aumento o descenso de su volumen de trabajo, su capacidad y los criterios adoptados en sus resoluciones. El conocimiento de este último extremo facilitaría, además, poder adoptar medidas en aras de unificación de la doctrina en la materia en todo el sector público, tal y como prevé la DA 23ª de la LCSP. Adicionalmente, los indicadores de volumen y carga de trabajo permitirían adoptar medidas relativas a la dotación de recursos humanos, materiales y, sobre todo, informáticos que facilitarían la realización de las funciones asignadas a estos órganos y redundaría en beneficio del ciudadano.

El siguiente cuadro recoge la información recabada respecto a los Tribunales estatal y autonómicos. No obstante, se ha constatado que, a 11 de noviembre de 2024, faltan memorias por publicar respecto de ejercicios anteriores.

Órgano	Memorias anuales de actividad	Memoria 2023 (publicada Sí/No)
TACRC	Publicadas las memorias de los ejercicios 2011 a 2021	No
OARC	Publicadas las memorias de los ejercicios 2011 a 2022 ²⁵	No
TACP Madrid	Publicadas las memorias de los ejercicios 2011 a 2023	Sí
TACP Aragón	Publicadas las memorias de los ejercicios 2011 a 2023 ²⁶	Sí
TARCJA	Publicadas las memorias de los ejercicios 2013 a 2023 ²⁷	Sí
TARCCyL	Publicadas las memorias de los ejercicios 2016 a 2023 ²⁸	Sí
TCCSP	Publicadas las memorias de los ejercicios 2012 a 2023 ²⁹	Sí
TACGAL	Publicadas las memorias de los ejercicios 2018 a 2023	Sí
TACP Canarias	Publicadas las memorias de los ejercicios 2015 a 2023 ³⁰	Sí
CJEX/TARCEX	No consta publicación de memorias	No
TACP Navarra	Publicadas las memorias de los ejercicios 2013 a 2023	Sí
TAVCP	No consta publicación de memorias	No

Elaboración OIReScon

Por su parte, tal y como se observa en el siguiente cuadro, prácticamente la totalidad de los Tribunales locales o sectoriales a los que se les ha solicitado información no publica sus memorias de actividad.

²⁵ Publicación conjunta de la Memoria para los años 2011 a 2014.

²⁶ Publicación conjunta de la Memoria para los años 2018 y 2019 y 2020 y 2021 e igualmente las de 2022 y 2023.

²⁷ Publicación conjunta de la Memoria para los años 2021 y 2022.

²⁸ Memoria desde 2019 conjunta con el Consejo Consultivo.

²⁹ Publicación conjunta de la Memoria para los años 2017 y 2018 y 2021 y 2022.

³⁰ Publicación conjunta de la Memoria para los años 2015 a 2019.

Órgano	Memorias anuales de actividad	Memoria 2023 (publicada Sí/No)
OAFRC D. F. Araba/Álava	No hay memorias publicadas ^{31s}	No
TAFRC D. F. Gipuzkoa	No hay memorias publicadas	No
TAFRC D. F. Bizkaia	No hay memorias publicadas ³²	No
TRC CC. GG.	No hay memorias publicadas	No
TRC Parlamento de Cataluña	No hay memorias publicadas	No
TACP Asamblea de Madrid	No hay memorias publicadas	No
TARC Ayto. Granada	No hay memorias publicadas	No
TACP Parlamento de Cantabria	No hay memorias publicadas	No
TACP D. Granada	No hay memorias publicadas	No
TARC D. Huelva	Publicada Memoria del ejercicio 2022	No
TARC Ayto. Sevilla	Publicadas Memorias de los ejercicios 2012 a 2023	Sí
TRC D. Málaga	No hay memorias publicadas	No
TARC Ayto. Málaga	No hay memorias publicadas	No
TARC Ayto. Córdoba	No hay memorias publicadas	No
TARC Cortes, Justicia y Cámara Cuentas de Aragón	No hay memorias publicadas	No
TARC D. P. Cádiz	Publicadas memorias de los ejercicios 2013 hasta marzo de 2018	No
TARC Parlamento Andalucía	No hay memorias publicadas	No
TARC Ayto. Estepona	No hay memorias publicadas	No
TARC Ayto. Linares	No hay memorias publicadas	No
TRC de las Cortes de Castilla y León	No hay memorias publicadas	No
TARC Ayto. Huelva	No hay memorias publicadas	No
TRC Parlamento de las Illes Balears	No hay memorias publicadas	No
TRC Asamblea de Extremadura	No hay memorias publicadas	No
TARC Parlamento de Canarias	No hay memorias publicadas	No
TRC Parlamento de Galicia	No hay memorias publicadas	No
TARC Ayto. Marbella	No hay memorias publicadas	No
OIRC Ayto. Vigo	No hay memorias publicadas	No
TAMRC Ayto. Zaragoza	No hay memorias publicadas ³³	No
TARC Ayto. Jerez	No hay memorias publicadas	No

³¹ [Art.12.4](#) Decreto Foral 44/2010.

³² [Art.12.4](#) Decreto Foral 298/2010.

³³ [Art.12.2](#) Reglamento.

Órgano	Memorias anuales de actividad	Memoria 2023 (publicada Sí/No)
TARC Mancomunidad de municipios Costa del Sol	No hay memorias publicadas ³⁴	No
TARC Ayto. Almería	No hay memorias publicadas ³⁵	No
TARC Parlamento Vasco	Memoria conjunta del 2022 al 2023	Sí
TRC D. Lugo	No hay memorias publicadas	No
TRC Asamblea Regional de Murcia	No hay memorias publicadas	No
TARC Ayto. Mijas	No hay memorias publicadas	No

Elaboración OIReScon

3. Manuales o guías de procedimiento o normativa propia del Tribunal.

La complejidad de la normativa de contratación pública en general y de esta figura del REC en particular, hace recomendable la redacción y puesta a disposición para el ciudadano (y para el propio órgano de contratación) de manuales o guías de procedimiento de los correspondientes recursos, máxime si se tiene en cuenta el resultado mostrado en el epígrafe anterior relativo al porcentaje de inadmisiones y recursos cuya causa finalmente no era impugnada, el recurrente no tenía legitimación o se interpuso fuera de plazo.

Adicionalmente, la existencia de manuales y guías es más aconsejable aún si se tienen en cuenta las diferencias procedimentales que pueden existir de un Tribunal administrativo a otro y, sobre todo, los distintos sistemas de tramitación electrónica que son utilizados. Por ello, cualquier medio que se adopte con el fin de dar certidumbre y seguridad jurídica al ciudadano respecto de los pasos, documentación o trámites que tiene que llevar a cabo, es siempre recomendable.

En consecuencia, con el fin de coadyuvar en su difusión, la OIReScon hace seguimiento de este tipo de herramientas o ayudas, que se trasladan en el siguiente cuadro:

³⁴ [Art. 7.2](#) Reglamento.

³⁵ [Art. 7.8.c.](#) Reglamento

Órgano	Manuales o guías de procedimiento
TACRC	<ol style="list-style-type: none"> 1. Apartado sobre “Procedimientos de recurso, reclamación y alegaciones”. 2. Apartado sobre “Procedimientos administrativos del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales”.
OARC	<ol style="list-style-type: none"> 1. “Área del recurrente e interesados” en la que se puede interponer un recurso siguiendo los pasos indicados y se puede encontrar el manual de ayuda siguiente. 2. “Manual de usuario. Tramitación de Recursos Contractuales”, que se encuentra accediendo, en el punto anterior, a “Acceso remisión de recurso” y pinchando en la opción de “Ayuda”.
TACP Madrid	<ol style="list-style-type: none"> 1. Apartado de “Presentación electrónica”. 2. Apartado de “Guía de procedimiento”. 3. Apartado “Preguntas frecuentes”.
TACP Aragón	<ol style="list-style-type: none"> 1. Apartado sobre “Presentación recurso especial”
TARCJA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Apartado sobre “Presentación de recurso especial o reclamación en materia de contratación”. 2. “Manual Práctico sobre el recurso especial en materia de contratación, Doctrina 2012-2016”.
TARCCYL	<ol style="list-style-type: none"> 1. Apartado sobre “Guía Doctrinal”, donde se recoge toda la información en materia de recursos contractuales. 2. Apartado sobre “Presentación electrónica de recursos y alegaciones”. 3. Apartado sobre “Normativa aplicable”
TCCSP	<ol style="list-style-type: none"> 1. Apartado sobre “Recursos y reclamaciones”. 2. Apartado “TREC (Tramitador Electrónico de Recursos especiales en Materia de Contratación”, que cuenta con videos tutoriales para facilitar la presentación de los recursos y reclamaciones, así como el enlace para su interposición.³⁶ 3. Guía para presentar un recurso especial en materia de contratación”
TACGAL	<ol style="list-style-type: none"> 1. Apartado de “Procedimientos”.
TACP Canarias	<ol style="list-style-type: none"> 1. Apartado de “Preguntas frecuentes” que sirve de consulta a los interesados en los procedimientos seguidos por el Tribunal. 2. Apartado sobre “Registro (Presentación electrónica / Presentación presencial”. 3. Apartado sobre “Normativa”.
CJEX/TARCEX	<ol style="list-style-type: none"> 1. Apartado de “Guía de tramitación. Solicitud de dictamen y resolución en relación con las competencias de la Comisión Jurídica de Extremadura”.
TACP Navarra	<ol style="list-style-type: none"> 1. Apartado de “Quiero presentar una reclamación” 2. Guía de procedimiento,
TAVCP	- No dispone de manuales o guías de procedimiento.

Elaboración OIReScon

En el caso de los órganos locales y sectoriales, se indican a continuación aquellos que incluyen guías o documentación de ayuda:

³⁶ El TREGO es la aplicación para la tramitación electrónica de los procedimientos de recurso especial y las reclamaciones en materia de contratación pública en los términos de la competencia atribuida al Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público en la normativa de aplicación, que ha sido desarrollada de acuerdo con los estándares de programación de la Generalidad de Cataluña y reside en las instalaciones del proveedor de servicios de la misma.

Órgano	Manuales o guías de procedimiento
TACP D. Granada	1. Apartado de “Detalles del procedimiento” que incluye cuestiones relativas al recurso, así como una solicitud descargable.
TARC D. Huelva	1. Apartado sobre “Recursos Contractuales” proporciona teléfonos de ayuda
TARC Ayto. Sevilla	1. Apartado sobre “Guía informativa de procedimientos”. 2. Apartado “Presentación electrónica de recursos y reclamaciones”. 3. Apartado “Modelo de recurso especial en materia de contratación”. 4. Apartado “Modelo de escrito de alegaciones”.
TARC D. P. Cádiz	1. Apartado sobre “Normativa”. 2. Apartado “Direcciones de Registro”.
TARC Ayto. Marbella	1. Acceso a la “Sede electrónica TARC”.
TARC Ayto. Jerez	2. Apartado de “preguntas frecuentes” pero sigue estando no está operativo.
TARC Parlamento Vasco	1. Apartado de “Presentación de Recurso Especial” 2. Enlace de “Recursos, reclamaciones y cuestiones de nulidad del TARC”, permite acceder a los distintos trámites y procedimientos disponibles de forma electrónica.

Elaboración OIReScon

4. Publicidad de las resoluciones.

A pesar de no haber una referencia específica en la LCSP a la publicidad de las resoluciones de los recursos en materia contractual, más allá de la mención de su interposición y resolución³⁷, la OIReScon ha considerado relevante desde el primer IAS aprobado en diciembre de 2019, evaluar el acceso, publicidad y transparencia de los resultados de la actividad de los tribunales administrativos. Por ello, se realiza un seguimiento del medio de publicidad de las resoluciones de los recursos y el nivel de acceso, el cual se traslada en la siguiente tabla:

³⁷ Art. 63 de la LCSP.

Órgano	Publicidad de las resoluciones
TACRC	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Buscador de resoluciones. Criterios de búsqueda tanto por contenido como por fecha, número de resolución, de expediente/recurso, tipo de contrato, de resolución, de procedimiento, acto recurrido y ámbito territorial³⁸
OARC	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Publicación de resoluciones agrupadas por años, de 2011 a 2024, o bien por otros criterios. ✓ Buscador de resoluciones que permite buscar palabras o frases en los documentos. Criterios de búsqueda por contenido, poder adjudicador y fecha de la resolución. ✓ Buscador de resoluciones avanzado. Criterios de búsqueda por fecha, resumen, sentido de la resolución, número de expediente de recurso, objeto del contrato, tipo de procedimiento, de acto recurrido, número de expediente de contratación, poder adjudicador y tipo de contrato. ✓ Suscripción a la publicación de resoluciones.
TACP Madrid	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Buscador de resoluciones. Criterios de búsqueda por contenido, tema, fecha, número de resolución, de expediente, tipo de contrato, de resolución, acto recurrido, objeto y procedencia. Permitiendo hacer un filtro por resolución destacado. ✓ Las resoluciones aparecen publicadas sin estar agrupadas.
TACP Aragón	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Publicación de resoluciones que contienen doctrina de carácter general. Sólo hay de los años 2011, 2013 y 2014. ✓ Buscador de acuerdos a través de formulario.
TARCJA	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Publicación de todas las resoluciones disponibles desde 2011 a 2024. ✓ Buscador de resoluciones. Búsqueda avanzada. Criterios de búsqueda tanto por descripción como por fecha, año de la resolución, número de resolución, de recurso, tipo de contrato, tipo de resolución y acto recurrido. ✓ Servicio de suscripción a las resoluciones del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales.
TARCCYL	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Publicación de resoluciones agrupadas por años, desde 2012 a 2024, o bien clasificadas por temas, si bien esta segunda opción no recoge todas las resoluciones disponibles por años. ✓ Buscador de resoluciones. Criterios de búsqueda tanto por contenido como por acto recurrido, fecha de resolución, número de recurso, de resolución, órgano de contratación, tipo de contrato, y de resolución.
TCCSP	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Publicación de resoluciones agrupadas por años, de 2012 a 2024 y publicación de resoluciones que han sido traducidas al castellano (no todas). ✓ Buscador de resoluciones. Criterios de búsqueda por número de resolución, contenido, sentido de la resolución, administración reclamada y fecha. Permitiendo hacer un filtro de entre la opción "todas las resoluciones" o "resoluciones destacadas". (Se está trabajando en ello, a estas alturas se encuentran las resoluciones adoptadas por el Tribunal desde el 2017).
TACGAL	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Publicación de resoluciones desde 2018 a 2024 y no todas traducidas al castellano. ✓ Buscador de resoluciones. Criterios de búsqueda por descripción, número de resolución, de recurso, fecha, decisión, tipo de contrato y acto recurrido.

³⁸ Respecto a este Tribunal administrativo debe indicarse que se ha detectado que, una vez superado un número alto de consultas, se limita su acceso, debiendo esperar a su "desbloqueo". Este tipo de medidas, si bien podrían entenderse desde el punto de vista de la seguridad, son contrarios al libre acceso y consulta que debe regir en la publicidad de las resoluciones.

Órgano	Publicidad de las resoluciones
TACP Canarias	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Publicación de resoluciones agrupadas por años, de 2015 a 2023, o bien por materias sobre los temas que mayor incidencia han tenido en los recursos. ✓ Buscador de resoluciones. Criterios de búsqueda por número de resolución, expediente, fecha, resumen, texto libre, acto recurrido, tipo de contrato, tipo de procedimiento, órgano de contratación, tipo de resolución, objeto del contrato, CPV y precepto.
CJEX/TAR CEX	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Publicación de resoluciones por años, de 2019 a 2024, agrupadas por quincenas dentro de cada mes y, en 2022 y 2024 además, separadas por semestres.³⁹
TACP Navarra	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Publicación de acuerdos (resoluciones) agrupados por años, de 2013 a 2024, o bien por materias.
TAVCP	<ul style="list-style-type: none"> ✓ A fecha de hoy, al no existir página web no se puede producir publicidad de estas por este medio

Elaboración OIReScon

A la vista de los resultados, se constata que los Tribunales administrativos utilizan dos medios para dar publicidad a las resoluciones: mediante su publicación (ya sea directamente, agrupadas por años o por temas), y a través de un buscador que requiere la introducción de algún criterio de búsqueda por parte del usuario.

Más de la mitad de los Tribunales administrativos (siete de doce) ofrecen las dos opciones, mientras que, de los cinco restantes, dos se decantan por la publicación y dos por el uso del buscador. Finalmente, el TAVCP aún no dispone de página web que permita la publicidad de sus resoluciones por este medio.

³⁹ Dispone de buscador, pero solo se identifican resoluciones de 2016 a 2020.

En el ámbito local y sectorial, más de la mitad de los Tribunales administrativos a los que se solicitó información no publica sus resoluciones en su web.

Órgano	Publicidad de las resoluciones
OAFRC D. F. Araba/Álava	✓ Acceso a las resoluciones agrupadas en dos periodos, de 2011-2018 y de 2019-2024. Dentro de cada uno de esos accesos aparecen los enlaces a las resoluciones, agrupadas por años, en formato PDF, hasta 2023, en el caso del 2024 a fecha de la elaboración del informe aparecen en formato DOC.
TAFRC D. F. Gipuzkoa	✓ Las resoluciones aparecen publicadas clasificadas conforme al sentido del recurso o causa del recurso, en los siguientes apartados: terminación por desistimiento del recurrente, por desaparición sobrevenida del objeto del recurso, licitación desierta, revocación del acto impugnado, inadmisión del recurso por extemporáneo, por falta de legitimación, por extemporáneo y falta de legitimación, por acto no susceptible de recurso especial, por incompetencia del Tribunal, recursos contra anuncios de licitación, pliegos y documentos contractuales, contra la exclusión de licitadores y otras actos de trámite, y contra acuerdos de adjudicación.
TAFRC D. F. Bizkaia	✓ No dispone de página web. Se puede acceder a las resoluciones a través de la página de transparencia.
TRC CC. GG.	✓ Las resoluciones aparecen publicadas en el apartado "Resoluciones". Constan resoluciones desde 2011 a julio de 2024 (fecha de la última actualización). Las resoluciones no están clasificadas, sólo aparecen los enlaces por orden, según la fecha más reciente a la más antigua.
TRC Parlamento de Cataluña	✓ No constan resoluciones publicadas
TACP Asamblea de Madrid	✓ En el apartado de "Administración Parlamentaria" aparecen publicadas algunas resoluciones clasificadas por año, si bien, en 2023 solo figura una relativa a la suspensión de los procedimientos durante el mes de agosto
TARC Ayto. Granada	✓ No dispone de página web. En la página de Transparencia figuran publicadas resoluciones desde 2017 a 2022.
TACP Parlamento de Cantabria	✓ No constan resoluciones publicadas
TACP D. Granada	✓ Dispone de un apartado de "Resoluciones del Tribunal" donde constan 25 resoluciones del año 2022.
TARC D. Huelva	✓ Constan las resoluciones del año 2022.
TARC Ayto. Sevilla	✓ Consta un apartado con las Resoluciones del TARCAS, agrupadas por años, desde 2012 a 2024. Dentro de cada año, se encuentran los enlaces a las distintas resoluciones.
TRC D. Málaga	✓ No constan resoluciones publicadas.

Órgano	Publicidad de las resoluciones
TARC Ayto. Málaga	✓ No constan resoluciones publicadas.
TARC Ayto. Córdoba	✓ No constan resoluciones publicadas.
TARC Cortes, Justicia y Cámara Cuentas de Aragón	✓ En la página web del tribunal se encuentra un apartado de “Resoluciones”, 12 en total, ordenadas de forma cronológica desde el año 2014 al 2024 ⁴⁰ .
TARC D. P. Cádiz	✓ Buscador de resoluciones. Criterios de búsqueda por texto libre, descripción, fecha, número de resolución, número de expediente/recurso, desplegable de tipo de contrato, tipo de resolución y tipo de acto recurrido.
TARC Parlamento Andalucía	✓ Dentro de la web de Transparencia del Parlamento de Andalucía hay un apartado específico sobre el Tribunal, y en él se recogen, las resoluciones fechadas y organizadas cronológicamente desde el 2014 al 2023 ⁴¹
TARC Ayto. Estepona	✓ No constan resoluciones publicadas
TARC Ayto. Linares	✓ No constan resoluciones publicadas
TRC de las Cortes de Castilla y León	✓ No constan resoluciones publicadas
TARC Ayto. Huelva	✓ No constan resoluciones publicadas
TRC Parlamento de las Illes Balears	✓ No constan resoluciones publicadas.
TRC Asamblea de Extremadura	✓ No constan resoluciones publicadas.
TARC Parlamento de Canarias	✓ Aparecen 7 resoluciones publicadas de los años 2020, 2021 y 2023 ordenadas cronológicamente.
TRC Parlamento de Galicia	✓ Solo aparece una resolución del año 2019.
TARC Ayto. Marbella	✓ Dispone de accesos a la publicación de las resoluciones por años, desde 2018 a 2024.
OIRC Ayto. Vigo	✓ El Ayuntamiento de Vigo no tiene constituido un tribunal para la resolución de los recursos especiales en materia de contratación. Los recursos presentados contra acuerdos de este ayuntamiento son resueltos por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública da Comunidad Autónoma de Galicia (TACGAL).

⁴⁰ No contesto a la petición de información.

⁴¹ No contesto a la petición de información.

Órgano	Publicidad de las resoluciones
TAMRC Ayto. Zaragoza	✓ Informa de que se encuentra aprobado su Reglamento, si bien está pendiente su adaptación a la normativa autonómica que se aprobó con posterioridad, hasta cuya modificación no se procederá a su constitución y, por tanto, inicio de su funcionamiento.
TARC Ayto. Jerez	✓ No constan resoluciones publicadas.
TARC Mancomunidad de municipios Costa del Sol	✓ Informa de que dicho Tribunal aún no está en funcionamiento.
TARC Ayto. Almería	✓ Hay un enlace a “publicación de las resoluciones del TARCAL”, están las de los años 2023 al 2024.
TARC Parlamento Vasco	✓ Publicadas en la página web del Parlamento Vasco ⁴² .
TRC D. Lugo	✓ No constan resoluciones publicadas.
TRC Asamblea Regional de Murcia	✓ No constan resoluciones publicadas.
TARC Ayto. Mijas	✓ No constan resoluciones publicadas en la web del Tribunal. Dispone de un buscador, pero no es posible localizar resoluciones a través de este.

Elaboración OIReScon

Si bien es cierto que el esfuerzo realizado por cada Tribunal administrativo en materia de publicidad debe ser reconocido, sería deseable que los criterios de publicación y los estándares fueran uniformes. Así, sería recomendable unificar los criterios de búsqueda de las resoluciones, lo que permitiría un cotejo en similares términos. No hay que olvidar que la publicidad y la transparencia no constituyen un fin en sí mismas, sino que son un medio de rendición de cuentas.

Además, con ello se facilita la labor a los licitadores, operadores económicos y al ciudadano, así como a los propios órganos de contratación que pueden reutilizar la información contenida en las resoluciones de los tribunales administrativos para corregir y mejorar su labor.

⁴² No contestó al requerimiento de información.

En definitiva, las resoluciones de los REC son una excelente fuente de “buenas prácticas” en la contratación pública, sobre todo en aquellos casos que se estiman, porque indican claramente qué no debe hacerse.

5. Información en la Plataforma de Contratación del Estado o en las plataformas de contratación y servicios de información autonómicos, de los recursos en materia contractual.

Además de la publicidad que los propios Tribunales realizan en sus portales webs, no debe dejar de mencionarse la publicidad que al respecto se hace en PLACSP o plataformas de contratación autonómicas.

En este sentido y tal y como se ha indicado en el [Módulo V “La supervisión del principio de publicidad y transparencia en la contratación pública” de este mismo IAS 2023](#), la información que hay en PLACSP se limita a la identificación del órgano que resuelve el recurso, así como sus datos de contacto y el plazo de interposición. Sin embargo, no existe información sobre la interposición sustantiva del recurso, su resolución, así como de las consecuencias que ha tenido sobre el procedimiento de contratación. No obstante, existe la posibilidad de publicar documentos en el expediente de contratación que anuncien la interposición de un recurso, la suspensión del procedimiento en cuestión o su levantamiento, en la configuración puesta a disposición del órgano de contratación.

Dada la importancia que el recurso tiene en el procedimiento de licitación, ya que puede retrotraer actuaciones, provocar el desistimiento del procedimiento o, incluso, cambiar la adjudicación, sería recomendable habilitar un espacio en el propio expediente que permitiese incorporar los principales datos de la interposición, tramitación y resolución del mismo (entendiendo por estos, al menos, el objeto y causa del recurso, así como el sentido de su resolución) y la resolución propiamente dicha. Esta información completaría las posibles lagunas de información que pueden existir en los expedientes publicados en PLACSP o cualquiera de las plataformas de contratación de ámbito autonómico⁴³ y justificar las dilaciones procedimentales entre acuerdos de la licitación correspondiente.

⁴³ En esta línea, cabe citar el [“Acuerdo de 13 de noviembre de 2019 del Pleno del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid sobre la publicación de los recursos especiales y de las reclamaciones en materia de contratación en el perfil de contratante de los órganos de contratación”](#) en el que se establece la inclusión en los requerimientos de expediente de contratación e informe y como recordatorio al órgano de contratación “que debe

A mayor abundamiento y como se apuntaba en el apartado anterior, esta información sirve como referente en futuras contrataciones, ya que los recursos dan más información de cara a evitar los posibles errores en que se pudiera haber incurrido.

6. La modalidad de tramitación de los Tribunales administrativos en materia de contratación pública.

Habida cuenta del carácter esencial de la contratación electrónica en la materia, parece lógico que los Tribunales administrativos competentes de la resolución de los recursos contractuales dispongan, notifiquen y tramiten sus procedimientos mediante medios electrónicos.

Por ello, la OIReScon, considera adecuado realizar el seguimiento de dicho extremo y que se refleja en el siguiente cuadro.

publicarse la interposición del recurso en el perfil del contratante en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63.3 de la LCSP", indicando la información que debe constar en dicha publicación. De igual modo, en el caso de que se haya impugnado la adjudicación o se haya comunicado expresamente la adopción de la medida cautelar deberá publicarse la suspensión del procedimiento de contratación.

Órgano	Tramitación electrónica	Información en web
TACRC	Sí	Acceso a los “Procedimientos de recurso, reclamación y alegaciones” o bien a través del enlace “Procedimientos administrativos del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales” .
OARC	Sí	El “Área del recurrente e interesados” dispone de las siguientes opciones: presentar de forma telemática un recurso especial en materia de contratación, reclamación o cuestión de nulidad, solicitar una aclaración a la resolución y plantear incidencias en relación con la ejecución de la resolución. Además, permite el acceso a “Mi carpeta” para consultar expedientes, recibir notificaciones y realizar alegaciones y subsanaciones.
TACP Madrid	Sí	Accediendo al apartado “Presentación electrónica” se relacionan los siguientes procedimientos a presentar electrónicamente: recurso especial en materia de contratación, reclamación en procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, energía, transportes y servicios postales, subsanación del recurso o reclamación o aportación de otra documentación, presentación de alegaciones a recursos o reclamaciones en tramitación a requerimiento de este Tribunal y remisión al Tribunal del expediente del órgano de contratación.
TACP Aragón	Sí	Acceso a “Presentación recurso especial” .
TARCJA	Sí	Acceso a “Presentación electrónica general” o bien apartado “Directo a Presentación de recurso especial o reclamación en materia de contratación” . Este procedimiento se puede utilizar también para realizar subsanaciones, remitir información por parte del órgano de contratación cuyo acto ha sido impugnado, presentar alegaciones por los interesados y comunicar al Tribunal las actuaciones adoptadas por el órgano de contratación para el cumplimiento de la resolución que hubiera estimado total o parcialmente las pretensiones del recurrente.
TARCCYL	Sí	Enlace a la “Sede electrónica del TARCCYL” para la tramitación electrónica de los procedimientos de interposición de recurso especial, subsanación de defectos, presentación de alegaciones, remisión del expediente (órgano de contratación) y comunicación de las actuaciones adoptadas para dar cumplimiento a la resolución del tribunal. También puede accederse desde la web al apartado “Presentación electrónica de recursos y alegaciones” .
TCCSP	Sí	Acceso a “Recursos y reclamaciones” para su interposición electrónica o bien directamente al “Tramitador Electrónico de Recursos Especiales en Materia de Contratación” (TREGO) .
TACGAL	Sí	Acceso al apartado “Procedimientos” desde el cual se puede tramitar electrónicamente la interposición de recurso especial en materia de contratación, presentación de alegaciones por los interesados, solicitud de medidas cautelares y reclamaciones sobre determinados sectores especiales, así como acceder al “Sistema de Notificaciones Electrónicas de Galicia” .

Órgano	Tramitación electrónica	Información en web
TACP Canarias	Sí	Acceso a “ Registro (Presentación Electrónica / Presentación Presencial) ” desde donde se accede a la realización por vía electrónica (obligatoria) de los procedimientos de recurso especial en materia de contratación, solicitud de adopción de medidas cautelares relativas a la interposición de recurso especial en materia de contratación, reclamación en los procedimientos de adjudicación de contratos de los sectores del agua, energía, transportes y servicios postales y solicitud de adopción de medidas cautelares relativas a la interposición de reclamación en los procedimientos de contratación de los sectores anteriores.
CJEX/TARCEX	No	Desde la web del tribunal se puede acceder a los trámites de la Junta de Extremadura, entre los que se encuentra “ Recursos contractuales de la Comisión Jurídica de Extremadura ” con la posibilidad de tramitarlo en línea, si bien al acceder al mismo se indica que el procedimiento no existe actualmente.
TACP Navarra	Sí	A través del apartado “ Quiero presentar una reclamación ”, punto cuarto, se accede a la aplicación necesaria para presentarla, exclusivamente, de forma telemática. También se puede consultar reclamaciones abiertas o presentar documentación a través del apartado “ Quiero consultar reclamaciones abiertas o aportar documentación ”.
TAVCP	No	Aún no dispone de página web.

Elaboración OIReScon

Tratándose de los Tribunales locales y sectoriales, los resultados son:

Órgano	Tramitación electrónica	Información en web
OAFRC D. F. Araba/Álava	No	No consta información sobre tramitación y/o acceso a procedimientos.
TAFRC D. F. Gipuzkoa	Sí	Se indica un acceso al registro electrónico de la Diputación Foral de Gipuzkoa.
TAFRC D. F. Bizkaia	Sí	No dispone de página web. Tiene implantada la tramitación electrónica del procedimiento de recurso especial en la sede electrónica de la página de la Diputación.
TRC CC. GG.	No	No consta información sobre tramitación y/o acceso a procedimientos.
TRC Parlamento de Cataluña	No	No dispone de página web.
TACP Asamblea de Madrid	No	No consta información sobre tramitación y/o acceso a procedimientos.
TARC Ayto. Granada	No	No consta información sobre tramitación y/o acceso a procedimientos.
TACP Parlamento de Cantabria	No	No dispone de página web.
TACP D. Granada	Sí	Consta posibilidad de acceso al trámite en línea del recurso a través del apartado Recurso especial de contratación.
TARC D. Huelva	Sí	<p>Apartado de presentación electrónica con accesos a:</p> <p>“Recursos Contractuales” para la interposición electrónica del recurso, subsanaciones o alegaciones complementarias del recurso.</p> <p>“Expediente Órgano de Contratación” para la remisión por parte del órgano de contratación del expediente administrativo, del informe de recurso y de las medidas provisionales en su caso, así como para la comunicación al Tribunal de las medidas adoptadas por el órgano de contratación en cumplimiento de la resolución.</p> <p>“Alegaciones Terceros Interesados” para la presentación de alegaciones por parte de los terceros interesados en un recurso.</p>
TARC Ayto. Sevilla	Sí	Indicaciones sobre “Presentación electrónica de recursos y reclamaciones” y formularios correspondientes sobre modelo de recurso y modelo de escrito de alegaciones.
TRC D. Málaga	No	No consta información sobre tramitación y/o acceso a procedimientos.
TARC Ayto. Málaga	Sí	Tiene implantada la tramitación electrónica del procedimiento de recurso especial en la sede electrónica de la página del Ayuntamiento.

Órgano	Tramitación electrónica	Información en web
TARC Ayto. Córdoba	No	No dispone de página web ni referencia específica al recurso contractual en los trámites electrónicos del Ayuntamiento.
TARC Cortes, Justicia y Cámara de Aragón	No	No consta información sobre tramitación y/o acceso a procedimientos
TARC D. P. Cádiz	Sí	Se indica que <i>“Con pretensión de mejorar la actividad atribuida al Tribunal Administrativo, se ha creado la correspondiente aplicación informática para posibilitar una tramitación electrónica a los interesados...; pero no consta tal aplicación.</i> Sí consta, no obstante, como dirección de registro la de la “Sede electrónica de Diputación” entre cuyos procedimientos se encuentra el de “Interposición de reclamación ante el Tribunal de Recursos Contractuales”.
TARC Parlamento Andalucía	No	No consta información sobre tramitación y/o acceso a procedimientos.
TARC Ayto. Estepona	Sí	No dispone de página web. En la sede electrónica del Ayuntamiento se puede acceder a “TARCE - Tribunal de Recursos Administrativos del Ayuntamiento de Estepona” donde se permite la presentación electrónica del recurso.
TARC Ayto. Linares	Sí	Fuera del sitio web, dentro del apartado de la “sede electrónica” existe un catálogo de trámites.
TRC de las Cortes de Castilla y León	No	No consta información sobre tramitación y/o acceso a procedimientos.
TARC Ayto. Huelva	No	No dispone de página web ni referencia específica al recurso contractual en los trámites electrónicos del Ayuntamiento.
TRC Parlamento de las Illes Balears	No	No consta información sobre tramitación y/o acceso a procedimientos. Se indica que irán adoptando las medidas organizativas necesarias para agilizar el funcionamiento del Tribunal, implementando progresivamente los medios adecuados para que la tramitación de los recursos y alegaciones de los interesados, así como las comunicaciones y notificaciones se realicen por vía electrónica.
TRC Asamblea de Extremadura	No	No dispone de página web.
TARC Parlamento de Canarias	No	No consta información sobre tramitación y/o acceso a procedimientos.
TRC Parlamento de Galicia	No	No consta información sobre tramitación y/o acceso a procedimientos.

Órgano	Tramitación electrónica	Información en web
TARC Ayto. Marbella	-	Se indica un enlace a la sede electrónica del tribunal administrativo de recursos contractuales.
OIRC Ayto. Vigo	No	No consta información sobre tramitación y/o acceso a procedimientos.
TAMRC Ayto. Zaragoza	No	No dispone de página web.
TARC Ayto. Jerez	No	No consta información sobre tramitación y/o acceso a procedimientos.
TARC Mancomunidad de municipios Costa del Sol	No	No dispone de página web.
TARC Ayto. Almería	Sí	Acceso a "Presentación de recursos".
TARC Parlamento Vasco	Si	Acceso a través del apartado "Presentación de recurso especial".
TRC D. Lugo	No	No dispone de página web.
TRC Asamblea Regional de Murcia	No	No dispone de página web.
TARC Ayto. Mijas	No	En la web se indica que los escritos dirigidos al Tribunal habrán de realizarse en el Registro General del Ayuntamiento.

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y sus Webs. Elaboración OIReScon

V. Conclusiones.

A la vista de la información analizada, se extraen las siguientes conclusiones:

- Los objetos de recurso más habituales se concentran, de forma similar a lo detectado en relación con análisis de esta Oficina sobre ejercicios anteriores, en la “adjudicación”, los “pliegos” y la “exclusión”.
- Los recursos contra la “adjudicación” han sido más numerosos (38,53% del total de recursos) y, además, son los que más se han estimado (40,31% del total de recursos estimados total o parcialmente).
- El alto porcentaje de inadmisión y archivo (que suman el 30,06%), apunta a un cierto abuso de la figura del recurso especial o un planteamiento erróneo por parte del recurrente.
- Por otro lado, y en lo que a la causa se refiere, parecen confirmarse las **áreas de riesgo identificadas** en pasados ejercicios:
 - La **motivación de la resolución de adjudicación**, en relación con la valoración de la oferta realizada por el órgano de contratación. En este sentido, la “adjudicación” es el objeto más recurrido, siendo la “valoración y aplicación de los criterios de adjudicación” a la oferta la causa más frecuente y estimada.
 - La **redacción y definición de los criterios de adjudicación** en los pliegos, ya que es esta la causa más frecuente en los recursos contra los “pliegos” y, a mayor abundamiento, la que más se estima.
 - La **justificación y desglose del PBL o del VEC** en los términos establecidos en el artículo 100 de la LCSP. Como causas de recurso contra los “pliegos” propiamente dichas, la determinación del “PBL/VEC” (11,58% de los recursos interpuestos contra los pliegos) es la principal causa y, además, es la segunda causa más estimada total o parcialmente.
 - La **justificación de las “exclusiones”** de los licitadores en aquellos casos en que sea por motivos formales, tales como incumplimiento de plazos de subsanación, falta de documentación administrativa, información intercambiada en los sobres de la licitación, etc.
 - La justificación y comprobación de la “**solvencia**” y de las “**ofertas anormalmente bajas**”, puesto que son causas que, junto con la “formal” representan más de las tres cuartas partes de las

estimaciones totales o parciales de los recursos contra la “exclusión”.

Además de lo anterior, otras conclusiones adicionales tras la labor de supervisión efectuada son las siguientes:

- Del análisis expuesto se ha constatado un descenso en el tiempo medio de tramitación de los recursos (de 71,87 a 43,5 días naturales).
- Ha descendido la solicitud de pruebas periciales en el procedimiento de resolución del recurso en materia de contratación (de 32 a 8), aunque su celebración ha aumentado (de 3 a 6).
- El volumen de recursos contra las formalizaciones de los EMP y las modificaciones contractuales es anecdótico.

VI. Recomendaciones.

A la vista de estas conclusiones, se formulan las siguientes recomendaciones:

- En primer lugar, la complejidad de este estudio se ve acrecentada por la ausencia de un espacio, registro o lugar común que recoja o enumere el número de órganos o tribunales administrativos que resuelven REC, sobre todo en el ámbito local. Por lo que sería deseable que se establezca tal espacio, registro o listado que clarifique el número de tribunales administrativos y sobre todo su ámbito competencial.
- Por la reiteración como causas en los recursos analizados, así como por las estimaciones totales o parciales de estos, se debe prestar especial atención por parte de los órganos de contratación a:
 - La motivación de la resolución de adjudicación.
 - La redacción y definición de los criterios de adjudicación en los pliegos.
 - La justificación y desglose del PBL o del VEC en los términos establecidos en el artículo 100 de la LCSP.
 - La justificación de las “exclusiones” de los licitadores.
 - La justificación y comprobación de la solvencia exigida en los pliegos.
 - La justificación de las ofertas incursas en supuesta anormalidad.
- Ante el considerable porcentaje de recursos inadmitidos, archivados y desestimados, debe recordarse que, con el fin de evitar la temeridad o la mala fe en la interposición del recurso y como elemento desincentivador, la LCSP ofrece herramientas tales como la posibilidad de imponer multas.

En este sentido, sería aconsejable sopesar alguna actuación dirigida a la difusión y publicidad de los criterios en cuanto a la admisión del recurso contractual e, incluso, el establecimiento de una fase previa que depurase aquellos asuntos que, de facto, son claramente inadmisibles, como pudiera ser la cuantía insuficiente del contrato objeto de recurso, la competencia del Tribunal administrativo o la evidente falta de legitimación de determinados recurrentes.

Igual difusión se recomienda en lo que a definición y doctrina interpretativa se refiere respecto de los “actos de trámite cualificado”.

- Por otro lado, esta Oficina aconseja a los Tribunales administrativos que hagan públicos los tiempos medios de tramitación de sus recursos, ya no

sólo en favor del principio de transparencia y rendición de cuentas, sino para conocimiento de los órganos de contratación y favorecer su planificación en cuanto a tiempos de tramitación de los contratos.

- Finalmente, en coherencia con lo indicado en el módulo relativo a la supervisión del principio de publicidad y de transparencia, sería deseable que las resoluciones de los recursos en materia de contratación fueran de fácil acceso en su totalidad, en un formato abierto y reutilizable.

En este sentido, tal y como ya se ha sugerido por esta Oficina en todos sus IAS, una opción pudiera ser incluir en PLACSP o en la plataforma de contratación autonómica correspondiente, los principales datos del recurso especial en materia de contratación (al menos, el objeto de recurso, la identidad del recurrente, el sentido del recurso y la fecha de resolución) así como el enlace de la resolución en la web del Tribunal administrativo competente.

Lo anterior permitiría completar la información del expediente de contratación y explicar cambios (o aparentes demoras en tramitación) en el mismo que, sin la existencia de la que respecta al recurso especial en materia de contratación, no serían coherentes.

Anexo I.- Ámbito subjetivo de la Primera Parte del Módulo: Los Tribunales administrativos de ámbito estatal, autonómico, local y sectorial.

Nombre del Tribunal	Ámbito territorial / sectorial	Fecha de creación	Normativa aplicable
Órgano Administrativo Foral de Recursos Contractuales	Diputación Foral de Álava	Acuerdo creación: 28/09/2010	Decreto Foral 39/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 3 de agosto, que modifica el Decreto Foral 44/2010, de 28 de septiembre, de creación del Órgano Administrativo Foral de Recursos Contractuales Decreto Foral 44/2010, del Consejo de Diputados de 28 de septiembre, que aprueba la creación del Órgano Administrativo Foral de Recursos Contractuales
Tribunal Administrativo Foral de Recursos Contractuales⁴⁴	Diputación Foral de Gipuzkoa	Acuerdo creación: 28/09/2010	Decreto foral 24/2010, de 28 de septiembre, de creación y regulación del Tribunal Administrativo Foral de Recursos Contractuales
Tribunal Administrativo Foral de Recursos Contractuales	Diputación Foral de Bizkaia	Acuerdo creación: 29/09/2010	Decreto foral de la Diputación Foral de Bizkaia 102/2010, de 29 de septiembre, de creación del tribunal administrativo foral de recursos contractuales
Tribunal de Recursos Contractuales de las Cortes Generales	Cortes Generales	Acuerdo creación: 21/12/2010	Resolución de 18 de enero de 2011, del Letrado Mayor de las Cortes Generales, por la que se publica la de 21 de diciembre de 2010, de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, por la que se crea el Tribunal de Recursos Contractuales de las Cortes Generales
Tribunal de Recursos Contractuales del Parlamento de Cataluña ⁴⁵	Parlamento de Cataluña	01/03/2011	Acuerdo de 16 de abril de 2013, de modificación del Acuerdo de 1 de marzo de 2011, de creación del Tribunal de Recursos Contractuales del Parlamento de Cataluña (exp. 395-00010/10). Diario Oficial de Cataluña, de 30-04-2013.

⁴⁴ Puesta en marcha el 28 de enero de 2011.

⁴⁵ Informa de que en 2023 no se ha presentado ningún recurso especial en materia de contratación.

Nombre del Tribunal	Ámbito territorial / sectorial	Fecha de creación	Normativa aplicable
Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Asamblea de Madrid	Asamblea de Madrid	10/10/2011	Modificación del Reglamento de Régimen Interior. Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 10 de octubre de 2011, por el que se modifican los artículos 86.3, 92 del Reglamento de Régimen Interior de la Asamblea de Madrid y se añade un nuevo artículo 88 bis (BOAM nº 18 de 13 de octubre de 2011). Modificado por Acuerdo de la Mesa de la Asamblea de 27 de marzo de 2019 (BOAM n.º 233, de 2 de abril de 2019).
Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Granada	Ayuntamiento de Granada	Acuerdo creación: 21/12/2011	Modificación del Reglamento del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales (B.O.P. nº 125, Granada, martes 4 de julio de 2017). Reglamento de Funcionamiento del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Granada (B.O.P. nº 33, Granada, viernes 17 de febrero de 2012).
Tribunal Administrativo de Contratación Pública del Parlamento de Cantabria ⁴⁶	Parlamento de Cantabria	20/01/2012	Reglamento de Gobierno y Régimen Interior del Parlamento de Cantabria (Artículo 30 bis creado por Acuerdo de la Comisión de Gobierno del 20 de enero de 2012 (BOPC n.º 75, 25.01.2012).
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación de Granada	Diputación provincial de Granada	Acuerdo creación: 29/03/2012	Reglamento del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Diputación Provincial de Granada (B.O.P. nº 250 de 31-12-2012).
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación de Huelva	Diputación provincial de Huelva	Acuerdo creación: 02/05/2012	Reglamento de Organización y Funcionamiento del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Excm. Diputación de Huelva (Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 63, de fecha 1 de abril de 2022)
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Sevilla	Ayuntamiento de Sevilla	Acuerdo creación: 25/05/2012	Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre composición y funcionamiento (05/07/2018). Acuerdo plenario de creación del Tribunal (25/05/2012).

⁴⁶ Informa de que en 2023 no se ha presentado ningún recurso especial en materia de contratación.

Nombre del Tribunal	Ámbito territorial / sectorial	Fecha de creación	Normativa aplicable
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación de Málaga	D. P. de Málaga	24/07/2012	Reglamento Regulator de Funcionamiento del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Málaga (BOP nº 114 de 17 de junio de 2013).
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Málaga	Ayuntamiento de Málaga	Acuerdo creación: 25/10/2012	Reglamento Orgánico del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (BOP de 31 de octubre de 2012).
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba	Ayuntamiento de Córdoba	Acuerdo creación: 21/12/2012	Reglamento de Funcionamiento del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (BOP de 19 de marzo de 2013).
Tribunal de Recursos Contractuales de las Cortes de Aragón, el Justicia de Aragón y la Cámara de Cuentas de Aragón	Cortes de Aragón	13/02/2013	Acuerdo de 13 febrero 2013 por el que se constituye el Tribunal de Recursos Contractuales de las Cortes de Aragón, el Justicia de Aragón y la Cámara de Cuentas de Aragón.
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz	Diputación provincial de Cádiz	Acuerdo creación: 20/03/2013	Normas de funcionamiento del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz (19/05/2021). Reglamento de organización y funcionamiento del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Parlamento de Andalucía	Parlamento de Andalucía	20/03/2013	Normas de contratación del Parlamento de Andalucía.
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Estepona	Ayto. de Estepona	21/03/2013	Acuerdo del Pleno del Exmo. Ayuntamiento de Estepona de 21 de marzo de 2013, por el que se aprueba la creación del Tribunal Administrativo de recursos contractuales del Exmo. Ayuntamiento de Estepona y aprobación inicial del Reglamento Orgánico por el que se regula (BOP nº 99 de 27 de mayo de 2013).

Nombre del Tribunal	Ámbito territorial / sectorial	Fecha de creación	Normativa aplicable
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Linares	Ayto. de Linares	09/05/2013	Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 9 de mayo de 2013.
Tribunal de Recursos Contractuales de las Cortes de Castilla y León	Cortes Generales de la C. de Castilla y León	Acuerdo creación: 04/07/2013	Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Castilla y León, de 4 de julio de 2013, por el que se regula la creación del Tribunal de Recursos Contractuales de las Cortes de Castilla y León (BOCCYL n.º 270, de 16/07/2013)
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	Ayto. de Huelva	31/03/2014	Aprobación de las normas específicas sobre el funcionamiento y el régimen jurídico del Tribunal Administrativo de recursos contractuales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva a 9 de abril de 2014. Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 31 de marzo de 2014 (Punto 12ª. Dictamen relativo a Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior, sobre la constitución del Tribunal administrativo de recursos contractuales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva).
Tribunal de Recursos Contractuales del Parlamento de las Illes Balears ⁴⁷	C. A. de las Illes Balears	Acuerdo creación (2022): 12/01/2022 Acuerdo creación (2016): 18/05/2016	Acuerdo de la Mesa del Parlamento de las Illes Balears por el que se regula la creación del Tribunal de Recursos Contractuales del Parlamento de las Illes Balears (2022) Acuerdo de la Mesa del Parlamento de las Illes Balears por el que se regula la creación del Tribunal de Recursos Contractuales del Parlamento de las Illes Balears (2016)
Tribunal de Recursos Contractuales de la Asamblea de Extremadura ⁴⁸	Asamblea de Extremadura	12/07/2016	Acuerdo de la Mesa de la Asamblea de Extremadura de 12 de julio de 2016, por el que se regula el Tribunal de Recursos Contractuales de la Asamblea de Extremadura.

⁴⁷ Informa de que en 2023 no se ha presentado ningún recurso especial en materia de contratación.

⁴⁸ Informa de que en 2023 no se ha presentado ningún recurso especial en materia de contratación.

Nombre del Tribunal	Ámbito territorial / sectorial	Fecha de creación	Normativa aplicable
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Parlamento de Canarias	Parlamento de Canarias	27/04/2017	Acuerdo de la Mesa del Parlamento de 9 de julio de 2019, sobre modificación de las normas reguladoras del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Parlamento de Canarias. Normas reguladoras del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Parlamento de Canarias, aprobadas por acuerdo de la Mesa del Parlamento, de 27 de abril de 2017.
Tribunal de Recursos Contractuales del Parlamento de Galicia	Parlamento de Galicia	30/05/2017	Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Galicia, del 30 de mayo de 2017, por lo que se regula la creación del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Parlamento de Galicia.
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales Ayuntamiento de Marbella	Ayuntamiento de Marbella	Acuerdo creación: 28/03/2018	Aprobación definitiva del Reglamento Orgánico del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Marbella (BOPMA nº 108, de 6 de junio de junio de 2018).
Órgano Independiente de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Vigo	Ayuntamiento de Vigo	Acuerdo creación: 05/04/2018	Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Vigo en sesión ordinaria del 5 de abril de 2018
Tribunal Administrativo Municipal de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Zaragoza⁴⁹	Ayuntamiento de Zaragoza	Acuerdo creación: 30/07/2020	Reglamento del Tribunal Administrativo Municipal de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Zaragoza (BOP.27 04/02/2023)
Tribunal de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Jerez	Ayuntamiento de Jerez	Acuerdo creación: 28/01/2021	Acuerdo de Pleno creación y nombramiento titular del TARCA

⁴⁹ Informa de que se encuentra aprobado su Reglamento, si bien está pendiente su adaptación a la normativa autonómica que se aprobó con posterioridad, hasta cuya modificación no se procederá a su constitución y, por tanto, inicio de su funcionamiento.

Nombre del Tribunal	Ámbito territorial / sectorial	Fecha de creación	Normativa aplicable
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Mancomunidad de municipios de la Costa del Sol ⁵⁰	Mancomunidad de municipios de la Costa del Sol	Acuerdo creación: 10/12/2021	Reglamento de Organización y Funcionamiento del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental y de los Municipios Mancomunados que se adhieran al mismo (BOP 46, del día 09/03/2022) Anuncio de Aprobación Inicial en el Boletín Oficial de la Provincia
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Almería	Ayuntamiento de Almería	Acuerdo creación: 22/12/2021	Reglamento Orgánico del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Excmo. Ayuntamiento de Almería (B.O.P. de Almería nº 96, de 20 de mayo de 2022).
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Parlamento Vasco	Parlamento Vasco	26/04/2022	Normas de contratación del Parlamento Vasco (BOPV de 24 de junio de 2022).
Tribunal de Recursos Contractuales de la Diputación de Lugo ⁵¹	D. P. de Lugo	09/11/2023	Reglamento de organización y funcionamiento del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación de Lugo (09/11/2023).
Tribunal de Recursos Contractuales de la Asamblea Regional de Murcia ⁵²	Asamblea Regional de Murcia	Sin información	Normativa en materia de contratación de la Asamblea Regional de Murcia.
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales	Ayuntamiento de Mijas	Sin información	Sin información

Elaboración OIReScon

⁵⁰ Informa de que dicho Tribunal aún no está en funcionamiento.

⁵¹ Informa de que en 2023 no se ha presentado ningún recurso especial en materia de contratación.

⁵² Informa de que en 2023 no se ha presentado ningún recurso especial en materia de contratación.

Anexo II.- Sistema de homogeneización de objeto y causa.

1. Tratamiento del campo “objeto de recurso”

En este informe se han limitado las opciones de respuesta en este campo dadas a los tribunales administrativos consultados con las siguientes opciones, fruto de la normalización o homogeneización llevada a cabo en el año precedente:

Objeto - Valores unificados	Significado
Acto de trámite	Se ha recurrido un acto de trámite.
Adjudicación	Se ha recurrido la adjudicación con independencia de que se haya recurrido indirectamente una exclusión o los pliegos de la licitación.
Admisión	Se ha recurrido la admisión de licitadores en la licitación.
Exclusión	Se ha recurrido la exclusión del recurrente.
Formalización de encargo	Se ha recurrido la formalización del encargo.
Modificación contractual	Se ha recurrido la modificación de un contrato en ejecución.
Pliegos	Se han recurrido los pliegos de una licitación.
Publicidad	Se ha recurrido un anuncio de la licitación.
Otros	Residual – los actos recurridos no son objeto de recurso.

Elaboración OIReScon

2. Concreción y definición del campo “Causa”.

En este informe, se ha decidido clasificar “Causa”, esto es, el “por qué” del recurso⁵³, a partir de la información del recurso (breve descripción) aportada por el tribunal administrativo, con el fin de partir ya de una homogeneización de estas y permitir así su comparación. A mayor abundamiento, se ha solicitado el número de recurso y expediente de contratación con el fin de poder realizar consultas directas, en el caso de que la información proporcionada por el tribunal administrativo no hubiera sido suficiente.

En este sentido debe indicarse que ha sido meramente anecdótico el número de los casos en los que ha habido problemas de correspondencia y coherencia entre la información dada por el tribunal y la resolución publicada o el expediente de contratación publicado. Estos problemas puntuales se achacan a la falta de medios que los tribunales administrativos sufren (aplicaciones informáticas que sistematicen la información) lo que hace valorar aún más si cabe, el esfuerzo y colaboración prestada por éstos a la OIReScon.

⁵³ Salvo en el objeto relativo a la “exclusión”, donde, se ha identificado el motivo de la exclusión.

Partiendo de las causas identificadas por la OIReScon a partir de la información aportada por los tribunales administrativos, la clasificación realizada de la causa es la siguiente:

A. Objeto de recurso “Admisión”

Causa	Significado
Capacidad	Se recurre la admisión por entender que los licitadores no cuentan con la capacidad exigida.
Error en oferta	Se recurren defectos en la oferta o errores materiales no subsanables.
Formal	Se recurren actos formales tales como la forma de presentación de la oferta, la documentación administrativa aportada (o su falta).
Oferta anormalmente baja	Se recurre la oferta por entender que contiene valores anormalmente bajos.
Pliegos	Se recurre la admisión de licitadores por entender que estos incumplen los pliegos.
No procede	Cuando el sentido es “Inadmitido” o “Archivado/Otros”

Elaboración OIReScon

B. Objeto de recurso “Pliegos”

Causa	Significado
Adscripción de medios	Se recurre la falta de adscripción de medios del pliego.
Condiciones de ejecución	Se recurren las condiciones de ejecución del contrato, en especial, las relativas a condiciones medioambientales y sociales (o su falta en los pliegos).
Contrato reservado	Se recurre la reserva realizada en el pliego, su regulación defectuosa o la ausencia de ésta.
CPM ⁵⁴	Se recurren aspectos relacionados con la consulta preliminar de mercado y su regulación del artículo 115 de la LCSP.
Criterios de adjudicación	Se recurren los criterios de adjudicación del pliego.
Criterios de adjudicación/prescripciones técnicas	Se recurren conjuntamente los criterios de adjudicación y requerimientos técnicos relativos a la prestación objeto del contrato.
Criterios de adjudicación/presupuesto	Se recurren los criterios de adjudicación de la licitación y el PBL y/o VEC.
Formal	Se recurren los pliegos por un aspecto meramente formal (plazos de presentación, información de órgano de contratación, etc.).

⁵⁴ No se ha identificado ningún recurso con esta causa. No obstante, se decide mantenerlo como categoría permanente.

Causa	Significado
Garantía provisional ⁵⁵	Se recurren aspectos relacionados con la regulación de la garantía provisional en el pliego.
Lotes	Se recurre la división en lotes, o la ausencia de esta división.
Naturaleza del contrato	Se ha recurrido la naturaleza o calificación del contrato.
Objeto	Se recurre el objeto del contrato por falta o exceso de definición.
Oferta anormalmente baja	Se recurre la regulación o fórmula descrita en el pliego de los valores anormales.
PBL/VEC	Se recurre el PBL o el valor estimado del contrato por falta de definición o justificación, desglose o insuficiencia.
Personal subrogado	Se recurre la falta de información relativa al personal subrogado de la prestación objeto de contrato.
Prescripciones técnicas	Se recurren requerimientos técnicos relativos a la prestación objeto del contrato.
Procedimiento	Se recurre el procedimiento de contratación elegido.
Solvencia	Se recurre la solvencia técnico profesional y/o económico financiera, y/o la habilitación empresarial, en su caso.
Solvencia/criterios de adjudicación	Se recurre la solvencia técnico profesional y/o económico financiera, y/o la habilitación empresarial, en su caso, y los criterios de adjudicación del pliego.
Solvencia/prescripciones técnicas	Se recurren aspectos relacionados con la solvencia exigida y las prescripciones técnicas.
Subcontratación	Se recurren aspectos relacionados con la regulación de la subcontratación en el Pliego.
Vulneración normativa	Se recurre el pliego por ser contrario a normativa vigente diferente de la contractual.
No procede	Cuando el sentido es "Inadmitido" o "Archivado/Otros"
Otros	Causa residual, no clasificable en cualquier otra.

Elaboración OIReScon

⁵⁵ No se ha identificado ningún recurso con esta causa. No obstante, se decide mantenerlo como categoría permanente.

C. Objeto de recurso “Exclusión”:

Causa	Significado
Adscripción de medios	Se recurre aquella exclusión basada en la falta de adscripción de medios.
Capacidad	Se recurre la exclusión basada en la falta de capacidad del recurrente.
Colusión	Se recurre la exclusión por indicios fundados de conductas colusorias.
Concurrencia	Se recurre exclusión fundamentada en la libre concurrencia o conflicto de intereses.
Contrato reservado ⁵⁶	Se recurre la reserva realizada en el pliego, su regulación defectuosa o la ausencia de ésta, así como la aplicación en la licitación concreta.
Error en oferta	Se recurre aquella exclusión basada en errores en la oferta no subsanables o importes o cuantías incorrectas en el precio ofertado.
Formal	Se recurre aquella exclusión basada en motivos formales tales como incumplimiento de plazos de subsanación, falta de documentación administrativa, información intercambiada en los sobres de la licitación, presentación en papel, etc.
Oferta anormalmente baja	Se recurre aquella exclusión basada en la existencia de valores anormalmente bajos en la oferta del recurrente.
Pliegos	Se recurre aquella exclusión basada en un incumplimiento de los pliegos y/o prescripciones técnicas por parte del recurrente.
Prohibición de contratar	Se recurre la exclusión fundamentada en que el licitador está incurso en prohibición de contratar.
Solvencia	Se recurre aquella exclusión basada en la falta de solvencia económico-financiera, técnico profesional o la falta de habilitación del empresario.
Subcontratación	Se recurre la exclusión motivada en el incumplimiento de las condiciones de subcontratación previstas en el pliego.
Valoración y/o criterios de adjudicación	Se recurre la exclusión basada en la valoración de los criterios de adjudicación.
No procede	Cuando el sentido es “Inadmitido” o “Archivado/Otros”
Otros	Causa residual no clasificable en ninguna otra.

Elaboración OIReScon

D. Objeto de recurso “Adjudicación”

Cabe señalar, además, que se ha identificado en la información remitida por varios tribunales, que el recurso a la “adjudicación” es utilizado para recurrir la

⁵⁶ No se ha identificado ningún recurso con esta causa. No obstante, se decide mantenerlo como categoría permanente.

exclusión del recurrente, sobre todo en aquellos casos en los que no se notifica, por parte del órgano de contratación y en un momento previo, su exclusión, produciéndose de manera conjunta la notificación de dicha exclusión y de la adjudicación. Por ello, cuando la causa del recurso es la “exclusión” se han utilizado las causas ya indicadas en el punto anterior, con el fin de unificar y hacer comparables los resultados remitidos.

Causa	Significado
Adscripción de medios	Se recurre la adjudicación con la base en la falta de adscripción de medios de la adjudicataria.
Ausencia procedimiento/ actos de Mesa	Se recurre la adjudicación por ausencia total del procedimiento de adjudicación o por actos de trámite de la Mesa (distintos a la valoración de los criterios de adjudicación).
Capacidad	Se recurre por la falta de capacidad del adjudicatario.
CEE	Se recurre la adjudicación en lo que respecta a las condiciones especiales de ejecución del contrato, en especial, las relativas a condiciones medioambientales y sociales o de otro orden.
Colusión	Se recurre la adjudicación por considerar que existen prácticas colusorias.
Conflicto de intereses	Se recurre la adjudicación con motivo de posible existencia de conflictos de intereses.
Contrato reservado	Se recurre la reserva realizada en el pliego, su regulación defectuosa o la ausencia de ésta, así como la aplicación en la licitación concreta.
Error en oferta	Se recurre la adjudicación argumentando errores en la oferta no subsanables.
Falta de motivación	Se recurre la adjudicación por no estar lo suficientemente motivada.
Formal	Se recurre la adjudicación argumentando defectos formales y de tramitación del adjudicatario tales como la falta de documentación administrativa o acreditativa, el incumplimiento de plazos de subsanación, plazos de presentación de oferta o la inclusión de información intercambiada en los pliegos. Defectos de forma en la notificación.
Objeto	Se recurre la adjudicación por considerarla no acorde con el objeto del contrato.
Oferta anormalmente baja	Se recurre la oferta de la adjudicataria por entender que contiene valores anormalmente bajos.
Pliegos	Se recurre argumentando un incumplimiento de los pliegos o requerimientos técnicos del adjudicatario.
Pliegos/valoración	Se recurre de manera conjunta la valoración de los criterios de adjudicación y el cumplimiento de requerimiento de pliegos del adjudicatario.
Prohibición de contratar	Se recurre la existencia de alguna prohibición para contratar del adjudicatario (no estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la SS.)
Solvencia	Se recurre la falta de solvencia técnico profesional o económico financiera y/o la habilitación empresarial del adjudicatario.
Subcontratación	Se recurren aspectos relacionados con la regulación de la subcontratación en el pliego.

Causa	Significado
Valoración y/o criterios de adjudicación	Se recurre la valoración de los criterios de adjudicación, ya sean los criterios susceptibles de un juicio de valor o los automáticos en los que se basa la adjudicación recurrida.
Vulneración normativa	Se recurre la adjudicación por ser contraria a normativa vigente diferente de la contractual.
No procede	Cuando el sentido es “Inadmitido” o “Archivado/Otros”
Otros	Causa residual no clasificable en ninguna de las anteriores.

Elaboración OIReScon

E. Objeto de recurso “Publicidad”.

En lo que respecta a los recursos interpuestos contra los anuncios de licitación, se han identificado las siguientes causas:

Causa	Significado
Ausencia de Anuncio de licitación	Se recurre la ausencia de anuncio de licitación.
Ausencia procedimiento ⁵⁷	Se recurre la publicidad por no llevarse a cabo mediante el procedimiento establecido, incluidos los recursos contra los plazos indicados o la no ampliación de los mismos.
Formal	Se recurren aspectos formales de la publicación
No procede	Cuando el sentido es “Inadmitido” o “Archivado/Otros”
Otros	Causa residual no clasificable en ninguna de las anteriores.

Elaboración OIReScon

⁵⁷ No se ha identificado ningún recurso con esta causa. No obstante, se decide mantenerlo como categoría permanente.

F. Objeto de recurso “Modificación contractual”

En lo que respecta a los recursos interpuestos contra el acuerdo de modificación contractual se han identificado las siguientes causas:

Causa	Significado
Adjudicación encubierta ⁵⁸	Se recurre la modificación contractual por entender que se ha realizado una nueva adjudicación sin realizar la correspondiente licitación.
Falta justificación ⁵⁹	Se recurre la modificación contractual por entender que no está suficientemente justificada.
Vulneración normativa ⁶⁰	Se recurre la modificación contractual por ser contraria a la normativa vigente diferente de la contractual.
No procede	Cuando el sentido es “Inadmitido” o “Archivado/Otros”

Elaboración OIReScon

G. Objeto de recurso “Formalización de Encargo a Medio Propio”:

Causa	Significado
Condición de MP	Se recurre la formalización del EMP por entender que la entidad a la que se le encarga la prestación no reúne la condición de Medio Propio.
Formal ⁶¹	Se recurre la formalización del EMP argumentando defectos formales y de tramitación tales como la falta de documentación administrativa o acreditativa o el incumplimiento de plazos.
Requisitos ⁶²	Se recurre la formalización de EMP por entender que el Encargo en sí carece de algún requisito legal.
No procede	Cuando el sentido es “Inadmitido” o “Archivado/Otros”
Otros	Causa residual no clasificable en ninguna de las anteriores.

Elaboración OIReScon

⁵⁸ No se ha detectado ningún recurso con esta causa. No obstante, se decide mantener la categoría.

⁵⁹ No se ha detectado ningún recurso con esta causa. No obstante, se decide mantener la categoría.

⁶⁰ No se ha detectado ningún recurso con esta causa. No obstante, se decide mantener la categoría.

⁶¹ No se ha detectado ningún recurso con esta causa. No obstante, se decide mantener la categoría.

⁶² No se ha detectado ningún recurso con esta causa. No obstante, se decide mantener la categoría.

H. Objeto de recurso “Actos de trámite”.

A continuación, si incluyen las causas identificadas en los casos en los que se han recurrido los “actos de trámite”.

Causa	Significado
Ausencia procedimiento/actos de Mesa	Se recurren actos de trámite del procedimiento de adjudicación o por actos de trámite de la Mesa (distintos a la valoración de los criterios de adjudicación).
Desierto	Se recurre la declaración de desierto del procedimiento de licitación.
Formal	Se recurren actos de trámite por motivos de forma.
No celebración del contrato	Se recurre la decisión de no celebrar el contrato.
Oferta anormalmente baja ⁶³	Se recurren los actos de trámite referidos al procedimiento regulado en el artículo 149 de la LCSP.
Solvencia	Se recurren actos de trámite relacionados con la acreditación de la solvencia.
Retirada de oferta	Recursos contra actos de trámite ante la retirada de una oferta, como puede ser la imposición de penalidades o acto de la mesa indicando que una oferta ha sido retirada.
Valoración y/o criterios de adjudicación ⁶⁴	Actos de trámite llevados a cabo durante la fase de valoración de las ofertas.
No procede	Cuando el sentido es “Inadmitido” o “Archivado/Otros”
Otros	Categoría de carácter residual no encuadrable en las anteriores

Elaboración OIReScon.

I. Objeto de recurso “Otros”

Por último, se ha recogido una categoría residual “Otros” para aquellos recursos en los que no se ha especificado suficientemente el objeto o bien el acto recurrido es claramente no susceptible de recurso en materia contractual de acuerdo al artículo 44.2 de la LCSP.

En estos casos se han identificado las siguientes causas:

⁶³ No se ha detectado ningún recurso con esta causa. No obstante, se decide mantener la categoría.

⁶⁴ No se ha detectado ningún recurso con esta causa. No obstante, se decide mantener la categoría.

Causa	Significado
Ejecución	Se recurren aspectos de la ejecución del contrato no susceptibles de recurso.
Formal	Se recurren aspectos formales como el cómputo de plazos, la forma de presentación del recurso o de la oferta.
Penalidades	Se recurre la imposición de penalidades o la tramitación de las alegaciones correspondientes.
No procede	Cuando el sentido es “Inadmitido” o “Archivado/Otros”
Otros	Categoría de carácter residual no encuadrable en las anteriores

Elaboración OIReScon.

Anexo III.- Formulario e instrucciones remitidos a los Tribunales administrativos.

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN Y REMISIÓN DEL FORMULARIO DE TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS DE RECURSOS ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PARA EL INFORME ANUAL DE SUPERVISIÓN 2024

Pestaña “INFORMACIÓN”

- ✓ N° de Recurso. [Número de expediente de recurso dado por el tribunal administrativo]
- ✓ N° de Resoluciones. [Número de resolución emitida por el tribunal administrativo, en el caso de que el recurso haya sido ya resuelto. En caso contrario indicar “pendiente”]
- ✓ N° de expediente dado por el órgano de contratación.
- ✓ Recurso [Título del recurso y mínima descripción]
Se solicita una mínima descripción del contenido del recurso que permita identificar la causa para permitir a la OIReScon su posterior uniformidad.
- ✓ Tipo de contrato [listado exhaustivo]
 - Obras
 - Servicios
 - Suministros
 - Concesión obras
 - Concesión servicios
 - Encargo a Medio Propio
 - Mixto
 - Administrativo especial
 - Patrimonial
 - Otros
- ✓ Objeto de los Recursos. [listado exhaustivo]:
 - Acto de trámite
 - Adjudicación
 - Admisión
 - Exclusión
 - Formalización de encargo
 - Modificación contractual
 - Pliegos
 - Publicidad
 - Otros
- ✓ Causa.
Esta casilla se rellenará por la OIReScon a la vista de lo indicado en las columnas “OBJETO” Y “RECURSO”
- ✓ Sentido de la Resolución [listado exhaustivo]
 - Archivado/Otros
 - Desestimado
 - Estimado

- Estimado parcialmente
- Inadmitido
- Pendiente
- ✓ Órgano de contratación.
Debe indicarse el órgano de contratación objeto de recurso.
- ✓ Multa.
Debe indicarse si se ha impuesto una multa en el marco del artículo 58 de la LCSP.
- ✓ Pruebas periciales.
Debe indicarse si las pruebas periciales han sido [listado exhaustivo]:
 - No solicitada
 - Realizada
 - Solicitada
- ✓ Indicar (SI/NO) si ha habido comunicación o petición de informe a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) o entidad análoga.